

INFORME ANUAL

2025

Elaboró:

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
17 de febrero de 2026

Revisó:

Comisión Ejecutiva
20 de febrero de 2026

Índice de Contenido

Índice de esquemas, figuras, gráficas y tablas	4
Índice de esquemas	4
Índice de figuras	4
Índice de gráficas	4
Índice de tablas	5
Acrónimos	7
Glosario de términos utilizados en el presente informe	9
I. Marco normativo	16
II. Introducción	18
III. Situación del estado de Chihuahua en el combate a la corrupción	21
IV. Estructura del Comité Coordinador Estatal	36
V. Evaluación de avances y resultados del ejercicio de las facultades del Comité Coordinador	41
i. Avances del Programa Anual de Trabajo 2025 del Comité Coordinador	41
ii. Estatus de la Política Estatal Anticorrupción y su Programa de Implementación	60
iii. Estatus de la Plataforma Digital Estatal y su interconexión con la Plataforma Digital Nacional.	63
iv. Seguimiento a las Recomendaciones No Vinculantes 2024 y 2025	74
v. Seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador	93
vi. Seguimiento a los acuerdos de las Sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción.	96
VI. Avances y resultados del ejercicio de las funciones de los integrantes del Comité Coordinador.	99
A. Información proporcionada por el presidente del Comité de Participación Ciudadana.	100
B. Información proporcionada por el titular de la Auditoría Superior del Estado.	100
C. Información proporcionada por la persona titular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua (FACH).	100
D. Información proporcionada por la persona titular de la	

Secretaría del Poder Ejecutivo responsable del control interno (Secretaría de la Función Pública).	100
E. Información proporcionada por el Magistrado Presidente del Tribunal de Disciplina Judicial.	100
F. Información proporcionada por la persona que preside el Organismo Autónomo en materia de transparencia y acceso a la información pública (ICHITAIP).	101
G. Información proporcionada por la persona que preside el Tribunal de Justicia Administrativa (TEJA).	101
VII. Informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe.	101
VIII. Recomendaciones No Vinculantes del CC dirigidas a los entes públicos con motivo de los datos contenidos en el presente informe.	114
RELACIÓN DE ANEXOS	120
Anexo 1. Información proporcionada por el presidente del Comité de Participación Ciudadana.	120
Anexo 2. Información proporcionada por el titular de la Auditoría Superior del Estado	120
Anexo 3. Información proporcionada por el titular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua	120
Anexo 4. Información proporcionada por el titular de la Secretaría de la Función Pública (Informe Anual de Actividades 2024 que presenta la Secretaría de la Función Pública en su calidad de miembro del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción).	120
Anexo 5. Información proporcionada por el Magistrado Presidente del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.	120
Anexo 6. Información proporcionada por la persona que preside el Organismo Autónomo en materia de transparencia y acceso a la información pública (ICHITAIP).	120
Anexo 7. Información proporcionada por la Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.	120

Índice de esquemas, figuras, gráficas y tablas

Índice de esquemas

Esquema 1. Acuerdos relevantes tomados por el Comité Coordinador en sesiones celebradas durante el 2025.	95
Esquema 2. Grado de integración del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua.	96
Esquema 3. Grado de Interconexión de información a la PDN.	98
Esquema 4. Grado de avance en política pública anticorrupción del estado de Chihuahua.	99

Índice de figuras

Figura 1. Estructura del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.	40
Figura 2. Ejes del Programa Anual de Trabajo 2025 del Comité Coordinador.	42

Índice de gráficas

Gráfica 1. Índice de Percepción de la Corrupción de México, 2012 a 2024.	22
Gráfica 2. Evolución de la percepción sobre la impunidad.	26
Gráfica 3. Cifra oculta delitos sin denuncia o sin carpeta de investigación.	26
Gráfica 4. Nivel de Cumplimiento por Eje al Programa de Trabajo 2025 del Comité Coordinador.	43
Gráfica 5. Porcentaje de interconexión de la PDE con la PDN a diciembre de 2025, por sistema.	64
Gráfica 6. Tablero de Avances en el Desarrollo de los Sistemas 1, 2, 3 y 6 de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción.	66
Gráfica 7. Entes públicos que reportan información al Sistema 1 de la PDE del total de obligados.	67
Gráfica 8. Entes públicos que reportan información al Sistema 2 de la PDE del total de obligados.	68
Gráfica 9. Sanciones impuestas a particulares relacionadas con faltas graves interconectadas a la PDN.	71

Gráfica 10. Entes públicos que reportan información al Sistema 6 de la PDE del total de obligados.	72
Gráfica 11. Presupuesto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el 2025.	97
Gráfica 12. Estructura de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el 2025.	97
Gráfica 13. Grado de Interconexión de información a la PDN.	98
Gráfica 14. Investigaciones de oficio iniciadas por los OIC del SEA durante el 2025.	106
Gráfica 15. Investigaciones iniciadas por denuncia ante los OIC del SEA durante el 2025.	107
Gráfica 16. Investigaciones iniciadas por auditoría de los OIC del SEA durante el 2025.	108
Gráfica 17. Trámite otorgado a las investigaciones iniciadas por los OIC del SEA durante el 2025.	110
Gráfica 18. Sanciones firmes por faltas no graves emitidas por los OIC del SEA durante el 2025.	111
Gráfica 19. Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa por Faltas Graves turnados al TEJA durante el 2025.	112

Índice de tablas

Tabla 1. Nivel de confianza a 2024 en personas juzgadoras a nivel nacional y por entidades federativas.	28
Tabla 2. Escala de avance en la implementación de acciones del Programa de Trabajo Anual 2025 del Comité Coordinador.	43
Tabla 3. Nivel de cumplimiento al Eje 1 del PTA 2025.	44
Tabla 4. Temas del Primer Encuentro de Órganos Internos de Control.	46
Tabla 5. Nivel de cumplimiento al Eje 2 PTA 2025.	51
Tabla 6. Nivel de cumplimiento al Eje 3 PTA 2025.	57
Tabla 7. Relación de los boletines bimestrales del Sistema Estatal Anticorrupción.	60
Tabla 8. Cronograma de actividades del PI-PEA.	63
Tabla 9. Información del Estado de Chihuahua contenida en el Tablero Estadístico de Interconexión Nacional.	64
Tabla 10. Puntuación alcanzada por entidad al 31 de diciembre de 2025.	65
Tabla 11. Desglose de faltas graves cometidas interconectadas a la PDE.	69

Tabla 12. Desglose de Sanciones impuestas por faltas administrativas graves interconectadas a la PDE.	70
Tabla 13. Relación de expedientes interconectados por el TEJA Chihuahua al sistema de particulares sancionados de la PDN.	71
Tabla 14. Relación de entes públicos que aceptaron la RNV 01/2024 para interconectar información al Sistema 1 de la PDE.	75
Tabla 15. Relación de entes públicos omisos en dar respuesta a la RNV 01/2024 para interconectar información al Sistema 1 de la PDE.	76
Tabla 16. Entes públicos a los que se notificó la ampliación de la vigencia de la RNV 03/2024 con puntos pendientes de cumplimiento.	82
Tabla 17. Seguimiento cuantitativo de la RNV 01/2025 dirigida al cumplimiento de obligaciones de transparencia.	85
Tabla 18. Entes públicos que aceptaron y cumplieron la RNV 01/2025.	85
Tabla 19. Entes públicos que no dieron respuesta a la RNV 01/2025 y cumplieron con sus obligaciones de transparencia.	86
Tabla 20. Entes públicos que aceptaron la RNV 01/2025 y la cumplieron parcialmente.	86
Tabla 21. Entes públicos que no dieron respuesta a la RNV 01/2025 y cumplieron parcialmente sus obligaciones de transparencia.	87
Tabla 22. Entes públicos a los que se dirigió la RNV 01/2025 y no cumplieron con sus obligaciones de transparencia.	88
Tabla 23. Entes públicos a los que se dirigió la RNV 01/2025 y durante el 2025 el grado de cumplimiento de sus obligaciones de transparencia disminuyó con respecto a 2024.	89
Tabla 24. Relación de los tipos de acuerdos tomados por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.	93
Tabla 25. Tipo de acuerdos tomados en las sesiones ordinarias del 2025 del Comité Coordinador.	94
Tabla 26. Relación de número y tipo de auditorías efectuadas por la ASE durante el 2025.	103
Tabla 27. Relación de tipos y número de acciones derivadas de las auditorías efectuadas por la ASE durante el 2025.	104
Tabla 28. Promoción o presentación de IPRAS, PRAS y denuncias por la ASE durante el 2025 por tipo de ente público.	104
Tabla 29. Número de denuncias penales promovidas por la ASE por tipo de entidad fiscalizada durante el 2025.	105

Acrónimos

ASE	Auditoría Superior del Estado
C7IA	Centro de Comando, Cómputo, Control, Coordinación, Contacto Ciudadano, Calidad y Comunicaciones – Inteligencia Artificial
CC	Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua
CCSNA	Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción
CE	Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
CECADE	Centro de Capacitación y Desarrollo de Gobierno del Estado
CEDH	Comisión Estatal de Derechos Humanos
CIDE	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
COCODI	Comité de Control y Desempeño Institucional
COPARMEX	Confederación Patronal de la República Mexicana
CPC	Comité Estatal de Participación Ciudadana
ENCIG	Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental
ENVE	Encuesta Nacional de Victimización de Empresas
ENVIPE	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública
EPRA	Expediente de Probable Responsabilidad Administrativa
ETL	Extracción, Transformación y Carga
FACH	Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua
HAIE	Herramienta de Integridad Empresarial
IC500	Índice de Integridad Corporativa 500
ICHITAIP	Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
IEE	Instituto Estatal Electoral
INAI	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (organismo extinto a partir de marzo de 2025)
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
IPC	Índice de Percepción de la Corrupción
IPRAS	Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa
JMAS	Junta Municipal de Agua y Saneamiento
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
LGSNA	Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
LSAECH	Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua

OIC	Órganos Internos de Control
PAA	Plataforma de Aprendizaje Anticorrupción de la SESNA
PDE	Plataforma Digital del Estado de Chihuahua
PDN	Plataforma Digital Nacional
PEA	Política Estatal Anticorrupción
PI-PEA	Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción
PNA	Política Nacional Anticorrupción
POE	Periódico Oficial del Estado
PRAS	Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
PTA	Programa de Trabajo Anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción
PTCI	Programa de Trabajo de Control Interno.
RNV	Recomendaciones No Vinculantes
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SEA	Sistema Estatal Anticorrupción
SEyD	Secretaría de Educación y Deporte
SESEA	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua
SESNA	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
SFP	Secretaría de la Función Pública
SNA	Sistema Nacional Anticorrupción
TDJ	Tribunal de Disciplina Judicial
TEE	Tribunal Estatal Electoral
TEJA	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua
UACH	Universidad Autónoma de Chihuahua
UACJ	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Glosario de términos utilizados en el presente informe

Acceso a la información pública

Es el derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información¹.

Actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves

Son los actos que cometen los particulares vinculados con faltas administrativas graves de personas servidoras públicas en los términos que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los artículos del 65 al 72. La sanción de estos actos de particulares corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en los estados de la República como el TEJA.

Auditoría Superior del Estado (ASE)

Es un Órgano Técnico del Congreso del Estado con autonomía técnica, presupuestal, orgánica, funcional, normativa y de gestión, dedicada a la vigilancia del ejercicio de recursos públicos.

Autoridad Investigadora

La autoridad en las Secretarías encargadas del control interno, los Órganos Internos de Control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado, encargada de la investigación de faltas administrativas.

Autoridad Substanciadora

La autoridad en las Secretarías, los Órganos Internos de Control, la Auditoría Superior y sus homólogos en las entidades federativas, que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial.

1 Artículo 1 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Autoridad Resolutora

Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos Internos de Control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente.

Cohecho

El servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte².

Comité Coordinador (CC)

El Comité Coordinador Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua. El CC establece mecanismos de coordinación entre las y los integrantes del Sistema Estatal y de este con el Sistema Nacional. El CC también tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Corrupción

En la Política Nacional Anticorrupción, se define como un orden social que privilegia modos de interacción e intercambio basados en el particularismo y el favoritismo que pueden manifestarse en comportamientos institucionales y sociales que transgreden principios éticos y de integridad³.

Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (CCSNA)

Establece mecanismos de coordinación entre las y los integrantes del Sistema Nacional. Diseña, promueve y evalúa políticas públicas de combate a la corrupción. Fue establecido

² Artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

³ <https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/Pol%C3%ADtica-Nacional-Anticorrupci%C3%B3n.pdf>

en abril del 2017.

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

Era el órgano del Poder Judicial que tenía a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial en los términos que previa la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, previo a la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua publicada en el POE de fecha 01 de septiembre de 2025⁴.

Comité Estatal de Participación Ciudadana (CPC)

El Comité de Participación Ciudadana propone políticas públicas que previenen, detectan y sancionan actos de corrupción. El CPC vigila el funcionamiento del SEA y está compuesto por 5 personas ciudadanas de probidad y prestigio que se han destacado por su contribución personal a la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción o la participación ciudadana⁵.

Delitos por hechos de Corrupción

Se consideran delitos por hechos de corrupción, además de los expresamente estipulados con tal carácter en el Código Penal del Estado de Chihuahua, los listados en el artículo 273 Bis del citado ordenamiento legal.

Entes públicos

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos constitucionales autónomos; las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; los municipios y sus dependencias y entidades; la Fiscalía General del Estado; los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados.

Falta administrativa

Infracción que puede ser cometida por una persona servidora pública o por un particular en perjuicio del bien público.

Falta administrativa no grave

Las cometidas por las personas servidoras públicas en los términos que señala la Ley

⁴ <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1563.pdf>

⁵ Artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua

General de Responsabilidades Administrativas, en los artículos 49 y 50. Las secretarías encargadas control interno o los OIC imponen las sanciones correspondientes a las faltas administrativas no graves.

Faltas administrativas graves

Las cometidas por las personas servidoras públicas. Se consideran graves en los términos que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en sus artículos 51 al 64 bis. La sanción de estas faltas administrativas corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en los estados de la República como el TEJA.

Faltas de particulares

Los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de la LGRA, cuya sanción corresponde a los Tribunales de Justicia Administrativa⁶.

Fiscalía Anticorrupción

Órgano Constitucional Autónomo especializado, encargado de ejercer las facultades atribuidas por la Constitución Federal y local, así como en las demás leyes aplicables a los órganos responsables de la investigación de hechos de corrupción, contando con facultades de promoción de la acción de extinción de dominio de bienes⁷.

Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP)

Organismo público autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado, encargado de garantizar y hacer efectivo el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA)

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de

⁶ Fracción XVII del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

⁷ Artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua

corrupción⁸.

Órganos Internos de Control (OIC)

Unidades administrativas con facultades determinadas por la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Anticorrupción⁹.

Participación ciudadana

La capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno, a través de los instrumentos que prevé la legislación aplicable¹⁰.

Política Estatal Anticorrupción (PEA)

Documento estratégico que muestra las acciones de corto, mediano y largo plazo que plasma la agenda del Estado de Chihuahua en el tema anticorrupción. Dicho documento incluye el diagnóstico y las prioridades de actuación de los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción en materia de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y el control de los recursos públicos¹¹.

Plataforma Digital Estatal (PDE)

La Plataforma Digital Estatal es un sistema informático desarrollado por la Coordinación de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal de la SESEA. La PDE funciona como punto de acceso de la información proporcionada por los entes del Estado de Chihuahua y que se aloja en cada sistema, hacia la PDN.

⁸ Artículo 1 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

⁹ Penúltimo y último párrafo de la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁰ Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

¹¹ Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. Guía de diseño de Políticas Estatales Anticorrupción. consultado en: <https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/Gu%C3%ADa-dise%C3%91o-PEA.pdf>, Pág. 4

Plataforma Digital Nacional (PDN)

La Plataforma Digital Nacional es un esfuerzo por ordenar y conectar todos los datos que ayudan a prevenir y sancionar la corrupción. Todas las autoridades competentes pueden usar la información de la PDN de manera fácil y segura.

Procedimiento de responsabilidad administrativa

Inicia cuando la autoridad substanciadora admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, e implica una secuencia o sucesión de actuaciones que derivarán en la emisión de una sentencia definitiva en la que se determinará la existencia o inexistencia de los hechos que la ley señala como falta administrativa grave o no grave.

Programa de Trabajo Anual (PTA)

Programa de Trabajo Anual que realiza el CC.

Rendición de cuentas

“El deber que tienen las instituciones públicas que administran recursos públicos, de informar, justificar y explicar, ante la autoridad y la ciudadanía, sus decisiones, funciones y el uso de los fondos asignados, así como los resultados obtenidos” ¹².

Recomendaciones No Vinculante (RNV)

Las Recomendaciones No Vinculantes dirigidas a los entes públicos son un mecanismo del CC del SEA para fortalecer los procesos, mecanismos, organización y normas orientadas a prevenir, detectar, investigar y sancionar faltas administrativas o hechos de corrupción¹³.

Sanción firme

Las resoluciones a través de las cuales se determinen sanciones se considerarán firmes cuando transcurridos los plazos previstos por la propia Ley, no se haya interpuesto en su contra recurso o medio de defensa alguno, o bien, habiéndose interpuesto recurso o medio de defensa, en el trámite de éste ya se haya dictado resolución o sentencia que resolvió en definitiva la legalidad de la sanción impuesta¹⁴.

¹² Infoem. El ABC de la Rendición de Cuentas. Consultado en:
https://www.infoem.org.mx/doc/publicaciones/ABC_rendicionCuentas.pdf Pag. 9.

¹³ Artículo 50. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua

¹⁴ Artículo 206 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Servidoras y servidores públicos/Personas servidoras públicas

Cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Secretaría de la Función Pública (SFP)

Dependencia del Ejecutivo Estatal responsable del control interno en la Administración Pública del Estado de Chihuahua¹⁵.

Sistema Estatal Anticorrupción (SEA)

Instancia de Coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos

Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)

Instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos¹⁶.

Soborno

El particular que prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido a que se refiere el artículo 52 de la LGRA a una o varias personas servidoras públicas, directamente o a través de terceros, a cambio de que dichas personas servidoras públicas realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otra persona servidora pública, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido¹⁷.

Tráfico de Influencias

El servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de

¹⁵ Artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

¹⁶ SNA. consultado en la página web: <https://www.sna.org.mx>

¹⁷ Artículo 66 de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.

las personas a que se refiere el artículo 52 de la LGRA¹⁸

Transparencia

Atributo de la información pública que consiste en que esta sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente, en los términos de Ley¹⁹.

Tribunal Estatal de Justicia Administrativa (TEJA)

Órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía, encargado de dirimir controversias que se susciten entre la Administración pública, Estatal y Municipal, y particulares; imponer las sanciones a las personas servidoras públicas estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar, a quien resulte responsable, el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales²⁰.

Tribunal de Disciplina Judicial

Órgano del Poder Judicial con independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones, el cual tiene a su cargo la vigilancia y disciplina del personal del Poder Judicial del Estado en los términos que indica la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales²¹.

I. Marco normativo

La generación del presente informe anual 2025 del Comité Coordinador, en el que se expondrán los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia, no responde en forma exclusiva a la obligación Constitucional y legal de que se proceda a su elaboración.

El artículo 187, apartado A, fracción II, inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, dispone que es atribución del Comité Coordinador del Sistema

¹⁸ Artículo 61 de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.

¹⁹ Artículo 5 fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua

²⁰ Artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

²¹ Artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Estatal Anticorrupción, elaborar un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas anticorrupción. Esta facultad, se reafirma en lo dispuesto por los artículos 9, fracción I y 49 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en los que además se indica la temporalidad para su emisión.

No obstante, la elaboración de este documento resulta ser más, que el mero cumplimiento de una disposición normativa que impone el deber de su generación, es, sobre todo, un verdadero ejercicio de rendición de cuentas de y entre los integrantes del Comité Coordinador y hacia la ciudadanía, constituyendo así la atención a uno de los principios rectores del servicio público que se contemplan en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siendo este, el principio de Rendición de Cuentas.

Dicho principio de Rendición de Cuentas implica que las personas servidoras públicas deben asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión; por lo que, informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, sujetándose en su caso, a un sistema de sanciones, de evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Según la propia exposición de motivos que dio origen a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con la creación del SNA se pretendió crear un esquema donde se impusieran límites y se vigilara a las personas servidoras públicas y particulares, estableciendo las bases necesarias para la exitosa coordinación de las instituciones responsables de la transparencia, la fiscalización, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción y del combate a la ineficiencia administrativa.

Igualmente se indicó en la citada exposición de motivos la necesidad de un diseño institucional que desarrolle la rendición de cuentas en todos los órdenes de gobierno y que implemente un sistema que active mecanismos de prevención, control externo e investigación, y sanción, que generen una rendición de cuentas horizontal, en el cual el poder se disperse y no exista un monopolio legal de ninguna institución.

En este orden de ideas, la rendición de cuentas horizontal implica la existencia de un sistema de control, en el que las instituciones públicas se fiscalizan mutuamente, es decir deben rendirse cuentas entre sí y frente a otras instituciones autónomas cuya tarea es revisar su comportamiento²², de ahí que para la integración del informe anual del Comité Coordinador, se prevé en el artículo 49 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de

²² Rendición de Cuentas y Democracia. El caso de México. – Luis Carlos Ugalde.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3555/17.pdf>

Chihuahua, que sea la Secretaría Técnica quien solicite a los integrantes del Comité Coordinador, toda la información que estime necesaria para la integración de este documento, incluyendo un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados por la entidad de fiscalización superior del Estado y Órganos Internos de Control, que hubieran culminado con una sanción firme.

Así, el informe del Comité Coordinador cumple un doble propósito, pues además de contener la información que demuestra la existencia de un mecanismo de rendición de cuentas horizontal, entre los propios integrantes de Comité, así como de los Órganos Internos de Control de los diversos entes públicos, resulta también un instrumento de rendición de cuentas vertical, que puede implicar el ejercicio de un control social, pues derivado de la información contenida en este documento las organizaciones de la sociedad civil, grupos de ciudadanos, medios de comunicación o ciudadanía en general podrán monitorear, vigilar, exhibir, cuestionar e incluso reconocer las funciones realizadas por el Comité Coordinador.

Conforme a los datos contenidos en el apartado de “Desempeño Institucional” de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública 2025 del INEGI²³, solamente un 28.4% de la población encuestada conoce sobre acciones de prevención de la violencia y/o a la delincuencia efectuados por el Estado, encontrándose que, de ese porcentaje indicado, solo el 12.3% conoce de acciones implementadas que tienen que ver con el combate a la corrupción, de ahí que resulte indispensable que las autoridades con atribuciones en la materia, den a conocer a la ciudadanía los resultados alcanzados con motivo del ejercicio de sus funciones.

II. Introducción

El presente Informe Anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua se elabora en cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y constituye un instrumento institucional mediante el cual se rinden cuentas a la ciudadanía, a los entes públicos y a las instancias de coordinación estatal y nacional sobre los avances, resultados y retos en el control efectivo de la corrupción durante el ejercicio que se informa.

En ese sentido, la rendición de cuentas se concibe como un componente esencial de un Estado democrático y del buen gobierno, pues permite transparentar el ejercicio de las

23

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2025/doc/envipe2025_presentacion_nacional.pdf

funciones públicas, vigilar el desempeño institucional y fortalecer la confianza ciudadana en las autoridades. Asimismo, representa una herramienta de aprendizaje institucional orientada a la mejora continua de los procesos de prevención, detección y sanción de conductas contrarias a la integridad pública y la legalidad.

El presente Informe Anual se presenta en un contexto de fortalecimiento del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua, caracterizado por la operación permanente de sus órganos de coordinación, la vigencia y aplicación de instrumentos de política pública anticorrupción, así como por el avance progresivo de los mecanismos de seguimiento, evaluación y uso de información para la toma de decisiones. En este contexto, el Sistema Anticorrupción de Chihuahua se encuentra transitando de una etapa predominantemente normativa y de diseño institucional, hacia una fase orientada a la implementación, medición de resultados y generación de evidencia.

De manera particular, este informe da cuenta del esfuerzo de las instituciones que integran el Comité Coordinador y de su Secretaría Ejecutiva por fortalecer la coordinación interinstitucional, promover el uso estratégico de información y asegurar la alineación de las acciones estatales con los principios, bases y objetivos del Sistema Nacional Anticorrupción.

Esto se expresa, por un lado, mediante la interconexión de la Plataforma Digital Estatal con la Plataforma Digital Nacional; y, por otro, a través de la adopción y adecuación de instrumentos, criterios y metodologías vinculados con políticas públicas anticorrupción, mecanismos de seguimiento y evaluación, así como esquemas de coordinación interinstitucional orientados a establecer directrices en materia de prevención, control interno, fiscalización y responsabilidades administrativas.

Así, la vinculación con los trabajos y acuerdos del Comité Coordinador ha permitido fortalecer el intercambio de información relevante, la homologación de criterios técnicos y la incorporación de enfoques comunes en materia de integridad, control y rendición de cuentas, contribuyendo a que las acciones desarrolladas en el ámbito estatal se inserten en una lógica nacional, pero con pleno respeto a las competencias locales.

Bajo este enfoque, el presente documento no se limita a enlistar las actividades realizadas, sino que presenta avances sustantivos, identifica áreas de oportunidad y da cuenta de la implementación de estrategias anticorrupción, tanto desde la perspectiva de la coordinación institucional como desde el ámbito de actuación de cada una de las instituciones que integran el Comité, con el objetivo de contribuir a una gestión pública más íntegra, transparente y eficaz en beneficio de la sociedad chihuahuense.

Con base en lo anterior y con el fin de cumplir con la obligación que se impone a este Comité Coordinador de rendir cuentas respecto a los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en materia de la lucha anticorrupción, se elabora el presente documento cuya estructura se divide en nueve apartados conforme a la “Propuesta para agilizar la integración del Informe Anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua”²⁴ aprobada en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2023²⁵, siendo estos los siguientes:

- I.** Fundamento jurídico o marco normativo;
- II.** Introducción;
- III.** Situación del estado de Chihuahua en el combate a la corrupción;
- IV.** Estructura del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;
- V.** Evaluación de avances y resultados del ejercicio de las funciones del Comité Coordinador y de la aplicación de políticas y programas de combate a la corrupción, que incluye la siguiente información:
 - i.** Avances del Programa Anual de Trabajo del periodo que se informa;
 - ii.** Estatus de la Política Estatal Anticorrupción y de su Programa de Implementación;
 - iii.** Estatus de la Plataforma Digital Estatal y su interconexión con la Plataforma Digital Nacional;
 - iv.** Seguimiento a las Recomendaciones No Vinculantes;
 - v.** Seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador;
 - vi.** Seguimiento a los acuerdos adoptados por el Sistema Nacional Anticorrupción.
- VI.** Avances y resultados del ejercicio de las funciones de los integrantes del Comité Coordinador:
 - i.** Secretaría de la Función Pública (SFP);
 - ii.** Auditoría Superior del Estado (ASE);
 - iii.** Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua (TEJA);
 - iv.** Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP);
 - v.** Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua (FACH);
 - vi.** Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado (CJE);
 - vii.** Comité de Participación Ciudadana (CPC).
- VII.** Información del número de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas que fueron tramitados por los OIC adscritos a los entes públicos del Estado de Chihuahua, así

²⁴ https://drive.google.com/drive/folders/13hN1LPgeqnaunA_4hyMbCw9_ASZmNYWQ

²⁵ https://secretaria.anticorrupcion.org/wp-content/uploads/2024/04/ACTA__DECIMA_SEGUNDA_SESION_ORDINARIA_COMITE_COORDINADOR_131223.pdf

como de las resoluciones recaídas a dichos procedimientos, dictadas por los propios OIC en caso de faltas administrativas no graves y por el TEJA en caso de faltas administrativas graves.

VIII. Las Recomendaciones no vinculantes que se desprendan del contenido del informe en términos de lo que prevé la fracción X del artículo 9, fracción VII del artículo 31 y tercer párrafo del artículo 49 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua (LSAEC).

IX. Los documentos anexos que dieron origen a la información o datos que se presentan en este documento.

III. Situación del estado de Chihuahua en el combate a la corrupción

Previo a exponer la situación del estado de Chihuahua en materia de combate a la corrupción, es pertinente realizar un análisis de la situación que impera a nivel nacional en esta materia, dado a que la comparación de resultados es un proceso fundamental para evaluar el desempeño, detectar diferencias y similitudes, y alcanzar conclusiones que permitan la identificación de mejores prácticas, áreas de mejora y una adecuada toma de decisiones.

En primera instancia conviene hacer referencia a los resultados del índice de percepción de la corrupción 2024, elaborado por Transparencia Internacional y publicados durante el mes de febrero de 2025, a través del cual se genera un indicador de la percepción que se tiene de la corrupción en el sector público de al menos 180 países del mundo.

Cabe indicar que el IPC no mide la corrupción directamente, sino que mide la percepción, al no existir indicadores nacionales de corrupción totalmente objetivos y toma como base la puntuación media de 13 encuestas aplicadas a expertos y empresas sobre el grado de corrupción en el sector público.

Los resultados de este índice a nivel mundial no reportan mejora alguna con respecto a los resultados de los últimos años, ya que se mantiene una puntuación promedio entre todos los países evaluados de 43 puntos sobre 100 que sería la puntuación de aquellos países menos corruptos.

En el periodo que abarca del 2012 al 2024, durante el cual el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) ha sido calculado bajo la misma metodología, nuestro País ha presentado los resultados que se indican en la siguiente gráfica, que muestra una comparativa del

resultado de México – con el promedio Mundial y de Latinoamérica y el Caribe del 2012 al 2024.



Gráfica 1. Índice de Percepción de la Corrupción de México, 2012 a 2024.

Fuente: Elaboración propia con datos de: Transparencia Internacional (2024) – con procesamiento menor por Our World in Data. «Índice de Percepción de la Corrupción (IPC)» [conjunto de datos]. Transparencia Internacional, «Índice de Percepción de la Corrupción» [datos originales]. Recuperado el 14 de enero de 2026 de <https://archive.ourworldindata.org/20260105-133053/grapher/ti-corruption-perception-index.html> (archivado el 5 de enero de 2026).

Como se observa, de la gráfica anterior el resultado el IPC 2024, no es satisfactorio para nuestro país, ya que la puntuación alcanzada es únicamente de 26 puntos sobre 100, siendo este el resultado más bajo obtenido por México del 2012 a la fecha, con una disminución de 5 puntos y una caída de 14 lugares respecto del resultado reportado en 2023, ocupando a nivel mundial el lugar 140 de los 180 países sujetos a este índice.

También se advierte de la anterior gráfica, si bien el promedio mundial y de la región es menor a 50 puntos, en el caso de México el IPC no ha sido favorable en los últimos años, no obstante que del 2020 al 2024 se hubiera alcanzado un ligero repunte, siempre se ha estado por debajo de los promedios mundiales y de la región.

Por su parte, la organización Transparencia Mexicana, al referirse a los resultados obtenidos en el IPC 2024 señala²⁶ que estos confirman el mandato de la sociedad mexicana en cuanto a que el gobierno debe enfrentar con mayor eficacia la corrupción en Mexico, listando cinco

²⁶ <https://tm.org.mx/2025/02/10/indice-de-corrupcion-confirma-el-mandato-social-de-enfrentar-de-raiz-la-corrupcion-en-mexico-transparencia-mexicana/>

claves para entender el resultado de nuestro país en el referido índice, que son:

- Incertidumbre sobre el alcance y la implementación de las reformas en materia de transparencia, anticorrupción y al Poder Judicial;
- Impunidad en casos de corrupción de gran calado;
- Bajos niveles de sanción en materia de responsabilidades administrativas identificadas por los órganos de fiscalización superior;
- Creciente número de probables casos de corrupción de personas servidoras públicas que involucran al crimen organizado;

Empresas identificadas como “fantasma” o controladas por el crimen organizado siguen siendo contratadas por los gobiernos.

A continuación, se presenta un breve análisis de algunos de los puntos clave indicados por Transparencia Mexicana, con relación a la percepción de la corrupción en nuestro País y como se vincula con la situación del combate a la corrupción en el estado de Chihuahua.

Incertidumbre relacionada a las reformas en materia de transparencia y la de integración del Poder Judicial

Al hacer referencia al primero de los puntos o claves antes listados, relativa a la incertidumbre generada con respecto al alcance e implementación de las reformas constitucionales y legales en materia de simplificación orgánica y de impartición de justicia, se debe señalar que tales reformas impactaron en cierta medida el debido funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, pues con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de 20 de diciembre de 2024, del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, desaparecieron entre otros organismos autónomos, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, además de que se ordena la desaparición de los Organismos garantes de las entidades federativas, siendo que, los titulares de estos organismos, se encontraban contemplados como integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como de los Comités Coordinadores de los sistemas anticorrupción locales, respectivamente.

El Congreso de la Unión contó con un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del citado Decreto, para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes para su debido cumplimiento, publicándose con fecha 20 de marzo de 2025, la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que entró en vigor al día hábil

siguiente, concretándose a partir de ese momento la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como órgano garante en materia de la protección al derecho humano de acceso a la información pública y protección de datos personales.

A partir de la expedición de la nueva Ley General en materia de Transparencia, se actualizó la obligación de las legislaturas de las entidades federativas para armonizar el marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, contando para ello con un plazo de noventa días naturales, mismo que feneció el 19 de junio de 2025.

En el caso de Chihuahua, el Congreso del Estado no ha llevado a cabo dicha armonización de la legislación local en materia de transparencia, de ahí que, a la fecha de generación del presente informe, el Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública sigue manteniendo su carácter de organismo garante en la materia y es integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

No obstante, la desaparición del INAI y la incertidumbre existente respecto a que ente público realizará las funciones de órgano garante del derecho a la información en el estado de Chihuahua, genera una multiplicidad de implicaciones que afectan o pudieran afectar tanto a nivel federal como local el ejercicio de tal derecho, siendo tales implicaciones las siguientes:

- a) Riesgo de aumento significativo de la opacidad gubernamental;
- b) Riesgo de pérdida de mecanismos de rendición de cuentas, que debilitarían significativamente los mecanismos de control ciudadano sobre el ejercicio del poder público;
- c) Riesgo de centralización del poder con la probable generación de un entorno donde las decisiones se tomen sin la adecuada supervisión pública, facilitando esto prácticas corruptas;
- d) Riesgo de debilitamiento al cumplimiento de los principios de transparencia proactiva (en la nueva Ley vigente se regula bajo la denominación de “Transparencia con sentido social”);
- e) Riesgo de que se incumpla la obligación de los sujetos obligados de proporcionar información pública útil.

En conclusión, la transparencia y la rendición de cuentas son aliados fundamentales para el efectivo combate a la corrupción, de ahí que las reformas que se han presentado en la materia impactan, en definitiva, a los índices de percepción de la corrupción en México y, además, a la propia integración del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

En cuanto a la reforma constitucional en materia del Poder Judicial, no debe pasar por alto que la incidencia de la corrupción — y, por tanto, su percepción — encuentra una estrecha relación a los altos niveles de impunidad que prevalecen en nuestro País, debiéndose estar a diversos factores tales como bajos niveles de denuncia de delitos, debilidad de las instituciones de justicia, falta de investigaciones eficaces, corrupción dentro del sistema judicial, lentitud y burocracia en los procedimientos legales, entre otros.

Por tanto, se tiene que, por un lado, la impunidad fomenta la corrupción y por el otro la corrupción fortalece la impunidad. Pero ¿Cómo la impunidad fomenta la corrupción?

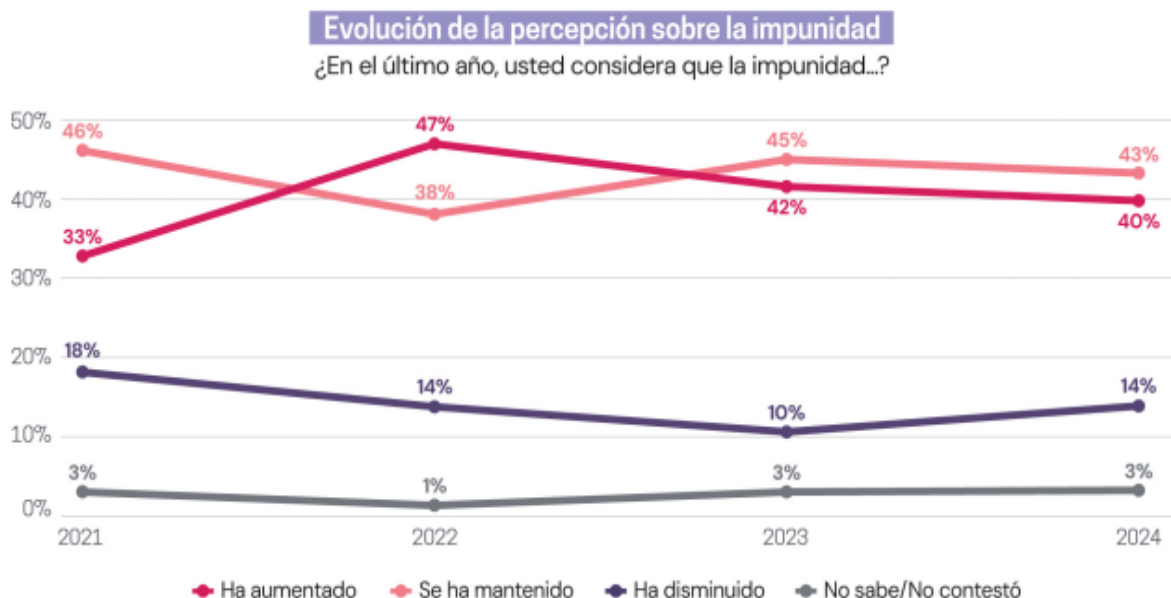
Cuando no hay consecuencias reales por actos ilegales, las personas servidoras públicas no temen ser castigadas, se normalizan prácticas corruptas como sobornos, desvío de recursos, abuso de poder, etc., generándose el mensaje de que “corromperse conviene”.

¿Cómo la corrupción fortalece la impunidad? Esta relación corrupción – impunidad funciona en ambos sentidos ya que, por ejemplo, las personas servidoras públicas corruptas obstaculizan investigaciones, o bien, inciden en las decisiones judiciales a través de actos de corrupción.

Como se identifica en uno de los ejes de la propia Política Estatal Anticorrupción, la impunidad constituye una de las principales causas de la alta incidencia de corrupción, y esta a su vez, perpetúa la impunidad, lo que genera un ciclo vicioso que es necesario romper con acciones tales como fortalecer el sistema de justicia, garantizando sanciones reales y promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas.

La organización de la sociedad civil Impunidad Cero, ha utilizado por quinto año consecutivo, la encuesta Ómnibus Nacional Académico, levantada por la casa encuestadora Data Opinión Pública y Mercados, a fin de generar un documento denominado “Percepciones de Impunidad 2025” el cual se alimenta, además, de datos obtenidos a través de otras fuentes de información, como lo es la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2024), elaborada por el INEGI.

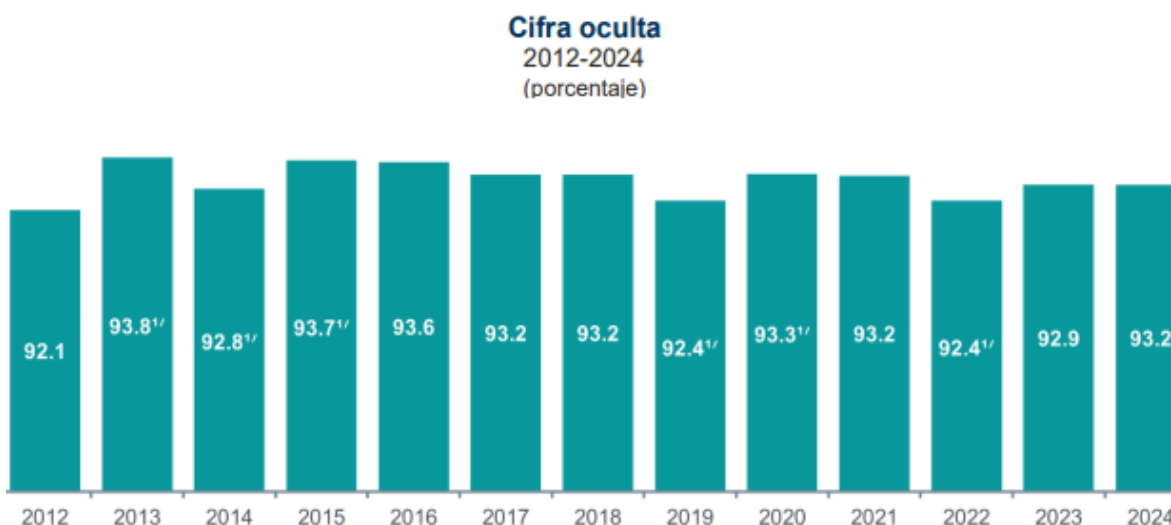
En relación con la Percepción de la Impunidad 2025, dicha organización de la sociedad civil señala que prevalece la percepción de que la impunidad es un problema estructural en México, ya que desde 2021, de manera consistente, son más las personas que consideran que la impunidad se ha mantenido o aumentó, que aquellas que perciben una disminución en esta, tal como se aprecia de la siguiente gráfica:



Gráfica 2. Evolución de la percepción sobre la impunidad.

Fuente: Percepciones de Impunidad 2025, elaborado por Impunidad Cero, con datos de la encuesta ómnibus Nacional Académico 2021 – 2024 de Data OPM.

El dato relativo a la cifra oculta generada por el INEGI en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública 2025, es un indicador que permite identificar los niveles de impunidad en el País, ya que de este se desprende como dato relevante, que desde el 2012, el porcentaje de delitos que no se denuncian y de aquellos que se denuncian sin carpeta de investigación, supera el 90%, dato que prácticamente se replica en el estado de Chihuahua.



Gráfica 3. Cifra oculta delitos sin denuncia o sin carpeta de investigación.

1/ Cambio estadísticamente significativo con respecto al año anterior. Fuente: INEGI Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2013 – 2025)

De la exposición de motivos del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, se advierte que se identificaron como causas estructurales relacionadas a la impunidad y a la falta de justicia en nuestro País, la ausencia de una verdadera independencia de las instituciones encargadas de impartirla, así como el distanciamiento profundo que existe entre la sociedad mexicana con las autoridades judiciales, lo que ha restado credibilidad en su actuación y pérdida de legitimidad en sus decisiones.

Como es conocido, la alternativa de solución propuesta en la reforma Constitucional al Poder Judicial, fue incorporar salvaguardas y mecanismos democráticos que permitieran a la ciudadanía participar activamente en los procesos de elección de los Ministras y Ministros de la SCJN, Magistradas y Magistrados de Circuito, Juezas y Jueces de Distrito y Magistrados y Magistradas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como para la integración del Tribunal de Disciplina Judicial y, además, personas juzgadoras de los Poderes Judiciales de las entidades federativas.

Contrario al contenido de la citada exposición de motivos, que arguyó poca credibilidad y pérdida de legitimidad de las personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial, tanto de la Federación como de los Estados, es de resaltar que, conforme a los resultados generados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con motivo del ejercicio estadístico realizado con propósito del Día de las Personas Juzgadoras, de fecha 5 de marzo de 2025²⁷, se observa que el nivel de confianza en personas juzgadoras a nivel nacional durante el 2024, fue de un 60.5%, obteniéndose dicho porcentaje de la suma de las opciones “Mucha confianza” y “Algo de confianza” extraídos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2016 – 2024.

Por lo que toca al estado de Chihuahua, los resultados antes indicados arrojaron que el nivel de confianza en las personas juzgadoras fue de un 67.0 % durante el 2024, encontrándose dentro de los diez estados de la República con mayor nivel de confianza en sus personas juzgadoras, siendo el promedio nacional de un 60.5%.

Como se dijo, tales resultados con corte a 2024, contrastan con lo expuesto en la propia exposición de motivos de la reforma Constitucional en materia del Poder Judicial, en el sentido de que la falta de independencia y el distanciamiento con la sociedad ha impactado

²⁷ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_PERJUZG.pdf

en la credibilidad y en la pérdida de legitimidad de las decisiones de las personas juzgadoras en nuestro país.

Conforme a la estadística generada por el INEGI en el marco del Día de las Personas Juzgadoras, se diseñó una tabla de información que contiene los resultados a nivel nacional y por entidad federativa con datos del periodo de 2016 – 2024, en la que se aprecia en el caso de los resultados a nivel nacional, una tendencia al alza en el nivel de confianza, pasando de un 53.7% en 2016 hasta llegar al indicado 60.5% en 2024.

Para ilustrar lo anterior se inserta tabla que contiene una semaforización que indica el nivel de confianza en personas juzgadoras a nivel nacional y por entidad federativa.

Confianza en personas juzgadoras a nivel nacional y por entidad federativa
2016 a 2024
(porcentajes)

Población de 18 años y más que identifica a los jueces y declaró que le inspiran confianza, ^{1/} por entidad federativa									
Entidad federativa	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Estados Unidos Mexicanos	53.7	55.1	55.1	55.1	57.2	60.0	58.3	59.1	60.5
Aguascalientes	63.2	55.9	65.2	59.6	58.9	63.6	61.8	65.8	64.6
Baja California	62.7	61.2	65.4	58.9	59.2	59.5	64.0	60.0	60.8
Baja California Sur	66.9	60.1	64.2	60.5	63.5	70.7	64.6	66.5	68.3
Campeche	63.5	61.3	69.1	65.8	64.5	66.8	66.3	63.2	71.0
Coahuila	59.2	59.7	63.9	65.2	71.8	71.1	66.2	65.0	69.9
Colima	61.6	61.3	54.0	60.9	61.9	63.2	58.7	66.0	61.9
Chiapas	63.5	58.4	61.2	62.9	65.2	62.7	68.4	63.5	61.2
Chihuahua	58.7	60.2	62.4	66.1	66.4	61.3	60.6	56.6	67.0
Ciudad de México	33.3	34.3	41.8	39.2	44.7	46.6	38.4	45.9	44.2
Durango	62.1	59.8	59.7	67.4	70.4	62.2	65.4	61.7	63.3
Guanajuato	61.3	59.5	56.7	65.2	59.3	63.1	57.1	64.8	67.4
Guerrero	57.5	63.0	64.1	52.8	58.1	62.6	61.8	62.5	62.7
Hidalgo	64.1	58.1	61.8	57.3	52.4	66.8	61.1	58.3	61.9
Jalisco	56.3	52.2	53.3	52.6	54.3	58.8	56.9	58.8	54.3
México	46.0	45.6	42.6	48.3	49.2	55.5	56.3	54.8	56.2
Michoacán	60.1	53.7	51.8	56.1	61.0	59.6	57.8	57.4	59.2
Morelos	53.5	50.1	51.2	54.7	55.1	56.8	56.4	53.7	53.2
Nayarit	68.4	69.6	61.1	62.6	68.8	67.2	61.3	70.7	70.5
Nuevo León	65.9	67.6	62.8	62.5	72.4	68.6	71.5	71.3	67.4
Oaxaca	59.4	61.0	59.4	55.4	57.6	62.8	61.9	59.8	62.4
Puebla	53.9	56.1	56.0	53.6	48.2	61.9	55.3	54.4	58.9
Querétaro	54.9	57.0	59.8	54.1	57.3	53.2	54.1	53.1	61.5
Quintana Roo	56.6	54.5	53.4	50.1	59.3	57.7	53.1	51.7	55.3
San Luis Potosí	65.5	60.9	61.6	62.1	62.1	64.7	64.4	67.1	62.5
Sinaloa	63.6	65.9	66.8	61.6	70.0	70.8	68.7	69.4	71.1
Sonora	58.2	58.5	56.3	58.6	57.3	64.9	62.8	63.6	65.0
Tabasco	56.3	59.9	58.0	62.7	60.8	64.9	59.3	58.3	69.7
Tamaulipas	63.9	59.1	63.4	57.4	65.7	69.4	68.5	69.6	70.2
Tlaxcala	58.7	55.4	50.0	54.3	58.6	55.6	61.3	60.3	57.9
Veracruz	46.9	55.0	51.2	56.4	55.4	60.9	62.1	62.2	70.2
Yucatán	63.9	65.1	67.7	63.6	66.7	67.7	67.7	66.5	70.6
Zacatecas	66.8	61.6	73.6	68.9	69.4	69.9	65.6	71.5	70.2

^{1/} El porcentaje resultante del nivel de confianza proviene de la suma de las opciones «Mucha confianza» y «Algo de confianza».

Tabla 1. Nivel de confianza a 2024 en personas juzgadoras a nivel nacional y por entidades federativas.
Fuente: INEGI Estadística a propósito del Día de las Personas Juzgadoras.

En el caso del poder Judicial del Estado de Chihuahua, al atenderse la citada reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 15 de septiembre de 2024, en la que se otorgó a las entidades federativas un plazo de 180 días para realizar las adecuaciones requeridas a sus respectivas constituciones locales; mediante Decreto N° LXVIII/RFCNT/0172/2024 I.P.O. publicado el 25 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en materia del Poder Judicial.

En esta reforma al Poder Judicial del Estado de Chihuahua, al igual que en la reforma federal, se previó la extinción del Consejo de la Judicatura, lo cual originó cambios en la conformación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, y por tanto, modificaciones al artículo 187 de la Constitución local, a fin de incluir en la integración de este Comité, a una persona representante del Tribunal de Disciplina Judicial, pues este último y el Órgano de Administración Judicial, absorbieron las funciones sustantivas del hoy extinto Consejo de la Judicatura.

Una diferencia significativa de la reforma a la Constitución del estado, con respecto de la federal, es la relativa a que en la Constitución local se previó establecer un periodo extraordinario de elecciones que culminó con la jornada electoral del 02 de junio de 2025, cuyo fin fue renovar la totalidad de los cargos de elección en el Poder Judicial del Estado, considerándose que, con esta medida en el estado de Chihuahua, se redujo en cierto grado, la incertidumbre generada en relación al alcance y sobre la implementación de las reformas en materia de la integración del Poder Judicial estatal, al encontrarse este, a la fecha de elaboración del presente informe, integrado en su totalidad y en pleno ejercicio de sus funciones sustantivas.

No pasa por desapercibido que los tribunales locales recibieron durante el 2024, un 44% más asuntos que los recibidos por tribunales del ámbito federal, esto de conformidad con los datos que se desprenden del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2025 del INEGI²⁸, de ahí que, la certidumbre que se brinde a la ciudadanía en los estados de la República, respecto a una adecuada implementación de la reforma al poder judicial, abona en la disminución de los índices de percepción de impunidad y de la corrupción en el Estado.

En resumen, las reformas de carácter constitucional y legal a las que se ha hecho referencia tuvieron incidencia en el Sistema Nacional Anticorrupción, ya que la conformación de su Comité Coordinador sufrió modificaciones, no solo en cuanto a los entes que lo componen,

²⁸ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnije/2024/doc/cnije_2024_resultados.pdf

sino que, además, su integración se redujo de siete a solo seis integrantes. Así, el referido Comité solo sesionó durante el 2025 en dos ocasiones, siendo su primera sesión la celebrada el 07 de febrero de 2025 y la segunda el 02 de diciembre de 2025, en la cual se aprobó en forma tardía el Programa de Trabajo Anual 2025, acordando que este permanecerá vigente para 2026.

Por su parte, el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, sesionó durante 2025, hasta en doce ocasiones, lo que demuestra la coordinación existente entre todos los entes públicos, que, en el estado de Chihuahua cuentan con atribuciones en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Además, de que se adoptaron acuerdos de carácter relevante con relación al establecimiento de principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación, dando puntual seguimiento al ambicioso Programa de Trabajo Anual 2025, aprobado en términos de Ley, desde el mes de diciembre de 2024, de lo cual se dará cuenta a lo largo del presente informe.

Bajos niveles de sanción en materia de responsabilidades administrativas identificadas por los órganos de fiscalización superior

En referencia a otro de los puntos clave identificados por la organización Transparencia Mexicana, como causantes del nivel de percepción de la corrupción en nuestro País, que es el relativo a los bajos niveles de sanción en materia de responsabilidades administrativas identificadas por los Órganos de Fiscalización Superior, no es aplicable al caso de Chihuahua, ya que de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, según datos contenidos en su Informe Anual de Avances 2025²⁹, ha alcanzado durante la actual administración, los siguientes resultados:

1. Primer lugar a nivel nacional en el número de resoluciones que imponen sanciones económicas a las personas involucradas en las investigaciones de la Auditoría Superior del Estado;
2. Primer lugar a nivel nacional en número de resoluciones en las que se imponen sanciones por las que se ha suspendido del empleo, cargo o comisión a las personas involucradas en las Investigaciones de la Auditoría Superior del Estado;
3. Segundo lugar a nivel en la eficacia en las investigaciones de la Auditoría Superior del Estado, al probar la responsabilidad de las personas involucradas;

²⁹ <https://www.auditoriachihuahua.gob.mx/Material/IAA%202025%2025%2007%202025.pdf>

4. Tercer lugar nacional en el número de sentencias en las que se ha acreditado la existencia de responsabilidad administrativa de personas servidoras públicas o particulares por faltas graves de los asuntos remitidos por la Auditoría Superior del Estado a resolución del Tribunal de Justicia Administrativa;
5. Tercer lugar a nivel nacional en sanciones por las que se ha inhabilitado temporalmente para ocupar cargos públicos a las personas involucradas en las investigaciones de la Auditoría Superior del Estado;
6. Tercer lugar a nivel nacional en el total de sanciones impuestas a las personas involucradas en las investigaciones de la Auditoría Superior, y;
7. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ocupa el tercer lugar nacional en la emisión de sentencias definitivas relativas a las investigaciones de la Auditoría Superior.

Cabe señalar, que los resultados expuestos fueron calculados por la propia Auditoría Superior del Estado, al aplicar una metodología que se diseñó con el objetivo de realizar un ejercicio comparativo a nivel nacional que permitiera evaluar los resultados de tal órgano fiscalizador en materia de combate a la corrupción.

Tal metodología se encuentra basada en solicitudes de acceso a la información pública en formato de cuestionarios, en los que se plantearon interrogantes con el objeto de conocer el número de informes de presunta responsabilidad administrativa emitidos por las autoridades de investigación adscritas a las Entidades de Fiscalización Superior, el número de procedimientos de responsabilidad administrativa substanciados por las autoridades de substanciación adscritas a las Entidades de Fiscalización Superior, así como las resoluciones emitidas por los Tribunales de Justicia Administrativa correspondientes, derivadas de los procedimientos de responsabilidad administrativa turnados por las Entidades de Fiscalización Superior.

Los resultados antes expuestos se encuentran acotados por diversas causas, como son la entrega de información en formatos diversos al solicitado, entrega de informes públicos, respuestas parciales a los cuestionarios y remisión a sitios oficiales para la búsqueda de la información, lo cual generó que en algunos casos citados en el propio Informe Anual de Avances 2025 de la ASE, se efectuara un proceso de análisis e interpretación jurídica de la información proporcionada, además de que se tomaron como referencia las respuestas brindadas en años anteriores para completar la información faltante.

Como referencia, se incluyen los enlaces a diversas notas periodísticas³⁰ que dan cuenta de los resultados alcanzados por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Índice de Percepción de la Corrupción 2025

Cabe aclarar que, durante la elaboración de este documento, fue presentado con fecha 10 de febrero de 2026, el índice de Percepción de la Corrupción 2025 de Transparencia Internacional, en el que se destaca la persistencia del estancamiento de México en dicho índice, al únicamente mejorar un punto, pasando de 26 a 27 puntos de calificación sobre 100, lo cual representó una caída de un lugar con respecto a 2024 en el ranking internacional, ocupando la posición 141 de 182 países evaluados.

Por su parte, la organización Transparencia Mexicana, al realizar el análisis de los resultados de México para efectos de este índice, identifica cuatro claves que pretenden dar a entender el resultado alcanzado, mismas que son las siguientes:

- 1. El fenómeno de la corrupción está cambiando.** Se enfrentan nuevas expresiones de corrupción con redes transnacionales de macro criminalidad, que exigen fortalecer capacidades estatales, mayor cooperación internacional y planear como prioridad estratégica la protección de recursos públicos.
- 2. Persistencia de la extorsión, especialmente entre sectores vulnerables.** Según resultados de las encuestas ENVE, ENVIPE y ENCIG del INEGI, así como de la encuesta #DataCOPARMEX 2025, al menos 16 de cada 100 empresas reportaron haber sido víctimas de extorsión, siendo las más afectadas las micro y pequeñas unidades económicas. Además, la población coloca a la extorsión entre los tres delitos más comunes que enfrenta en su vida cotidiana; mientras que 6 de cada 10 personas fueron víctimas de corrupción o extorsión policial.
- 3. Sanción inefectiva de la corrupción administrativa y penal.** De acuerdo con Transparencia Mexicana, en 7 de cada 100 casos de corrupción administrativa, hubo algún tipo de sanción impuesta por tribunales administrativos. En materia penal, continúa la impunidad en diversos casos emblemáticos de corrupción, mientras que en

³⁰ <https://oem.com.mx/elheraldodechihuahua/local/sancionan-a-trabajador-del-ichisal-por-sustraer-medicamento-para-el-cancer-valuado-en-107-mil-pesos-26535624>
<https://www.tiempo.com.mx/local/detectamos-15-proveedores-del-estado-con-documentos-falsos-acosta/>
<https://www.infobae.com/mexico/2025/09/24/excalde-de-chihuahua-queda-inhabilitado-tras-avalar-credito-irregular/>
<https://elcongresista.mx/politica/chihuahua/ase-chihuahua-presenta-29-denuncias-penales-por-irregularidades-en-cuenta-publica-2024/>

otros las sentencias alcanzadas se encuentran acotadas a casos individuales, sin que realmente se hubiera desmantelado la red de corrupción.

4. **Ausencia de mecanismos para evitar la captura de la contratación pública por intereses ilícitos.** En México se carece de mecanismos para la identificación verificación efectiva y apertura de datos sobre beneficiarios controladores. A lo anterior se suma la limitada calidad y estandarización de los datos de contrataciones públicas, interoperabilidad de sistemas de compras, registros empresariales y fiscales.

Conclusiones respecto a la situación del estado de Chihuahua en el combate a la corrupción

La corrupción continúa siendo uno de los principales desafíos para las instituciones públicas y un tema de alta relevancia en la agenda nacional y estatal, pues incide directamente en la confianza de la ciudadanía en las autoridades, en la calidad de los servicios públicos y en el adecuado ejercicio de los recursos. Este fenómeno representa un reto complejo y multifactorial, que exige respuestas institucionales claras, sostenidas y basadas en evidencia.

En el estado de Chihuahua, las autoridades que cuentan con facultades en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, se encuentran desarrollando sus funciones bajo un marco de plena coordinación, al trabajar de manera conjunta o, bien, bajo un esquema de colaboración que implica comunicación constante y trabajo armonizado para lograr un objetivo común, que se reduce a controlar de forma efectiva el problema público de la corrupción.

Bajo esta perspectiva se presenta la situación del estado de Chihuahua en el combate a la corrupción, haciendo referencia al estado que guarda el Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua en términos de su estructura, operación y herramientas institucionales, como elementos esenciales para valorar su capacidad de respuesta frente al problema público de la corrupción.

Así, Chihuahua presenta avances estructurales relevantes en el desarrollo de su Sistema Estatal Anticorrupción. El Sistema cuenta con un alto nivel de integración de sus órganos, lo que se traduce en una capacidad efectiva de coordinación entre autoridades de los distintos poderes del Estado, organismos autónomos y entes responsables del control, fiscalización, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción. Asimismo, el Comité Coordinador ha sesionado de manera regular conforme a lo previsto en la legislación

local, consolidándose como un espacio funcional de coordinación institucional y toma de decisiones colegiadas.

La entidad dispone actualmente de instrumentos de política pública anticorrupción, entre los que destacan la Política Estatal Anticorrupción y su Programa de Implementación, los cuales establecen objetivos, prioridades, estrategias y acciones orientadas a atender las causas estructurales y subyacentes de la corrupción. De manera adicional, estos instrumentos se encuentran acompañados de un sistema de indicadores y fichas técnicas que permitirán dar seguimiento al grado de avance de las estrategias, fortalecer los procesos de evaluación y generar información útil para la toma de decisiones.

En este proceso de consolidación, la Política Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua ha transitado de un instrumento de planeación a una guía operativa para la acción institucional, a través de su Programa de Implementación (PI-PEA), el cual establece rutas claras de actuación, responsabilidades institucionales y mecanismos de seguimiento que permiten traducir los objetivos de la política en acciones concretas, medibles y verificables, fortaleciendo la corresponsabilidad entre los entes que integran el Sistema Estatal Anticorrupción.

Además, durante el periodo que se informa se han llevado a cabo acciones específicas orientadas a fortalecer la coordinación interinstitucional y la homologación de criterios, particularmente en el ámbito del control interno; entre estas acciones destaca el impulso de encuentros estatales dirigidos a los Órganos Internos de Control, concebidos como espacios de intercambio técnico que permiten identificar retos comunes, compartir experiencias y fortalecer capacidades, con especial énfasis en el fortalecimiento del nivel municipal.

De manera complementaria, el Comité Coordinador ha promovido acciones preventivas orientadas a fortalecer la cultura de la legalidad y la integridad pública, mediante el desarrollo y difusión de herramientas didácticas en materia anticorrupción. Estos materiales, diseñados con un enfoque pedagógico y accesible, buscan facilitar la comprensión de los principios de integridad, las obligaciones de las personas servidoras públicas y los mecanismos disponibles para la denuncia de actos de corrupción, contribuyendo a la sensibilización y formación tanto de las instituciones públicas como de la ciudadanía.

Asimismo, el estado de Chihuahua ha incorporado un enfoque preventivo dirigido al sector privado, reconociendo su papel como actor relevante en la prevención de la corrupción. En este contexto, se desarrolló una herramienta de diagnóstico y acompañamiento orientada a fortalecer las políticas de integridad empresarial, particularmente en micro, pequeñas y

medianas empresas, en congruencia con los estándares previstos en la legislación en materia de responsabilidades administrativas. Sin duda este enfoque contribuye a promover entornos de negocio más íntegros y transparentes, y a fortalecer la corresponsabilidad entre los sectores público y privado.

En su conjunto, estas acciones reflejan un importante esfuerzo por avanzar hacia un modelo anticorrupción que trascienda el cumplimiento normativo y privilegie la implementación efectiva de políticas públicas, el fortalecimiento institucional y la adopción de enfoques preventivos y pedagógicos. Con este trabajo, es posible afirmar que el estado de Chihuahua muestra avances relevantes en la consolidación de un Sistema Estatal Anticorrupción funcional, con capacidad de articulación, innovación y mejora continua.

En materia de información y uso de tecnologías, el estado de Chihuahua ha registrado avances relevantes en la interconexión de los sistemas estatales con la Plataforma Digital Nacional, herramienta diseñada para integrar y poner a disposición información en materia de declaraciones patrimoniales y de intereses, contrataciones públicas, sanciones administrativas y otros datos relevantes para el control de la corrupción. Bajo esa lógica, la funcionalidad e interoperabilidad de estos sistemas deben incrementar progresivamente la capacidad de las autoridades para realizar análisis, cruces de información y acciones preventivas basadas en evidencia.

La vinculación del Sistema Estatal Anticorrupción con los principios, bases y mecanismos del Sistema Nacional Anticorrupción, ha permitido alinear las acciones locales con una visión nacional orientada a fortalecer la integridad pública, la transparencia y la rendición de cuentas; este proceso de alineación no solo da cumplimiento a las obligaciones legales y constitucionales, sino que contribuye a consolidar prácticas homogéneas, así como a aprovechar las capacidades técnicas desarrolladas en los tres órdenes de gobierno.

En este contexto, el principal reto para el estado de Chihuahua consiste en continuar fortaleciendo la implementación efectiva de las políticas anticorrupción, traduciendo las capacidades normativas, organizacionales y tecnológicas existentes en resultados sostenibles y medibles en el servicio público y, de manera progresiva, en la percepción ciudadana. Por ello, el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional, el uso estratégico de la información y la evaluación deben considerarse elementos clave para avanzar hacia una gestión pública más eficiente, íntegra y orientada al interés público.

Las acciones y resultados expuestos hasta este momento resultan palpables de la serie de acciones efectuadas durante el ejercicio 2025, por las instituciones que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción, mismas que se listan a continuación en forma enunciativa y no limitativa:

Actividades desarrolladas bajo un pleno esquema de colaboración entre autoridades integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción:

Enero	Comité Coordinador - Aprobación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción (PI-PEA).
	SESEA - Firma de convenio de colaboración con Universidad Vizcaya de Chihuahua para promover la cultura de integridad y anticorrupción.
	H. Congreso del Estado - Celebración de dos audiencias públicas en materia de combate a la corrupción.
Febrero	TEJA + SESEA - Firma de convenio de colaboración para el uso del Sistema 3 (Servidores Públicos y Particulares Sancionados) de la Plataforma Digital Estatal.
	CPC + SESEA - Celebración de dos reuniones informativas del PI-PEA con integrantes de la sociedad civil.
	Comité Coordinador - Aprobación del Informe Anual 2024 del Comité Coordinador y Recomendaciones No Vinculantes.
	ASE + CPC - Mecanismo de vinculación ciudadana para fortalecer la participación social en fiscalización.
Marzo	SESEA + SFP - Capacitación sobre el Sistema Estatal Anticorrupción impartida a través del CECADE.
	CPC + Comité Coordinador - Presentación del Informe Anual del CPC y presentación del nuevo presidente del Comité Coordinador.
	CPC + SESEA + Municipio de Cuauhtémoc - Reunión de trabajo para fortalecer la coordinación con gobiernos municipales.
Abril	CEDH + SESEA - Firma de convenio de colaboración para la entrega de versiones públicas de declaraciones patrimoniales e integración al Sistema 1 de la PDE.
	SESEA + CPC + Municipio de Saucillo - Participación en la 3ra Jornada de Capacitación Municipal.
	SESEA + Municipio de Chihuahua - Firma de convenio de colaboración para la entrega de versiones públicas de declaraciones patrimoniales e integración al Sistema 1 de la PDE.
Mayo	SESEA + JMAS - Firma de convenio de colaboración para difundir el Sistema Estatal Anticorrupción, a través de recibos de agua.
	SESEA + SFP - Capacitación sobre el Sistema Estatal Anticorrupción impartida a través del CECADE.
Junio	Comité Coordinador - Publicación del PI-PEA y sus fichas técnicas en el Periódico Oficial del Estado.
	Comité Coordinador + Secretaría de Seguridad Pública - Sesión Ordinaria en las instalaciones de la SSP con participación del Secretario de Seguridad. Recorrido por el C7IA para conocer acciones de integridad institucional, transparencia e inteligencia artificial en vigilancia policial.

Julio	SESEA + Municipios - Capacitación a municipios respecto al cumplimiento de obligaciones de transparencia, con motivo del Seguimiento a la Recomendación No Vinculante 01/2025.
	FACH + Poder Judicial del Estado - Firma de convenio de colaboración para profesionalizar a personas servidoras públicas.
	SESEA + SESNA - Participación en Jornadas de Interconexión de la PDN, obteniendo mención honorífica por los avances en la integración de sistemas.
	CPC + SESEA + FACH - Plática en Servicios Educativos del Estado de Chihuahua sobre integridad y combate a la corrupción.
Agosto	Comité Coordinador - Aprobación de Lineamientos y Criterios Técnicos para el Seguimiento y Evaluación del PI-PEA.
	SESEA + SFP - Capacitación sobre el Sistema Estatal Anticorrupción impartida a través del CECADE.
	SESEA + Universidad Tecnológica de Chihuahua - Firma de convenio de colaboración y capacitación 'La corrupción como problema público'.
	SESEA + Centro de Conciliación Laboral - Capacitación 'La corrupción como problema público'.
Septiembre	SESEA + Municipios - Taller virtual de socialización del PI-PEA con gobiernos municipales.
	SESEA + Contralor Municipal de Juárez - Reunión de trabajo para fortalecer coordinación municipal.
	SESEA + Coordinación de Política Digital - Reunión de trabajo para la implementación del PI-PEA.
Octubre	Comité Coordinador - Incorporación del Tribunal de Disciplina Judicial al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en la Novena Sesión Ordinaria celebrada en las instalaciones del ICHITAIP.
	SESEA - Presentación del libro de actividades para niñas y niños sobre los principios del servicio público.
	SFP + SEyD + Sistema Estatal Anticorrupción - Premiación del Concurso Estatal de Transparencia en Corto 2025, dando inicio formal a las Jornadas de Integridad y Anticorrupción 2025.
	SFP + SEA - Presentación de la Herramienta de Integridad Empresarial y la Guía de Integridad Empresarial de Chihuahua.
	SESEA + Municipios - Desarrollo de 4 talleres en sedes regionales municipales para la socialización del PI-PEA.
	ICHITAIP + Municipio de Chihuahua + TEJA + CPC + SFP + FACH + SESEA - Participación en la 3era mesa de trabajo del Grupo Impulsor de Gobierno Abierto.
	SESEA + Operadora de Transporte Vivebus - Capacitación 'La corrupción como problema público' a personal de Juárez Bus y Vive Bus en temas de corrupción como problema público.

Noviembre	SESEA + Tribunal Estatal Electoral - Capacitación 'La corrupción como problema público'.
	SFP + SEA - Primer Encuentro Estatal de Órganos Internos de Control para homologar procesos, profesionalizar al personal de control interno y fortalecer la prevención de irregularidades.
	SFP + ASE - Instalación histórica del Sistema Estatal de Fiscalización.
	SESEA + Entes Públicos Estatales - Desarrollo del Taller de socialización del PI-PEA con instituciones estatales.
	SESEA + SFP - Participación en las Jornadas de Integridad y Anticorrupción con capacitación en Ciudad Juárez.
	SESEA + Coordinación de Política Digital - Firma de convenio de colaboración para fortalecer la implementación tecnológica del SEA.
	SESEA + Universidad Tecnológica de Camargo - Capacitación 'La corrupción como problema público'.
	ICHITAIP - Jornada de Transparencia 2025 conversatorio sobre los retos de la transparencia en Chihuahua.
Diciembre	ICHITAIP + CPC - Conversatorio 'La encrucijada del derecho a saber: Sociedad, academia y sector privado ante los nuevos retos de la transparencia en Chihuahua'.
	SEA + Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas - Participación en el Foro Anticorrupción.
	Comité Coordinador + SESEA - Publicación en el Periódico Oficial del Estado del Acuerdo que determina que la SESEA expida la constancia de no inhabilitación o impedimento para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
	SEA + Municipio de Chihuahua - Participación en la 2da Jornada Anticorrupción del Municipio de Chihuahua, celebrada en el Museo Casa Chihuahua con conferencias magistrales, paneles de discusión y actividades formativas.
	SESEA + Agencia Estatal de Desarrollo Energético - Capacitación 'La corrupción como problema público'.
	SFP + Sistema Nacional de Fiscalización - Nombramiento del Secretario de la Función Pública como integrante del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización.
	SEA + SESEA - Participación en la XI Reunión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.
	Comité Coordinador + OIC municipales – Aprueba invitar a personas titulares de los Órganos Internos de Control a sesiones ordinarias específicas durante 2026 (Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc y Saucillo), para compartir prácticas, retos y desafíos institucionales en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

IV. Estructura del Comité Coordinador Estatal

Derivado de la reforma Constitucional en materia del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas, así como la implementación a nivel local de la citada reforma, durante el ejercicio 2025, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, contó con dos diversas estructuras, siendo integrado hasta el mes de agosto de 2025 de la siguiente manera:

Estructura del Comité Coordinador hasta el mes de agosto de 2025



Mediante decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 103 del 25 de diciembre de 2024, se reformó el artículo 187, en su apartado A, fracción I, inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, modificándose la integración del Comité Coordinador Estatal, incluyendo a una persona representante del Tribunal de Disciplina Judicial, en lugar de aquella que presida el Consejo de la Judicatura.

El artículo transitorio sexto, del citado decreto estableció que el Tribunal de Disciplina Judicial, iniciaría su función en la fecha en que tomen protesta las magistradas y magistrados que emanen de la elección extraordinaria que se celebró en el año 2025, quedando es esa misma fecha extinto el Consejo de la Judicatura.

Conforme a los resultados del proceso de elección extraordinaria celebrado en el estado de Chihuahua, fue a partir del mes de septiembre de 2025, que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, cuenta con la siguiente conformación:

Estructura del Comité Coordinador a partir de septiembre de 2025³¹



Figura 1. Estructura del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. Fuente: Elaboración propia con base en lo dispuesto en el artículo 187, primer párrafo, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

³¹ La representación del Tribunal de Disciplina, a atribución de su Presidencia, conforme al artículo 251, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

V.Evaluación de avances y resultados del ejercicio de las facultades del Comité Coordinador

i.Avances del Programa Anual de Trabajo 2025 del Comité Coordinador

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre las instituciones integrantes del Sistema, y tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas dirigidas al combate a la corrupción.

Entre las atribuciones del Comité Coordinador se encuentra la elaboración de su Programa de Trabajo Anual (PTA), conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 9 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Durante la Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2024 del Comité Coordinador, celebrada el 13 de diciembre de ese mismo año, se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes el Programa de Trabajo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2025³².

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua, al aprobar el Programa de Trabajo Anual 2025 (PTA 2025), definió un marco estratégico orientado a fortalecer la lucha contra la corrupción en la entidad. Dicho programa se estructuró en tres ejes temáticos fundamentales, que concentraron acciones específicas destinadas a cumplir con los objetivos del Sistema.

El PTA 2025 tuvo como propósito consolidar la capacidad institucional del SEA, fomentar la interacción con la ciudadanía y con los sectores público, social, académico y productivo, así como establecer mecanismos efectivos de monitoreo y evaluación que aseguren la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad en la gestión pública.

Las acciones contenidas en el PTA 2025 se alinearon con las dispuestas en la Política Estatal Anticorrupción (PEA), lo que garantiza que su ejecución constituya un insumo relevante para el seguimiento y evaluación de esta. Asimismo, se planteó que algunas de las acciones definidas en el PTA 2025 tuvieran impacto directo en el fortalecimiento de los indicadores nacionales del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), lo que permitiría que Chihuahua

³² https://secretaria.anticorrupcion.org/wp-content/uploads/2025/01/PROGRAMA_DE_TRABAJO_ANUAL_2025_V2.pdf

mantenga estándares elevados de cumplimiento en materia de combate a la corrupción.

En este sentido, el programa articula una serie de medidas concretas integradas en tres ejes:



Figura 2. Ejes del Programa Anual de Trabajo 2025 del Comité Coordinador. Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Programa de Trabajo Anual 2025 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Metodología para medir el avance en la ejecución del Programa Anual de Trabajo 2025

Con el propósito de medir de manera objetiva el grado de cumplimiento del Programa de Trabajo Anual 2025 del CC, se determinó asignar un valor de cumplimiento uniforme a cada una de las acciones establecidas en dicho instrumento. Este criterio permite cuantificar el avance de forma homogénea, facilitando la evaluación y el seguimiento de los compromisos asumidos por el Comité Coordinador e implementados a través de la Secretaría Ejecutiva.

Con el propósito de otorgar un tratamiento claro y diferenciado a las acciones del Programa, se estableció una escala gradual que permite reflejar de manera objetiva los distintos niveles de avance. Este mecanismo evita asignar un valor único a la categoría “en proceso” y reconoce el progreso alcanzado en cada etapa de ejecución, lo que contribuye a una medición más precisa, homogénea y transparente.

La escala de avance a que se hace referencia es visible en la siguiente tabla:

Escala de avance implementación de acciones del Programa de Trabajo Anual 2025 del Comité Coordinador

Nivel de avance	Porcentaje asignado	Descripción general
Sin iniciar	0 %	No se han emprendido actividades vinculadas a la acción.
En proceso inicial	25 %	La acción ha comenzado formalmente y presenta avances preliminares verificables.
En proceso intermedio	50 %	La acción presenta un desarrollo que muestra un progreso sustantivo respecto a su objetivo.
En proceso avanzado	75 %	La acción se encuentra en una etapa cercana a su conclusión, con avances consolidados y verificables.
Cumplido	100 %	La acción ha sido concluida conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo Anual.

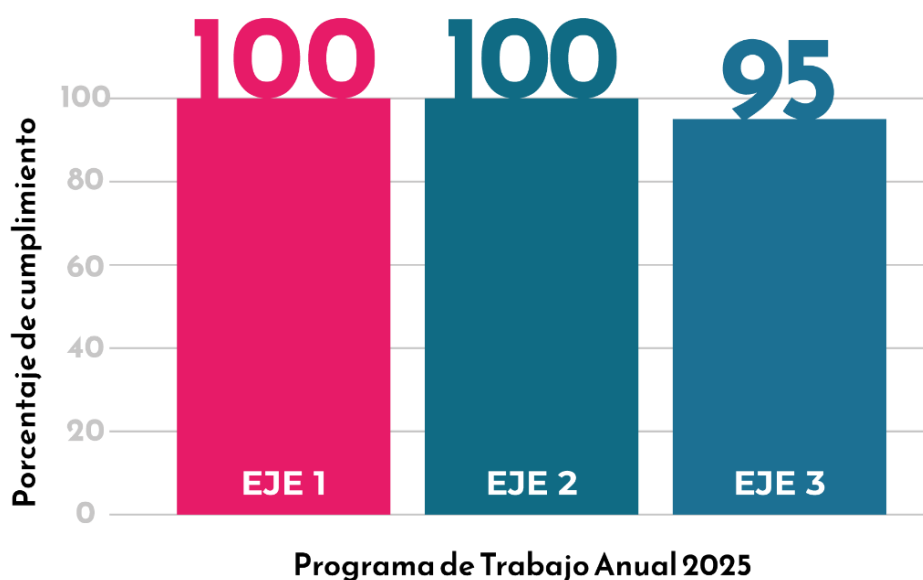
Tabla 2. Escala de avance en la implementación de acciones del Programa de Trabajo Anual 2025 del Comité Coordinador.

Fuente: Información presentada en la Novena Sesión Ordinaria 2025 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, relacionado al punto “Seguimiento del Programa de Trabajo Anual 2025”.

Resultados agregados y por eje del Programa de Trabajo Anual 2025

Con corte al 31 de diciembre de 2025, se presentan los siguientes niveles de cumplimiento:

Nivel de cumplimiento global: 98.73%



Gráfica 4. Nivel de Cumplimiento por Eje al Programa de Trabajo 2025 del Comité Coordinador.

Fuente: Elaboración propia con base en la metodología presentada en la Novena Sesión Ordinaria 2025 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, relacionado al punto “Seguimiento del Programa de Trabajo Anual 2025”.

Eje 1: Fortalecimiento del Sistema Estatal Anticorrupción

Nivel de cumplimiento: 100%

El objetivo de este Eje fue fortalecer la capacidad institucional del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua a través de la aprobación de lineamientos, emisión de recomendaciones no vinculantes que promuevan el control interno y la prevención de faltas administrativas, la creación de espacios de colaboración interinstitucional, y el impulso de la interconexión tecnológica. Estas acciones buscaron optimizar la coordinación del SEA entre entidades, apoyar la implementación de la Política Estatal Anticorrupción y mejorar la efectividad en la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción en el Estado.

De acuerdo con la metodología establecida, este Eje tiene un valor global de 41.23 % del total del Programa.

Acción		Valor	Estatus	Resultado (Valor x estatus)
1.1	Aprobar el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción.	5.89 %	Cumplido	5.89 %
1.2	Aprobar los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones del Comité Coordinador Estatal.	5.89 %	Cumplido	5.89 %
1.3	Primer Encuentro Estatal de Órganos Internos de Control (OIC)	5.89 %	Cumplido	5.89 %
1.4	Revisar y atender los acuerdos y/o actividades determinadas en el Sistema Nacional Anticorrupción.	5.89 %	Cumplido	5.89 %
1.5	Difundir de la Plataforma de Aprendizaje Anticorrupción de la SESNA al interior de las Instituciones que integran el Comité Coordinador Estatal y los Órganos Internos de Control de los entes públicos del Estado de Chihuahua, a través de la SESEA.	5.89 %	Cumplido	5.89 %
1.6	Emitir Recomendaciones No Vinculantes (RNV) a los entes públicos de acuerdo con los resultados reportados en el Informe para el ejercicio 2024.	5.89 %	Cumplido	5.89 %
1.7	Impulsar el incremento de registros y entes interconectados a la Plataforma Digital Estatal y a la Plataforma Digital Nacional, así como impulsar su uso por parte de las autoridades competentes.	5.89 %	Cumplido	5.89 %
Totales		41.23 %		41.23 %

Tabla 3. Nivel de cumplimiento al Eje 1 del PTA 2025.

Fuente: Elaboración propia con base en la metodología presentada en la Novena Sesión Ordinaria 2025 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, relacionado al punto "Seguimiento del Programa de Trabajo Anual 2025". Nota: El valor asignado a cada acción se encuentra redondeado, de ahí que la suma total de los indicadores pueda resultar ligeramente superior al 100%.

1.1 Aprobar el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción

A la fecha de elaboración del presente informe de seguimiento, esta acción se encuentra en estatus cumplido, toda vez que en la Primera Sesión Ordinaria de 2025, celebrada el 31 de enero de 2025, el Comité Coordinador aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción y, se definió un plazo de 15 días hábiles para dar a conocer a la sociedad civil y de forma institucional a las Comisiones del Congreso del Estado que organizaron las audiencias públicas³³.

Posteriormente, en la Quinta Sesión Ordinaria de 2025, celebrada el 30 de mayo de 2025, el Comité Coordinador aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, la publicación oficial del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción, con las fichas técnicas que describen los indicadores y variables para su seguimiento.

El Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción, junto con sus fichas técnicas que describen los indicadores y variables para su seguimiento, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 28 de junio de 2025³⁴.

1.2 Aprobar los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones del Comité Coordinador Estatal

Acción con estatus cumplido, al aprobarse en fecha 25 de abril de 2025 durante la celebración de la Cuarta Sesión Ordinaria de 2025 del Comité Coordinador, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, los Lineamientos que regulan las sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción³⁵.

1.3 Primer Encuentro Estatal de Órganos Internos de Control

Acción cumplida en su totalidad al celebrarse en fecha 13 y 14 de noviembre de 2025, el Primer Encuentro Estatal de Órganos Internos de Control, en el marco de las Jornadas de Integridad y Anticorrupción organizadas por la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado, llevándose a cabo, además, la instalación del Sistema Estatal de Fiscalización.

³³ Acuerdo registrado bajo el número: ACT-CC-SESEA/31/01/2025.4

³⁴ <https://secretaria.anticorrupcion.org/wp-content/uploads/2025/06/ANEXO-52-2025-ACUERDO-No-ACT-CC-SESEA-30-05-2025.3-PROGRAMA-IMPLEMENTACION-POLITICA-ESTATAL-ANTICORRUPCION.pdf>

³⁵ <https://secretaria.anticorrupcion.org/wp-content/uploads/2025/06/ANEXO-40-2025-ACUERDO-No-ACT-CC-SESEA-25-04-2025.3-SISTEMA-ESTATAL-ANTICORRUPCION.pdf>

Para la definición de los diversos temas que serían materia del encuentro, se efectuó un diagnóstico dirigido a Órganos Internos de Control estatales y municipales, a fin de identificar no solo los temas prioritarios para el encuentro, sino que también se pretendió conocer el nivel de recursos técnicos y financieros, así como la estructura orgánica y principales limitaciones para el desempeño de sus funciones.

Como resultado de dicho proceso de diagnóstico se generó información cualitativa y cuantitativa que orientó la agenda del evento y la definición de los temas a abordar en el encuentro, mismos que fueron los siguientes:

Temas abordados en el marco de la celebración del "Primer Encuentro de Órganos Internos de Control del Estado de Chihuahua"		
Tema	Modalidad	Ente público que fungirá como expositor
Atribuciones de los órganos internos de control conforme a la LGRA	Conferencia magistral	Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Aplicación de la LGRA: Etapas clave para los Órganos Internos de Control	Conferencia tipo taller	Secretaría de la Función Pública
Taller Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa	Taller	Tribunal Estatal de Justicia Administrativa a través de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas
Aspectos Básicos del Control Interno	Conferencia magistral	Secretaría de la Función Pública
Retos y Buenas Prácticas de los Órganos Internos de Control	Panel de Discusión entre pares	Titulares de los OIC: - Poder Legislativo del Estado de Chihuahua - Instituto Estatal Electoral - Fiscalía Anticorrupción - Municipio de Chihuahua - Municipio de Juárez
Supervisión de procedimientos de contrataciones públicas, sanción a proveedores y atención a recursos de inconformidad	Conferencia tipo taller	Secretaría de la Función Pública
Investigación de Faltas Administrativas	Conferencia tipo taller	Auditoría Superior del Estado
Proceso de Substantiación de faltas administrativas y resolución de faltas graves	Conferencia tipo taller	OIC de la Secretaría de la Función Pública
Denuncias ante la Fiscalía Anticorrupción por probables delitos de corrupción	Conferencia tipo taller	Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua

Tabla 4. Temas del Primer Encuentro de Órganos Internos de Control.

Fuente: Elaboración propia con base en el "Programa del Primer Encuentro de Órganos de Control Interno del Estado de Chihuahua".

De las respuestas producidas por 42 OIC del estado de Chihuahua, al cuestionario de diagnóstico aplicado se evidenciaron importantes asimetrías en sus capacidades institucionales, técnicas, operativas y financieras, particularmente en el ámbito municipal. Si bien el 93 % de los OIC cuentan con una persona titular formalmente designada, el 84 % reporta disponer de recursos técnicos y financieros limitados o muy limitados, y el 60 % enfrenta restricciones presupuestales que impactan directamente en su operación.

A pesar de estas limitaciones, al celebrarse el Primer Encuentro de OIC en el estado de Chihuahua, se constató una amplia disposición institucional por parte de los integrantes del Comité Coordinador y de los OIC con mayores recursos y desarrollo de sus capacidades institucionales, para compartir conocimientos, experiencias y capacidad técnica de su personal, en aras de fortalecer a aquellos OIC que lleguen a requerir algún tipo de asistencia para el adecuado desarrollo de sus funciones.

En resumen, el Primer Encuentro Estatal de Órganos Internos de Control se constituyó como un instrumento estratégico de articulación interinstitucional y fortalecimiento técnico, sustentado en un diagnóstico participativo y en una propuesta programática pertinente. Su adecuada implementación contribuyó al desarrollo de mejores capacidades para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como a un ejercicio más eficaz de la rendición de cuentas y del control de los recursos públicos en el Estado.

1.4 Revisar y atender los acuerdos y/o actividades determinadas en el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)

Acción que se encuentra en estatus de cumplida, toda vez que, a lo largo del ejercicio 2025, no se celebraron sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción, ni de carácter ordinario ni extraordinario, razón por la cual no se adoptaron determinaciones que ameritaran acciones de seguimiento por parte de la SESEA.

Ahora bien, en el marco del monitoreo que desarrolla la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción sobre el estado que guardan los Sistemas Estatales en el país, la SESEA remitió con periodicidad mensual y trimestral información diversa concerniente a: la conformación del SEA; los recursos presupuestales y la estructura organizacional de la SESEA; el nivel de integración de la entidad con la Plataforma Digital Nacional; las reformas a la normatividad con efectos en el SEA; además de los progresos registrados en las políticas públicas estatales en materia anticorrupción.

En el apartado correspondiente del presente documento se expondrán de manera pormenorizada los resultados que se desprenden de dichos informes de seguimiento.

1.5 Difundir de la Plataforma de Aprendizaje Anticorrupción de la SESNA al interior de las Instituciones que integran el Comité Coordinador Estatal y los Órganos Internos de Control de los entes públicos del Estado de Chihuahua, a través de la SESEA

Acción cumplida a la fecha de elaboración de este informe. No obstante, se continuarán con las acciones de difusión de los cursos ofrecidos a través de la Plataforma de Aprendizaje Anticorrupción de la SESNA, atendiendo a que la capacitación en la materia debe ser un proceso constante que permita a las personas servidoras públicas adquirir nuevos conocimientos, habilidades o competencias para desempeñar sus funciones de manera efectiva. En este marco, a continuación, se detallan las acciones realizadas que sustentan el estatus asignado a la presente acción:

Emisión de oficios y envío de comunicaciones electrónicas a las instituciones integrantes del Comité Coordinador Estatal, mediante los cuales se difundieron los cursos vigentes durante 2025 de la Plataforma de Aprendizaje de la SESNA (PAA), acompañados de los calendarios correspondientes.

Durante mayo de 2025, se remitieron, vía correo electrónico institucional, oficios de invitación a los Órganos Internos de Control de los municipios del Estado de Chihuahua, informándoles sobre las fechas de registro e inicio de los cursos en la PAA, y anexando el calendario respectivo.

Asimismo, por medio de comunicaciones electrónicas se reforzó la difusión con recordatorios a los titulares de diversos Órganos Internos de Control estatales y municipales, entre los que destacan: la Contraloría del Poder Judicial del Estado, los OIC del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Instituto Estatal Electoral, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la Fiscalía Anticorrupción del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, así como de diversos municipios, entre los que se encuentran Chihuahua, Delicias, Parral y Saucillo.

Mediante las redes sociales y página oficial de la Secretaría Ejecutiva se efectuó una campaña de promoción del uso de la Plataforma de Aprendizaje Anticorrupción de la SESNA, incluyéndose en esta, la publicación de videos cortos e imágenes en las que se informó a toda persona interesada el mecanismo para acceder a la citada plataforma y tomar los cursos que ahí se ofrecen³⁶.

³⁶ <https://www.facebook.com/reel/1165446461934411>

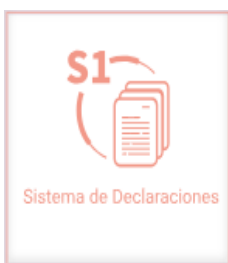
1.6 Emitir Recomendaciones No Vinculantes (RNV) a los entes públicos de acuerdo con los resultados reportados en el Informe para el ejercicio 2024

En la Segunda Sesión Ordinaria de 2025, celebrada el 28 de febrero de 2025, el Comité Coordinador aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes las propuestas de Recomendaciones No Vinculantes, que se formularon por conducto de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, así como el acuerdo para extender la vigencia de las Recomendaciones emitidas en 2024.

Posteriormente, el 3 de marzo de 2025, la Presidencia del Comité Coordinador instruyó a la Secretaría Técnica para notificar a las autoridades competentes las Recomendaciones No Vinculantes aprobadas en la citada sesión, a fin de dar cumplimiento a lo acordado. Dichas recomendaciones fueron debidamente notificadas a los entes públicos correspondientes dentro de los plazos previstos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, tal y como consta en el seguimiento que se encuentra publicado en la página oficial de la SESEA.

1.7 Impulsar el incremento de registros y entes interconectados a la Plataforma Digital Estatal y a la Plataforma Digital Nacional, así como impulsar su uso por parte de las autoridades competentes.

Acción que se encuentra en estatus de cumplida, sin perjuicio de que durante los ejercicios venideros deberán continuar desarrollándose actividades orientadas al uso cotidiano de la Plataforma Digital Estatal y de la Plataforma Digital Nacional, como instrumentos de inteligencia institucional para consultar e intercambiar información anticorrupción. Con datos con corte a la fecha de elaboración del presente, se han realizado las siguientes acciones que sustentan el cumplimiento de la esta acción:



En lo que respecta al Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal (Sistema 1) de la Plataforma Digital Estatal (PDE), durante el año 2025, a la fecha de este informe, se cuenta con un total de 26,151 registros capturados por parte de las personas servidoras públicas adscritos a los entes públicos que utilizan esta herramienta. De los anteriores registros un total de 5,718 corresponden a declaraciones en formato completo y 20,433 a declaraciones en formato simplificado. Asimismo, se ha logrado interconectar la información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.



En cuanto al Sistema de servidores públicos que intervienen en contrataciones públicas (Sistema 2), se reporta que durante el 2025 se crearon 23 nuevos usuarios para la captura de la información correspondiente. Actualmente, la información registrada corresponde a 66 entes públicos, distribuidos en 49 del Poder Ejecutivo, 1 del Poder Judicial, 2 del Poder Legislativo, 5 organismos constitucionalmente autónomos y 10 municipios. Cabe señalar que los formatos de este sistema se encuentran en proceso de actualización para garantizar su armonización y continuidad con los estándares de la Plataforma Digital Nacional (PDN).



Respecto al Sistema de servidores públicos y particulares sancionados (Sistema 3), se crearon 48 nuevos usuarios durante el 2025. Actualmente, se cuenta con información registrada de 15 autoridades resolutoras. En materia de interconexión, durante el 2025 fueron registradas 9 faltas graves de personas servidoras públicas, 3 faltas graves de particulares y 89 faltas no graves. De igual forma, en seguimiento a los lineamientos a nivel nacional, los formatos de este sistema fueron actualizados durante el año en curso, para poder interconectarse con la PDN.



Resultado de los esfuerzos realizados en materia de interconexión de información, al celebrar la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA) durante el mes de junio de 2025 el “Campeonato Nacional Anticorrupción 2025”, el equipo de la Coordinación de Servicios Tecnológico y Plataforma Digital de la Secretaría Ejecutiva del SEA, recibió un reconocimiento de “Mención Honorífica” por su contribución al “Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (Sistema 1).

Eje 2. Vinculación social e institucional

Nivel de cumplimiento: 100%

El objetivo de este Eje es fortalecer la interacción del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua con los entes públicos y la sociedad, promoviendo la comprensión y el

compromiso con los esfuerzos anticorrupción mediante acciones que acerquen al SEA con los sectores público, social, académico y empresarial del estado, consolidando un enfoque integral en la prevención y combate a la corrupción.

De acuerdo con la metodología establecida, este Eje tiene un valor global de 31.25 % del total del Programa.

Acción		Valor	Estatus	Resultado (Valor x estatus)
2.1	Cuadernillo ciudadano anticorrupción del Sistema Estatal Anticorrupción	5.89 %	Cumplido	5.89 %
2.2	Repositorio académico	5.89 %	Cumplido	5.89 %
2.3	Socializar la Política Estatal Anticorrupción y su programa de implementación	5.89 %	Cumplido	5.89 %
2.4	Herramienta de Autodiagnóstico de Integridad Empresarial (HAIE)	5.89 %	Cumplido	5.89 %
2.5	Estrategia de comunicación dirigida a la ciudadanía en la que se dé a conocer el valor del combate a la corrupción a través del Sistema Estatal Anticorrupción	5.89 %	Cumplido	5.89 %
Totales		29.45 %		29.45 %

Tabla 5. Nivel de cumplimiento al Eje 2 PTA 2025.

Fuente: Elaboración propia con base en la metodología presentada en la Novena Sesión Ordinaria 2025 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, relacionado al punto "Seguimiento del Programa de Trabajo Anual 2025". Nota: El valor asignado a cada acción se encuentra redondeado, de ahí que la suma total de los indicadores pueda resultar ligeramente superior al 100%.

2.1 Cuadernillo ciudadano anticorrupción del Sistema Estatal Anticorrupción

Esta acción se encuentra en estatus de cumplido, ya que durante la Quinta Sesión Ordinaria 2025 de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, celebrada el 16 de diciembre de 2025, fue aprobada y se presentó el Cuadernillo Anticorrupción, restando únicamente la labor de difusión de su contenido.

EL Cuadernillo Anticorrupción tiene como propósito poner a disposición de la ciudadanía información clara, accesible y útil sobre el problema público de la corrupción, así como dar a conocer las herramientas disponibles para prevenirla, detectarla, denunciarla, investigarla y en su caso, sancionarla. Así, mediante el empleo de un lenguaje sencillo y abordando ejemplos prácticos, se busca que se comprenda de manera más clara este gran problema, sus causas efectos y como combatirla.

En el siguiente enlace es posible localizar el Cuadernillo Anticorrupción:

https://drive.google.com/file/d/1uOdrI5_cYRgTQw_OfPFM70hs5Uqp9NwB/view?usp=sharing

2.2 Repositorio académico

Actividad o acción que de igual manera se encuentra con estatus de concluido, ya que tal como se aprecia del contenido de la página oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se encuentra disponible un acceso directo al Repositorio Académico que permite integrar, publicar y consultar los contenidos académicos relacionados con la lucha contra la corrupción, la ética pública, la transparencia, la rendición de cuentas y otros temas afines, que sean generados por la comunidad universitaria, integrada tanto por el personal docente e investigador, así como por su base estudiantil.

Al ingresar al “Repositorio Académico” será posible localizar en primera instancia sus Lineamientos³⁷ cuyo objetivo es regular la concentración, gestión y difusión de la información académica en materia de anticorrupción y temas afines. Serán de observancia interna de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua (SESEA) en el manejo del repositorio, y aplicables a personas estudiantes, investigadoras y profesionales adscritas a una institución de educación superior o cualquier otra entidad relacionada, que soliciten la inclusión de sus trabajos académicos en el repositorio, sobre control, prevención y disuasión de la corrupción.

Como primer paso para que los interesados puedan integrar y publicar un documento de contenido académico en la materia, es necesario que se descargue, firme y digitalice la denominada “carta de autorización de uso de trabajo”, posteriormente leer y aceptar el aviso de privacidad, como paso siguiente se proporcionaran una serie de datos que son requeridos a través de un formulario de internet, relativos al nombre del autor, institución académica o centro de investigación que otorga validez oficial, título del trabajo académico, resumen, clasificación, fecha de publicación o finalización del trabajo, formato y, por último, se procederá a adjuntar el documento, sea a través de formato de Word o PDF con tamaño máximo de 10 MB.

En la siguiente liga es factible acceder al Repositorio Académico:

https://secretaria.anticorrupcion.org/repositorio_academico/

2.3 Socializar la Política Estatal Anticorrupción y su programa de implementación (PI-PEA)

Durante el 2025, en específico durante los meses agosto a diciembre, la Secretaría Ejecutiva

³⁷ <https://secretaria.anticorrupcion.org/wp-content/uploads/2025/12/Lineamientos-repositorio-VF.pdf>

desarrolló diversos talleres dirigidos a entes públicos estatales y municipales, con el propósito de socializar el contenido del PI-PEA. Estas actividades acercaron a las instituciones responsables de la implementación de las estrategias y acciones definidas, lo que permitirá que en su momento se cumplan las metas establecidas a través de los indicadores contenidos en el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción.

En este contexto, los Lineamientos y Criterios para el Seguimiento y Evaluación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción, aprobados en la Octava Sesión Ordinaria del Comité Coordinador³⁸, celebrada el 29 de agosto de 2025, establecen en su numeral 19 que la Secretaría Ejecutiva llevará a cabo un proceso de socialización del PI-PEA desde su entrada en vigor y hasta el cierre del año 2025. Dicho proceso tiene como objetivo que las instituciones responsables, así como el personal designado por estas, conozcan, comprendan y se identifiquen con el contenido del PI-PEA.



A continuación, se listan una serie de actividades desarrolladas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, a fin de dar cumplimiento al mandato del Comité Coordinador, relativo a socializar el contenido del PI-PEA:

- **Capacitaciones y talleres especializados**
 - Sesiones virtuales con el Centro de Capacitación y Desarrollo (CECADE), enfocadas en difundir las funciones del SEA, la PEA y el PI-PEA.
 - Plática con personal directivo de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con la

³⁸ <https://secretaria.anticorrupcion.org/wp-content/uploads/2025/09/Proyecto-Criterios-de-Ejecucion-de-la-PEA-modificado-VF180825.pdf>

participación del Comité de Participación Ciudadana y la Fiscalía Anticorrupción, orientada a reforzar la integridad en el sector educativo.

- Taller virtual dirigido a personas servidoras públicas municipales, para dar a conocer el contenido y alcance del PI-PEA.
- Cuatro talleres presenciales que se desarrollaron en los municipios de Chihuahua, Juárez, Hidalgo del Parral y Bocoyna, teniendo en cada uno de ellos la participación de personas funcionarias publicas adscritas a municipios de la región.

▪ **Colaboraciones interinstitucionales**

- Reunión con la Coordinación de Política Digital, para avanzar en la estrategia 13.2 del PI-PEA, orientada a simplificar procesos y fortalecer el uso de TIC's en la gestión pública. Firma de un convenio con esta misma dependencia para los fines anteriores y, celebración de un convenio más para el uso de firma electrónica avanzada por parte de la Secretaría Ejecutiva.
- Reunión con la Coordinación de Comunicación del Gobierno del Estado para ampliar el alcance y homologar la comunicación oficial del Sistema Estatal Anticorrupción, con base en la Estrategia 23.1 del PI-PEA.
- Colaboración con Servicios Educativos del Estado para impulsar la estrategia 24.1 del PI-PEA, relacionada con el fortalecimiento del sector educativo en temas de integridad y anticorrupción.
- Firma de convenio con la Universidad Tecnológica de Chihuahua para impulsar la formación académica en integridad y combate a la corrupción.
- Estas acciones reflejan el esfuerzo del Comité Coordinador, a través de la Secretaría Ejecutiva, para asegurar que la PEA y PI-PEA sea comprendido e implementado de manera efectiva por las instituciones responsables.

2.4 Herramienta de Autodiagnóstico de Integridad Empresarial

Acción con estatus de cumplida a partir del 24 de octubre de 2025, al presentarse la Herramienta de Autodiagnóstico de Integridad Empresarial desarrollada por la SESEA, en el marco de la celebración de las Jornadas de Integridad y Anticorrupción 2025, organizadas por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Dicha herramienta tiene el propósito de fomentar la adopción de políticas de integridad en empresas del estado de Chihuahua o de aquellas que operen en esta entidad federativa, mediante un instrumento accesible, voluntario y gratuito que les permita autoevaluar sus avances en materia de integridad empresarial.

Esta acción estratégica permitirá generar un panorama estadístico confiable sobre el grado

de cumplimiento del sector privado con estándares de integridad, lo cual es clave para prevenir prácticas irregulares tanto en el ámbito empresarial como gubernamental. Además, al facilitar la recolección de datos relevantes, la herramienta fortalecerá la capacidad del SEA y de las autoridades competentes para diseñar políticas públicas más eficaces y contextualizadas, sustentadas en evidencia real.

El desarrollo de la HAIE contó con el respaldo metodológico de Transparencia Mexicana, a partir de la adaptación de su herramienta de Integridad Corporativa 500 (IC500), un instrumento de referencia nacional para evaluar las capacidades institucionales de integridad en el sector privado. Esta colaboración garantiza que el diseño de la HAIE mantenga altos estándares técnicos, al tiempo que se adecúa a las condiciones y necesidades del contexto local en Chihuahua, con la participación de personas expertas en integridad empresarial que integran la Comisión de Ética e Integridad del Centro Empresarial de Chihuahua, organismo afiliado a la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex Chihuahua), de la Fiscalía Anticorrupción de Chihuahua y del Comité de Participación Ciudadana.

A través del siguiente enlace es posible acceder a la Herramienta de Integridad Empresarial (HAIE):

<https://secretaria.anticorrupcion.org/haie/>

2.5 Estrategia de comunicación dirigida a la ciudadanía en la que se dé a conocer el valor del combate a la corrupción a través del Sistema Estatal Anticorrupción

A la fecha de elaboración del presente informe de seguimiento, esta acción se encuentra en estatus de cumplimiento, sin perjuicio de que continúen desarrollándose actividades orientadas a reforzar y dar sostenibilidad a su cumplimiento. En este sentido, al momento de la presentación del presente informe, el Comité Coordinador, mediante la Secretaría Ejecutiva, ha desplegado una estrategia integral de comunicación basada en la generación de contenidos accesibles y alianzas estratégicas para ampliar el alcance de los mensajes. Entre las acciones realizadas destacan:

- **Alianzas para difusión ciudadana**
 - Convenio con la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, mediante el cual se difunden mensajes del SEA en más de 350 mil recibos de agua.
 - Acuerdos con el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Municipio de Chihuahua, el Comité de Participación Ciudadana, la Universidad Tecnológica de Chihuahua y la Coordinación de Política Digital, orientados a posicionar los instrumentos del SEA a través de diversas

instituciones públicas.

▪ **Difusión en medios digitales y redes sociales**

- Implementación de un calendario de publicaciones en Facebook, X, Instagram, TikTok, YouTube y Spotify, con contenidos sobre la PEA, el PI-PEA, la PDE, la PDN, capacitaciones y eventos anticorrupción.
- Producción de materiales en distintos formatos como videos, audios, gráficos e imágenes, con apoyo de personal especializado en marketing digital.

▪ **Herramientas digitales y materiales de consulta**

- Creación del micrositio específico de los principales instrumentos del SEA (como el PI-PEA) con resúmenes ejecutivos y versiones accesibles.
- Emisión bimestral del boletín digital “anti.co”, con artículos e información sobre actividades del SEA.
- Transmisiones en vivo, a través de YouTube, de sesiones del Comité Coordinador, de la Comisión Ejecutiva y otros eventos.
- Distribución de materiales impresos y digitales, incluyendo invitaciones a talleres, foros y otras actividades.
- Elaboración de cuadernillo de Principios del Servicio Público, que tiene por objeto fomentar la en la población en edades tempranas del estado de Chihuahua, el conocimiento de los valores y principios dentro de los cuales se deben conducir las personas servidoras públicas³⁹.

Eje 3. Seguimiento y rendición de cuentas

Nivel de cumplimiento: 95%

El objetivo de este Eje es fomentar la transparencia y la responsabilidad institucional en el Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua, mediante mecanismos de monitoreo, comunicación y evaluación continua que impulsen el cumplimiento de políticas anticorrupción y fortalezcan la efectividad en la gestión pública.

De acuerdo con la metodología establecida, este Eje tiene un valor global de 31.25 % del total del Programa.

³⁹ <https://secretaria.anticorruptcion.org/wp-content/uploads/2025/12/CUADERNILLO-PRINCIPIOS-CHIH-VF.pdf>

Acción	Valor	Estatus	Resultado (Valor x estatus)
3.1 Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas Anticorrupción del Estado.	5.89 %	Cumplido	5.89 %
3.2 Aprobar el informe del CC de 2024	5.89 %	Cumplido	5.89 %
3.3 Seguimiento a la atención de las Recomendaciones No Vinculantes	5.89 %	Cumplido	5.89 %
3.4 Realizar el seguimiento a la implementación de la Política Estatal Anticorrupción	5.89 %	En proceso avanzado	4.42 %
3.5 Boletín bimestral del Sistema Estatal Anticorrupción.	5.89 %	Cumplido	5.89 %
Totales	29.45 %		27.98 %

Tabla 6. Nivel de cumplimiento al Eje 3 PTA 2025.

Fuente: Elaboración propia con base en la metodología presentada en la Novena Sesión Ordinaria 2025 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, relacionado al punto "Seguimiento del Programa de Trabajo Anual 2025". Nota: El valor asignado a cada acción se encuentra redondeado, de ahí que la suma total de los indicadores pueda resultar ligeramente superior al 100%.

3.1 Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas Anticorrupción del Estado

Acción que se encuentra en estatus de cumplida, toda vez que, en la Octava Sesión Ordinaria de 2025, celebrada el 29 de agosto de 2025, el Comité Coordinador aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes los Lineamientos y Criterios Técnicos para el Seguimiento y Evaluación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción.

3.2 Aprobar el informe del Comité Coordinador correspondiente al año 2024

Acción con estatus cumplido, en atención a que, durante la Segunda Sesión Ordinaria de 2025, celebrada el 28 de febrero de 2025, el Comité Coordinador aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el informe de avances y resultados del año calendario 2024 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

3.3 Seguimiento a la atención de las Recomendaciones No Vinculantes

A la fecha de elaboración del presente informe, esta acción se encuentra en estatus cumplido, toda vez que la Secretaría Ejecutiva, en el marco de sus atribuciones legales, ha llevado a cabo acciones específicas para dar seguimiento a la atención de las Recomendaciones No Vinculantes emitidas por el Comité Coordinador. Dicho seguimiento comprende tanto las recomendaciones aprobadas en 2025 como aquellas que, emitidas en

2024, continuaron vigentes durante el presente ejercicio.

En el apartado respectivo del presente informe se dará cuenta de los resultados derivados del seguimiento al cumplimiento de las RNV. No obstante, las acciones puntuales de seguimiento pueden consultarse en el siguiente enlace:

<https://secretaria.anticorrupcion.org/recomendaciones-no-vinculantes/>

Cabe señalar que, como avance a los resultados que se expondrán en el presente informe, durante la Séptima Sesión Ordinaria del Comité Coordinador, celebrada el 11 de julio de 2025, el secretario técnico presentó un informe de seguimiento respecto de las Recomendaciones No Vinculantes emitidas durante el presente ejercicio.

3.4 Realizar el seguimiento a la implementación de la Política Estatal Anticorrupción

Esta acción se encuentra en proceso avanzado, toda vez que, derivado de la publicación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción (PI-PEA) en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, dio inicio formal a su ejecución. En ese contexto, con motivo de la aprobación de los Lineamientos y Criterios Técnicos para el Seguimiento y Evaluación del PI-PEA, se estableció un periodo de seis meses de socialización, considerado parte integral del seguimiento a su implementación.

En este marco, la Secretaría Ejecutiva desarrolla actualmente el Tablero de Implementación, que se constituirá en el sistema electrónico de captura, consulta y seguimiento del PI-PEA. Este instrumento permitirá a las instituciones responsables reportar sus avances en el cumplimiento de las estrategias, conforme a los indicadores aplicables, así como a la SESEA generar reportes y realizar análisis de resultados.

El Tablero de Implementación incluirá, al menos, los siguientes elementos:

- Nombre de la institución responsable;
- Número y descripción de las estrategias y de sus indicadores aplicables;
- Plazo de implementación previsto para cada estrategia del PI-PEA;
- Periodicidad para el reporte de avances;
- Identificación de los instrumentos de validación que permitan verificar las acciones de implementación realizadas por cada institución responsable, conforme a las fichas técnicas del PI-PEA;
- Frecuencia de medición de cada estrategia;
- Espacio para que las instituciones responsables adjunten la documentación con la que soporten las acciones realizadas con motivo de la implementación de las estrategias, y;
- Apartado para observaciones o comentarios de las instituciones responsables respecto

de los avances reportados.

La Secretaría Ejecutiva tiene contemplado liberar la primera versión del Tablero de Implementación durante el primer trimestre del 2026 y a más tardar el mes de junio de ese mismo año, se generará el primer Informe Anual de Ejecución del PI-PEA.

3.5 Boletín bimestral del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acción que se encuentra en estatus cumplido, toda vez que la Secretaría Ejecutiva ha emitido de manera bimestral los Boletines del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo programado. Los números publicados durante el 2025 son los siguientes:

Portada	Bimestre al que corresponde	Link de enlace	Número de Visualizaciones
	Enero - Febrero	https://publuu.com/flip-book/845454/1855278	200
	Marzo - Abril	https://publuu.com/flip-book/845454/1945716	234
	Mayo - Junio	https://publuu.com/flip-book/845454/2041519	168

Portada	Bimestre al que corresponde	Link de enlace	Número de Visualizaciones
	Julio - Agosto	https://publuu.com/flip-book/845454/2153216	221
	Septiembre - Octubre	https://publuu.com/flip-book/845454/2257245	574
	Noviembre - Diciembre	https://heyzine.com/flip-book/boletin-sea06.html	20

Tabla 7. Relación de los boletines bimestrales del Sistema Estatal Anticorrupción.

ii. Estatus de la Política Estatal Anticorrupción y su Programa de Implementación

Durante la Primera Sesión Ordinaria 2025 del Comité Coordinador, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción (PI-PEA), documento en el que se contemplan una serie de estrategias que definen: ¿cómo? ¿a quién? y ¿cuándo? se instrumentarán las acciones necesarias para cumplir con los objetivos generales y específicos, así como las prioridades definidas en la Política Estatal Anticorrupción (PEA).

Las respuestas a las anteriores interrogantes se atienden a partir del diseño en el PI-PEA de 34 estrategias asociadas a sus respectivos indicadores, siendo que estos últimos medirán y

cuantificarán el avance en su implementación. De esta manera, el PI-PEA puede ser definido como el programa que establece las tareas para cumplir con los objetivos, prioridades y acciones definidas en la Política Estatal Anticorrupción, mismo que señala las rutas de seguimiento y evaluación a través de indicadores específicos que permitirán medir el avance y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los entes públicos, asegurando que se alcancen los resultados esperados en el corto, mediano y largo plazo.

Cabe indicar que durante el desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria 2025, al ser aprobado el PI-PEA por el Comité Coordinador, se acordó que posterior a su aprobación debía abrirse un periodo de socialización de dicho documento con organizaciones de la sociedad civil, a fin de recabar observaciones o propuestas de modificación, las cuales se someterían a consideración del Comité Coordinador, siendo tal periodo de socialización de 15 días hábiles posteriores a su aprobación.

Asimismo, se acordó que el PI-PEA aprobado se daría a conocer en forma institucional a las Comisiones del Congreso del Estado, que organizaron audiencias públicas que fueron solicitadas por organizaciones de la sociedad civil y que tuvieron como objeto, efectuar observaciones en relación con los procesos de designación de las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana, así como a la implementación de la Política Estatal Anticorrupción. Tales audiencias de carácter público se celebraron en la ciudad de Chihuahua, el miércoles 08 de enero de 2025 y el viernes 17 de enero de 2025 en Ciudad Juárez, Chihuahua. Así, mediante oficios fechados el 06 de febrero de 2025, se informó a los titulares de las Comisiones de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, acerca de la aprobación del PI-PEA.

En tal sentido, durante el referido periodo de socialización del PI-PEA, la Secretaría Ejecutiva llevo a cabo dos eventos con organizaciones de la sociedad civil, siendo el primero de estos celebrado en el municipio de Ciudad Juárez en las instalaciones de Plan Estratégico Juárez, A.C., y la segunda en Chihuahua capital, en el domicilio que ocupa la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).

Para efecto de recibir la retroalimentación al PI-PEA por parte de las personas integrantes de la sociedad civil, de instituciones académicas o de cámaras empresariales, se generó por parte de la Secretaría Ejecutiva un formulario web que se dio a conocer en los eventos realizados, así como en sus redes sociales. A través de dicho formulario se habilitó la descarga en formato Word del PI-PEA, a fin de que se incluyeran los comentarios a través de dicho formato, y se permitió también la opción de realizar los comentarios por conducto de un texto de respuesta larga.

Resultado de dicho proceso de socialización se recibieron cuatro comentarios⁴⁰, mismos que después de haber sido analizados, se concluyó que no derivaban en una modificación al PI-PEA.

Posteriormente, durante la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Coordinador, celebrada el 30 de mayo de 2025, fue aprobado acuerdo por el cual se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a tramitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del PI-PEA, incluyendo las fichas técnicas que describen los indicadores y variables de seguimiento que fueron aprobados en esa misma sesión. Además, se instruyó a la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, a que desarrollara los lineamientos y criterios técnicos en materia de seguimiento y evaluación del PI-PEA.

El 28 de junio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción, mismo que se encuentra vigente a partir del día hábil siguiente al de su publicación, esto es, a partir del 30 de junio de 2025.

Cabe señalar, que a partir de la entrada en vigor del PI-PEA, corresponde a la Secretaría Ejecutiva, dar seguimiento a su implementación y coordinar las acciones necesarias para su evaluación, debiendo elaborar reportes de avance con una periodicidad anual a partir de su entrada en vigor, cuyo alcance sería definido a través de los Lineamientos y Criterios Técnicos en Materia de Seguimiento y Evaluación del PI-PEA.

Fue en la Octava Sesión Ordinaria 2025 del Comité Coordinador, donde se discutió y aprobó el documento que contiene los Lineamientos y Criterios Técnicos en Materia de Seguimiento y Evaluación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción⁴¹, en cuyo Capítulo III prevé que la información relativa al seguimiento a la implementación del PI-PEA se incluirá como parte de los datos del Informe Anual del Comité Coordinador, esto sin perjuicio de que, adicionalmente se deberá generar un informe anual de ejecución del PI-PEA.

En tal sentido, se incluyó como anexo de los referidos Lineamientos y Criterios Técnicos, la siguiente calendarización:

⁴⁰

<https://docs.google.com/document/d/1b59w0X6j5LsJGNEZVRRu6HltvVWVi3PE/edit?usp=sharing&oid=110880464364438805199&rtpof=true&sd=true>

⁴¹ <https://secretaria.anticorrupcion.org/wp-content/uploads/2025/09/Proyecto-Criterios-de-Ejecucion-de-la-PEA-modificado-VF180825.pdf>

Cronograma de actividades del PI-PEA

Exclusivo de la información presentada en el presente informe

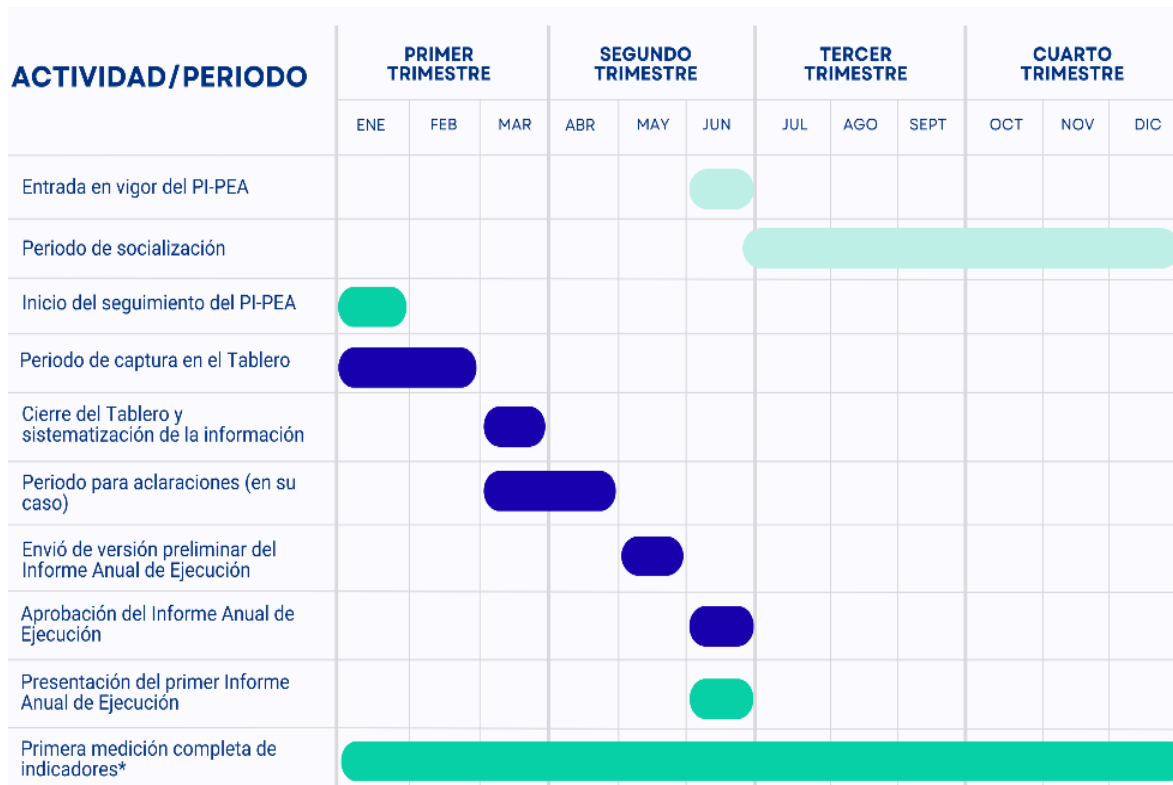


Tabla 8. Cronograma de actividades del PI-PEA.

Fuente: Lineamientos y Criterios Técnicos en Materia de Seguimiento y Evaluación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción Elaboración.

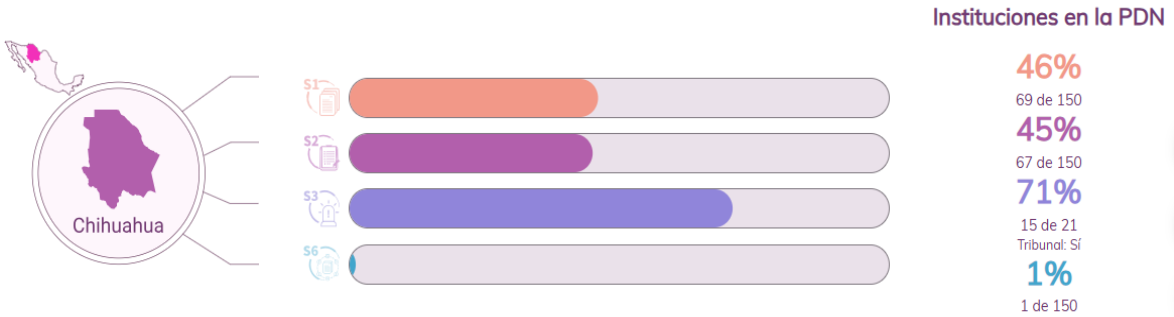
Acorde a la anterior información, será hasta el mes de junio de 2026, cuando se presente por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el primer Informe Anual de Ejecución del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción, de ahí que en el presente informe anual únicamente se haga mención del proceso de aprobación del PI-PEA y las acciones llevadas a cabo en relación con su socialización.

iii. Estatus de la Plataforma Digital Estatal y su interconexión con la Plataforma Digital Nacional.

Con corte al 31 de diciembre de 2025, la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador y administradora de la Plataforma Digital Estatal, reporta los siguientes datos de interconexión de información a la Plataforma Digital Nacional.

Chihuahua

Información al 31 de diciembre de 2025, reportada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción



Gráfica 5. Porcentaje de interconexión de la PDE con la PDN a diciembre de 2025, por sistema.
Fuente: Página web de la PDN <https://www.plataformadigitalnacional.org/cobertura/chihuahua>

De la anterior gráfica se observa el número total de sujetos obligados en relación aquellos que cuentan con información interconectada a la PDE y a la PDN en el estado de Chihuahua, así como el porcentaje de interconexión en cada Sistema.

De la comparativa a los resultados del año 2024 vs 2025, en cuanto al nivel de interconexión de los sujetos obligados en el estado de Chihuahua, se advierte que acorde a la información contenida en el Tablero de Interconexión Nacional generado por la SESNA, se alcanzó un ligero avance de 2 puntos porcentuales durante el periodo a reportar, tal como se observa de la siguiente tabla de información:

Número de Entes Públicos con interconexión de información a la Plataforma Digital Nacional (PDN)

CHIHUAHUA	2024	2025
Sujetos Obligados	149	150
Sujetos Obligados con información interconectada al S1	68	69
Sujetos Obligados con información interconectada al S2	54	67
OIC con información interconectada al S3 (faltas no graves)	1	15
Tribunal de Justicia Administrativa conectado al S3 (faltas graves)	1	1
Sujetos Obligados con información interconectada al S6	1	1
% de sujetos obligados interconectados al S1, S2 y S6	28%	30%

Tabla 9. Información del Estado de Chihuahua contenida en el Tablero Estadístico de Interconexión Nacional.
Fuente: Tablero Estadístico de Interconexión Nacional de SESNA
<https://cobertura.plataformadigitalnacional.org>

En cuanto a los avances de interconexión a nivel nacional de los Sistemas 1, 2, 3 y 6 en la

que se evalúan los avances trimestrales que tuvieron las secretarías ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción en el desarrollo de los sistemas, el estado de Chihuahua se ubica en 8° lugar entre las entidades con mayor puntuación de las siguientes categorías:

- Avance en la normativa: 20 puntos
- Capital humano: 20 puntos
- Herramientas de interconexión: 60 puntos

Con corte al 31 de diciembre de 2025, las 10 entidades con mayor puntuación en las categorías antes indicadas son:

ENTIDAD FEDERATIVA	PUNTOS
Jalisco	100
Baja California Sur	100
Aguascalientes	100
Morelos	100
Estado de México	100
Quintana roo	100
Puebla	95
Chihuahua	95
Nayarit	90
Guanajuato	90

Tabla 10. Puntuación alcanzada por entidad al 31 de diciembre de 2025.
El puntaje máximo que se puede obtener en el cuestionario es 100.

Avance en la Normativa



Esta sección se refiere al grado de avance de cada Secretaría Ejecutiva Local, en términos de la normativa necesaria para su Plataforma Digital o Sistema de Información Estatal. Básicamente, la entidad federativa obtiene puntos cuando su comité coordinador ya aprobó las bases para el funcionamiento de la Plataforma o Sistema de Información.

Capital humano

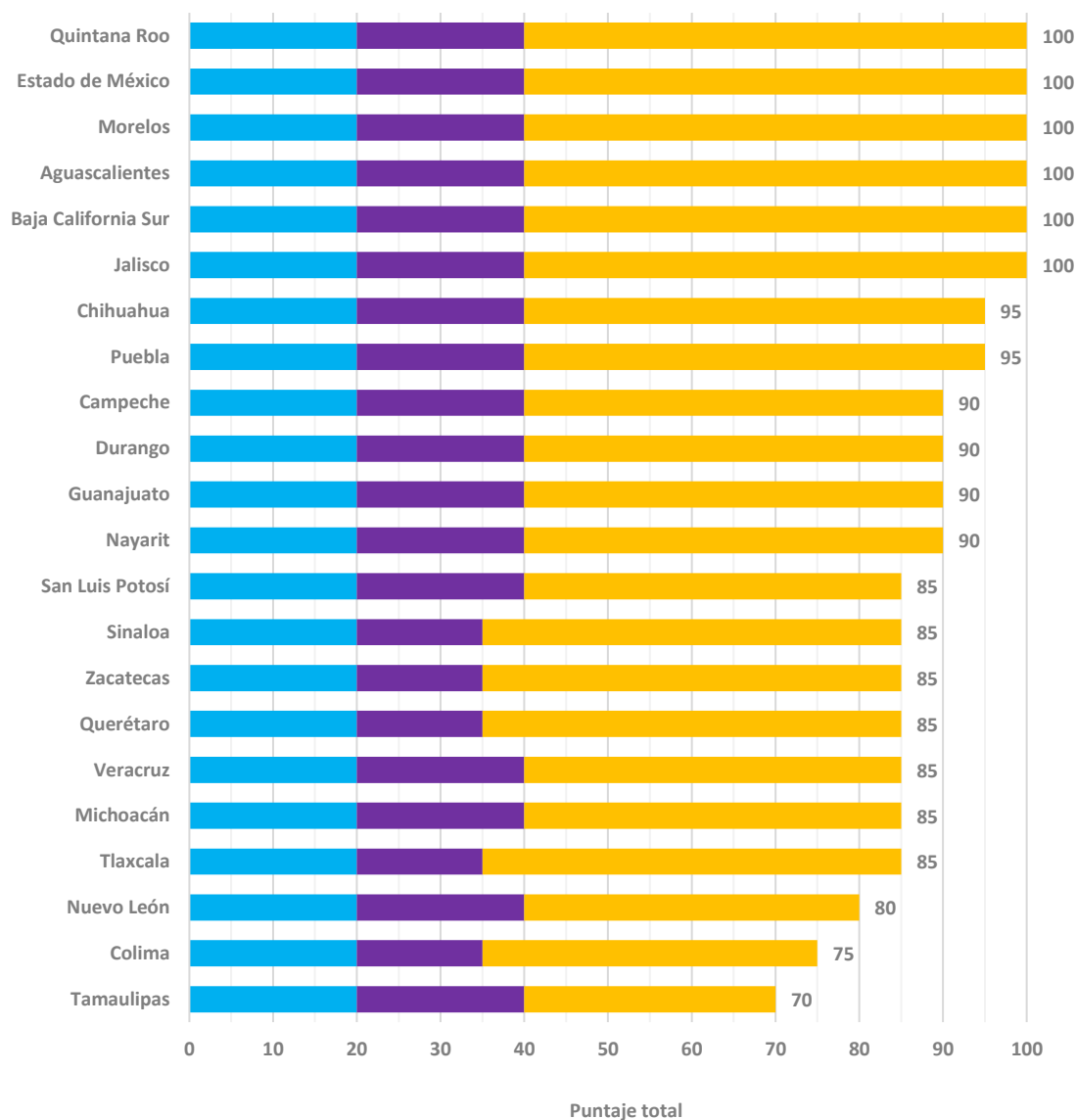


Esta sección muestra si la Secretaría Ejecutiva Estatal cuenta con personal suficiente adscrito a su institución o contratado por algún otro mecanismo para el desarrollo de su Plataforma Digital o Sistema de información. Además, en esta categoría se refleja si el equipo técnico cuenta con el grado de conocimiento técnico actual para lograr la interconexión con la PDN.

Herramientas de interconexión



Esta sección permite conocer el avance de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción y de las instituciones públicas en la incorporación de datos a la PDN.



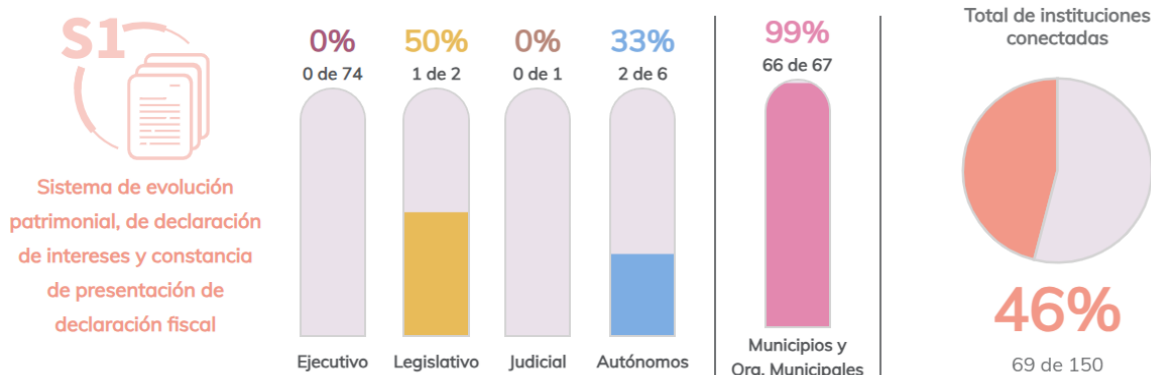
Gráfica 6. Tablero de Avances en el Desarrollo de los Sistemas 1, 2, 3 y 6 de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción.

Fuente: Página web de la PDN <https://www.plataformadigitalnacional.org/mapa-avance/>

Avances de interconexión durante 2025 en el Sistema 1 de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la PDE

Chihuahua

Información al 31 de diciembre de 2025, reportada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción



Gráfica 7. Entes públicos que reportan información al Sistema 1 de la PDE del total de obligados.

Fuente: Página web de la PDN y PDE <https://www.plataformadigitalnacional.org/cobertura/chihuahua>

Como se observa en la gráfica anterior, los Municipios en el estado de Chihuahua, son al 31 de diciembre de 2025, los que cuentan con un mayor nivel de interconexión al Sistema 1 de la Plataforma Digital Estatal. Esta situación se explica por el hecho de que 65 de ellos utilizan dicho sistema como herramienta institucional para que las personas servidoras públicas cumplan con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial, de intereses y la constancia de declaración fiscal, lo que de manera natural genera una integración directa con la Plataforma.

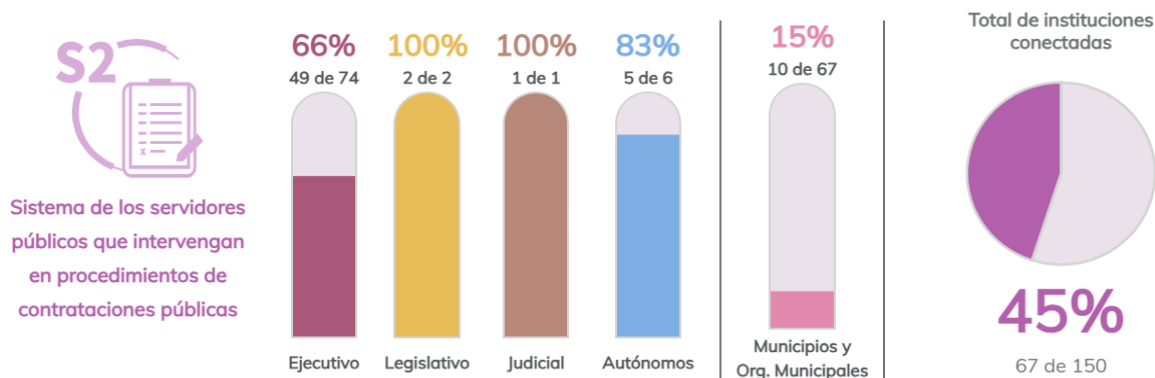
El municipio de Chihuahua cuenta con su propio sistema para que las personas servidoras públicas adscritas a dicho ente cumplan con su obligación de presentar declaración de situación patrimonial y de intereses. Este municipio y la Secretaría Ejecutiva signaron durante el 2024 y 2025, convenios para la entrega de información pública de las declaraciones de funcionarios municipales a la Plataforma Digital Estatal.

En el caso de los restantes entes públicos, entre los que se encuentran los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como Organismos Constitucionales Autónomos, la situación presenta una complejidad de carácter técnico. Estos entes manejan sus propios sistemas de declaración patrimonial y de intereses, algunos desarrollados de manera independiente y con características particulares en cuanto a infraestructura y estándares de datos. Si bien desde el marco normativo que dio origen al Sistema 1 se previó la interconexión mediante API, dichos mecanismos no han sido liberados formalmente por la SESNA, lo que ha limitado la posibilidad de avanzar hacia una integración automatizada y estandarizada entre los distintos sistemas.

Ante este escenario, la Secretaría Ejecutiva ha impulsado soluciones alternativas orientadas a avanzar en la interconexión dentro de los márgenes técnicos actualmente disponibles. En colaboración con el Municipio de Chihuahua y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se generó un proceso de extracción e incorporación de información que permite migrar los datos contenidos en los sistemas propios de estos entes hacia el Sistema 1 de la Plataforma Digital Estatal.

La viabilidad demostrada por el mecanismo antes indicado constituye un referente técnico-replicable, por lo que, como línea de acción para el siguiente periodo, se promoverá su adopción entre los entes públicos que aún no se encuentran interconectados, en tanto se avanza en los mecanismos de interoperabilidad a nivel nacional.

Avances de interconexión durante 2025 en el Sistema 2 de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas



Gráfica 8. Entes públicos que reportan información al Sistema 2 de la PDE del total de obligados.

Fuente: Página web de la PDN y PDE <https://www.plataformadigitalnacional.org/cobertura/chihuahua>

A diferencia del comportamiento observado en el Sistema 1 de Evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, donde los entes pertenecientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de organismos constitucionales autónomos, presentaban los niveles más bajos de interconexión, el Sistema 2 relativo a las personas servidoras públicas que participan en procedimientos de contrataciones públicas muestra un resultado inverso y, en términos generales, más favorable para estos entes públicos, comparativamente hablando con entes públicos municipales.

En este Sistema, son precisamente los entes públicos de nivel estatal y los organismos constitucionales autónomos los que han alcanzado los mayores avances en materia de interconexión, registrando en conjunto un porcentaje de interconexión de 87.25%.

En contraste, el ámbito municipal presenta aún un margen significativo de oportunidad, al registrar un nivel de interconexión del 15%, equivalente a 10 de los 67 municipios del

estado. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de fortalecer las acciones de acompañamiento técnico y vinculación dirigidas a los gobiernos municipales, a fin de impulsar su incorporación progresiva al Sistema 2 y consolidar así una cobertura más homogénea en el registro de personas servidoras públicas involucradas en procedimientos de contratación pública.

Avances de interconexión durante 2025 en el Sistema 3 de Servidores Públicos y Particulares sancionados

De acuerdo con la información disponible en el Sistema 3 de la Plataforma Digital Estatal, al cierre de 2025 se encuentran publicadas un total de 1,523 resoluciones mediante las cuales se determinó la responsabilidad administrativa de personas servidoras públicas. Del universo total de resoluciones registradas, 47 corresponden a faltas administrativas graves y 1,476 a faltas administrativas no graves.

En lo que respecta a las faltas graves, el tipo de falta sancionada con mayor frecuencia fue el abuso de funciones, habiéndose determinado la responsabilidad administrativa del infractor en 22 resoluciones. En segundo lugar, se ubica la actuación bajo conflicto de interés, con 15 resoluciones de las cuales en 11 casos se impuso la sanción de inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público. Ambas conductas concentran la mayor parte de las faltas graves registradas durante el periodo, lo que permite identificarlas como las áreas de mayor incidencia en materia de responsabilidad administrativa grave en el estado.

A continuación, se presenta una tabla con el desglose de las resoluciones correspondientes a faltas administrativas graves, clasificadas por tipo de conducta sancionada.

Tipo de Faltas Cometidas	Número de resoluciones en las que se determinó la comisión de la falta
Abuso de funciones	22
Actuación bajo conflicto de interés	15
Cohecho	1
Contratación indebida	1
Desvío de recursos públicos	3
Desvío de recursos públicos y abuso de funciones	1
Peculado	3
Peculado, abuso de funciones y desvío de recursos públicos	1
Total	47

Tabla 11. Desglose de faltas graves cometidas interconectadas a la PDE.

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Servidores Públicos Sancionados de la Plataforma Digital Estatal (PDE).

Relacionado al tipo de faltas cometidas, se impusieron las siguientes sanciones:

Tipo de Sanciones Impuestas	Número de resoluciones en las que se impuso sanción
Abstención	4
Amonestación privada	4
Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público	20
Inhabilitación y Destitución	4
Inhabilitación y Sanción Económica	11
Suspensión temporal del empleo, cargo o comisión	4
Total	47

Tabla 12. Desglose de Sanciones impuestas por faltas administrativas graves interconectadas a la PDE.

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Servidores Públicos Sancionados de la Plataforma Digital Estatal (PDE).

Por lo que se refiere a faltas cometidas por particulares, se encuentran interconectadas un total de 8 resoluciones, de las cuales 5 se refieren a faltas cometidas por personas físicas y 2 fueron cometidas por personas morales. En la totalidad de los casos, la conducta sancionada es la utilización de información falsa, prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

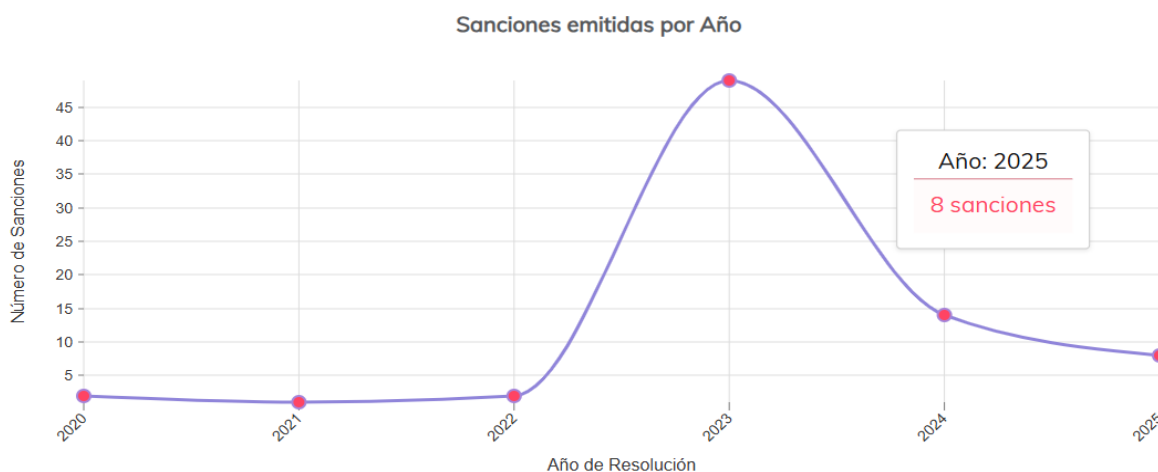
Las sanciones impuestas en las resoluciones indicadas anteriormente se desglosan de la siguiente manera:

- 5 resoluciones en que determinan imponer la sanción consistente en inhabilitación temporal participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra;
- 2 resoluciones en las que se determinó imponer las sanciones consistentes en inhabilitación temporal participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra y sanción económica por un monto de en monto total de \$148,450.00 (Ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Los expedientes que dieron origen a estas resoluciones fueron substanciados por diversas autoridades competentes en la materia, entre las que se encuentran la Auditoría Superior del Estado, el OIC del Sector Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado y el OIC del municipio de Juárez.

En el contexto nacional, este resultado adquiere particular relevancia: únicamente siete Secretarías Ejecutivas en todo el país cuentan con información pública interconectada sobre faltas cometidas por particulares en el Sistema 3 de la PDN. Del total de 8 sanciones

interconectadas durante 2025, 7 corresponden a información interconectada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción Chihuahua y por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, lo que posiciona al estado como uno de los referentes nacionales, y da cuenta del compromiso institucional en el control y combate a la corrupción.



Gráfica 9. Sanciones impuestas a particulares relacionadas con faltas graves interconectadas a la PDN.

Fuente: Visor de datos (particulares sancionados) del Sistema de Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional (PDN).

Las resoluciones interconectadas durante 2025 a la PDN por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción Chihuahua y el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante las cuales se impusieron sanciones a particulares, se identifican en la siguiente tabla, la cual incluye el número de expediente, la fecha de interconexión, el tipo de sanción impuesta y el tipo de persona sancionada:

Número de Expediente	Fecha de interconexión	Tipo de Sanción	Tipo Persona
080/2024-5-JRA	24/10/2025	Inhabilitación	Física
037/2022-2-JRA	28/10/2025	Inhabilitación – Sanción Económica	Física
004/2022-2-JRA	13/03/2025	Inhabilitación – Sanción Económica	Física
080/2024-5-JRA	24/10/2025	Inhabilitación	Física
067/2023-3-JRA	28/10/2025	Inhabilitación	Física
071/2022-3-JRA	28/10/2025	Inhabilitación	Moral
080/2024-5-JRA	24/10/2025	Inhabilitación	Moral

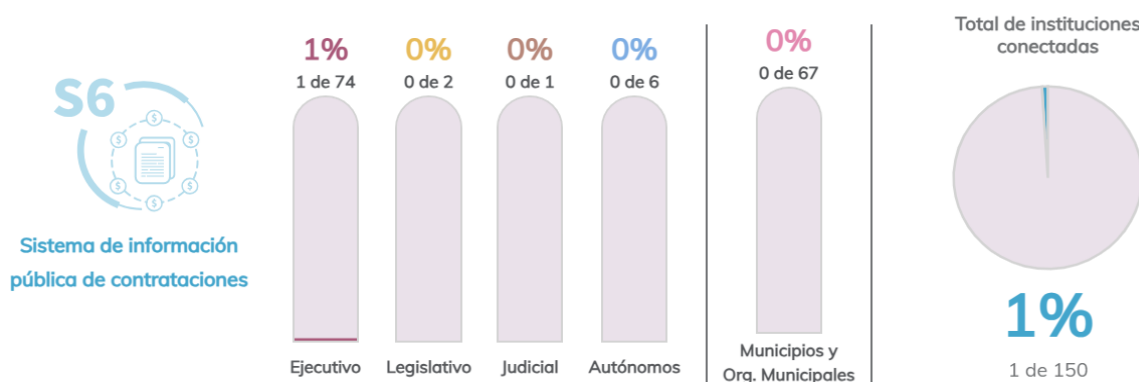
Tabla 13. Relación de expedientes interconectados por el TEJA Chihuahua al sistema de particulares sancionados de la PDN.

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional (PDN).

Avances de interconexión durante 2025 en el Sistema (6) de contrataciones públicas de la PDE

En lo que respecta al Sistema 6 de Contrataciones Públicas de la Plataforma Digital Nacional, durante el ejercicio 2025 no fue posible registrar avances en materia de interconexión de información, toda vez que el proceso se encuentra condicionado a una etapa previa de definición técnica a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. Específicamente, a la fecha de elaboración del presente informe, la SESNA no ha liberado el diccionario de datos definitivo que establecerá la estructura, los estándares y los requerimientos de información que deberán cumplir los entes públicos para llevar a cabo dicha interconexión.

En este sentido, el avance en la incorporación de información al Sistema 6 está supeditado a la conclusión de dicho proceso normativo-técnico en el ámbito federal.



Gráfica 10. Entes públicos que reportan información al Sistema 6 de la PDE del total de obligados.

Fuente: Página web de la PDN y PDE <https://www.plataformadigitalnacional.org/cobertura/chihuahua>

Estatus de la Plataforma Digital Estatal y sus sistemas en funcionamiento

A continuación, se describen las mejoras, adecuaciones y actualizaciones realizadas durante el periodo que se informa a los sistemas que conforman la Plataforma Digital Estatal. Dichas acciones tuvieron por objeto dos vertientes principales: por un lado, la implementación de los nuevos formatos emitidos por la SESNA para el caso del Sistema 3 de Servidores Públicos y Particulares Sancionados y, por otro, el fortalecimiento de la eficiencia operativa del Sistema 1 de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal.

Mejoras, adecuaciones y/o actualizaciones efectuadas al Sistema de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal:

Durante el ejercicio 2025 se llevaron a cabo diversas mejoras al Sistema de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal,

orientadas a optimizar la experiencia de las personas servidoras públicas usuarias y a fortalecer los mecanismos de validación y control de la información. Entre las principales adecuaciones destacan las siguientes:

- Se habilitó el módulo de aviso de cambio de dependencia;
- Se incorporó un Código QR al acuse de presentación de la declaración de situación patrimonial (para que OIC valide autenticidad);
- Se amplió el mecanismo de acceso al sistema para ingresar a través de CURP (anteriormente solo era a través de correo electrónico);
- Se implementó un panel visual de indicadores por colores que informa al usuario cual información ya se encuentra completa y cuál es la faltante;
- Se automatizó el proceso de interconexión de la información de las declaraciones de situación patrimonial, el cual anteriormente se realizaba de forma manual, ejecutándose ahora de manera diaria y sin intervención humana.
- Se generó un mecanismo de consulta mediante el cual los OIC pueden extraer las declaraciones presentadas por las personas servidoras públicas de sus respectivos entes, con el propósito de verificar el cumplimiento de dicha obligación y acceder, a través de un hipervínculo, al contenido público de cada declaración.

En su conjunto, estas modificaciones han contribuido a simplificar y agilizar el cumplimiento de la obligación de presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, brindando un servicio más eficiente, accesible y confiable a las personas servidoras públicas usuarias del sistema.

Mejoras, adecuaciones y/o actualizaciones efectuadas al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados:

En lo que concierne al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, las adecuaciones realizadas durante el periodo respondieron tanto a la necesidad de actualizar el sistema conforme a los nuevos formatos establecidos por la SESNA, como a la de mejorar sus capacidades de interoperabilidad y consulta. Las principales acciones llevadas a cabo fueron las siguientes:

- Se adecuó el Sistema para incorporar los nuevos formatos vigentes, tanto para el subsistema de servidores públicos sancionados, como al de particulares sancionados;
- Se ejecutó un proceso integral de extracción, transformación y carga (ETL), con el objeto de migrar y adaptar la información previamente registrada bajo los formatos anteriores;
- Se desarrolló una interfaz de interconexión con la PDN que permite transferir de forma automatizada la información de sanciones capturadas en la PDE, misma que se encuentra actualmente en proceso de validación con la SESNA.

Estas adecuaciones permitirán contar con información más confiable y estructurada para dar cumplimiento al acuerdo del Comité Coordinador, por el cual se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción a emitir las constancias correspondientes con base en la información que obra en el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.

iv. Seguimiento a las Recomendaciones No Vinculantes 2024 y 2025

El 28 de febrero de 2025, al celebrarse la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción 2025, se adoptó el acuerdo identificado con el número ACT-CC-SESEA/28/02/2025.4 a través del cual fueron aprobadas las Recomendaciones No Vinculantes para el 2025 y, además, se aprobó la extensión de la vigencia de las Recomendaciones 01 y 03 del 2024.

A continuación, se expondrá el avance alcanzado durante el 2025 al cumplimiento de las RNV, por lo que se iniciará conforme al orden cronológico de su aprobación:

A. Recomendación No Vinculante 01/2024

Dicha recomendación fue dirigida a los entes públicos listados en su único anexo⁴² y tuvo por objeto que llevaran a cabo las acciones tendientes a interconectar y actualizar los registros generados durante 2024, con extensión a 2025, en los sistemas de la Plataforma Digital Estatal que se indican a continuación: De evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal (S1); de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2); y de Servidores públicos y particulares sancionados (S3).

▪ Seguimiento a RNV 01/2024 relativa a interconectar información al Sistema de Evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal (S1)

Conforme al contenido de esta RNV, durante el ejercicio 2025 se dio continuidad al seguimiento del proceso de interconexión de información al Sistema 1 de la PDE. Dicho seguimiento se estructuró en dos vertientes: por una parte, los entes públicos que al cierre del ejercicio 2024 manifestaron su aceptación de la recomendación no vinculante; y por otra, aquellos entes que no emitieron respuesta alguna a la recomendación dentro del plazo

⁴²

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1irkrZ1MGWfvO_4BhMsgRHRT_arb_p67r/edit?usp=sharing&oid=110880464364438805199&rtpof=true&sd=truev

correspondiente:

Entes públicos que aceptaron la RNV 01/2024 en su punto relativo al Sistema 1 y no han acreditado su cumplimiento

Cumplimiento a la RNV 01/2024 con vigencia ampliada al ejercicio 2025			
Entes públicos	Estatus	Sentido de la Respuesta	Fecha de respuesta
Congreso del Estado de Chihuahua	No cumplida	Sin respuesta a la ampliación de vigencia	N/A
Fiscalía de la Anticorrupción del Estado de Chihuahua	En vías de cumplimiento	Utiliza sistema electrónico declaranet administrado por SFP, están realizando acciones para interconexión	19 de diciembre de 2025
Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En vías de cumplimiento	Están realizando acciones para la interconexión	04 de abril de 2025
Instituto del Estatal Electoral	No cumplida	Sin respuesta a la ampliación de vigencia	N/A
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa	En vías de cumplimiento	Utiliza sistema electrónico declaranet administrado por SFP	24 de marzo de 2025
Tribunal Estatal Electoral	En vías de cumplimiento	Están realizando acciones para la interconexión	08 de abril de 2025 y 19 de diciembre de 2025
Comisión Estatal de Derechos Humanos	Cumplida	Interconectado	07 de abril de 2025 y 06 de junio de 2025
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	No cumplida	Sin respuesta a la ampliación de vigencia	N/A
Entes públicos que conforman el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua	En vías de cumplimiento	Utilizan sistema electrónico declaranet administrado por SFP	N/A

Tabla 14. Relación de entes públicos que aceptaron la RNV 01/2024 para interconectar información al Sistema 1 de la PDE.

Fuente: Elaboración propia con información obtenida del seguimiento realizado por la SESEA, RNV 2024.

De la información contenida en la tabla anterior se advierte que únicamente la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dio total cumplimiento a la RNV 01/2024, destacando que el 01 de abril de 2025, se firmó convenio entre dicha institución y la Secretaría Ejecutiva, a fin

de que se interconecte en PDE la información pública de las declaraciones de situación patrimonial de las personas servidoras públicas de la CEDH.

Entes públicos que no dieron respuesta a la RNV 01/2024 en su punto relativo al Sistema 1

Cumplimiento a la RNV 01/2024 con vigencia ampliada al ejercicio 2025			
Entes públicos	Estatus de Cumplimiento	Sentido de la Respuesta	Fecha de respuesta
Municipio de Bocoyna	Cumplido	Sin respuesta, pero con información interconectada en el Sistema 1 de la PDE	N/A
Municipio de Matamoros	Cumplido	Sin respuesta, pero con información interconectada en el Sistema 1 de la PDE	N/A
Municipio de Morelos	No cumplida	Sin respuesta	N/A
Municipio de Namiquipa	Parcialmente cumplida	Sin respuesta, con información interconectada solo del año 2024	N/A
Municipio de Nonoava	Parcialmente cumplida	Sin respuesta, con información interconectada solo de una persona servidora pública	N/A
Municipio de Urique	Cumplido	Sin respuesta, pero con información interconectada en el Sistema 1 de la PDE	N/A
Universidad Autónoma de Chihuahua	No cumplida	Cumplirán en el marco de su normatividad interna y facultades de la Universidad	18 de noviembre de 2025

Tabla 15. Relación de entes públicos omisos en dar respuesta a la RNV 01/2024 para interconectar información al Sistema 1 de la PDE.

Fuente: Elaboración propia con información obtenida del seguimiento realizado por la SESEA, RNV 2024.

En lo que concierne al cumplimiento de la RNV 01/2024, en especial en lo referente a interconectar información al Sistema de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1), resultará importante su seguimiento en el ejercicio 2026, en atención a que con fecha 05 de junio de 2024 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la “Declaratoria de Inicio de Funciones del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional”⁴³, cuyo Artículo Tercero Transitorio establece que las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas en el ámbito estatal y municipal que se presentaron en los diversos sistemas de declaraciones a partir del 01 de mayo de 2021, se incorporarán a la Plataforma Digital Nacional en un plazo máximo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de dicha Declaratoria.

⁴³ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5729579&fecha=05/06/2024#gsc.tab=0

Conforme a lo anterior, el plazo máximo de un año otorgado en la citada Declaratoria, feneció el pasado 06 de junio de 2025, sin que hasta la fecha de elaboración del presente informe se hubiera logrado la interconexión de la totalidad de los entes públicos en el estado de Chihuahua, conforme a la información previamente brindada en el seguimiento de la Recomendación.

▪ **Seguimiento a RNV 01/2024 relativa a interconectar información al Sistema de Servidores públicos que participan en procedimientos de contrataciones públicas (S2)**

De manera similar a lo informado respecto al seguimiento de la RNV 01/2024 en su punto relativo al S1, en el caso de la interconexión de información al Sistema de Servidores públicos que participan en procedimientos de contrataciones públicas (S2), el seguimiento se divide entre aquellos entes públicos que al cierre del 2024 aceptaron la RNV, pero no acreditaron su cumplimiento, y aquellos que no dieron respuesta a la misma.

Previo a exponer los resultados alcanzados en el seguimiento efectuado durante 2025 a este punto de la Recomendación, es preciso aclarar que la información que se captura en el S2 por parte de los entes públicos obligados no tiene un periodo fijo de actualización, no obstante que el artículo 43 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas prevea que tal información deba ser actualizada en forma quincenal.

Lo anterior obedece a que, si no se producen cambios en el personal de los entes públicos obligados que participe en procedimientos de contrataciones públicas, no resulta necesario efectuar actualización alguna; y por el contrario, al producirse dichas modificaciones, se contará con un plazo de quince días para efectuar la actualización del sistema, dando de baja a la persona servidora pública que dejó la función y de alta a quien hubiera ingresado.

Por tanto, para efectos del seguimiento al cumplimiento de la RNV 01/2024 en su apartado de interconexión al S2, se consideran cumplidos todos aquellos entes que durante 2024 y 2025 interconectaron información, independientemente de que con posterioridad no se hubieran efectuado las actualizaciones quincenales.

Entes públicos que durante el 2024 aceptaron la RNV 01/2024 en su punto relativo al Sistema 2 de la PDE y les fue notificada la ampliación de su seguimiento en 2025, por no haber acreditado su cumplimiento

Un total de 38 entes públicos recibieron durante 2025 la notificación de extensión de vigencia de la RNV 01/2024 en su punto relativo al S2, por no haber acreditado su cumplimiento durante 2024. Entre dichos entes públicos se encuentran el H. Congreso del Estado de Chihuahua, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la UACJ, 11 diversos

entes pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado y 24 municipios, entre los que destacan Juárez, Delicias y Nuevo Casas Grandes.

De los 38 entes públicos citados, solo 2 cumplieron la Recomendación en el punto en comento, siendo estos el H. Congreso del Estado de Chihuahua y la Universidad Politécnica de Chihuahua (Poder ejecutivo). Por tanto, se consideran incumplidos para efectos de la RNV 01/2024 en su apartado de interconectar información al Sistema de Servidores Públicos que participan en contrataciones Públicas (S2) de la PDE, un total de 36 entes públicos obligados (Ver listado de entes públicos incumplidos para el S2)⁴⁴.

Entes públicos que durante 2024 no dieron respuesta a la RNV 01/2024, en su punto relativo al Sistema 2 de la PDE y les fue notificada la ampliación de su seguimiento para el 2025

Un total de 46 entes públicos fueron omisos en responder la RNV 01/2024 en su punto relativo al Sistema 2 de la PDE, a los que durante 2025 se les notificó la extensión de su vigencia. Entre estos destacan la Universidad Autónoma de Chihuahua, 8 entes públicos del Poder Ejecutivo del Estado y 37 municipios.

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, Operadora de Transporte Vivebus y los municipios de Camargo, Cuauhtémoc y Praxedis G. Guerrero llevaron a cabo los registros requeridos en el Sistema 2, conforme a la RNV 01/2024. Por tanto, se consideran incumplidos para efectos de este punto de la recomendación, un total de 41 entes públicos que se listan en el documento que se comparte como nota al pie⁴⁴.

En conclusión, no resulta conveniente continuar durante el 2026 con el seguimiento al apartado de interconexión al Sistema 2 previsto en la RNV 01/2024. Ello obedece a que dicho sistema actualmente solo se encuentra habilitado para capturar información relativa a personas servidoras públicas que participan en procedimientos de contrataciones públicas; sin embargo, la SESEA lo estará actualizando durante el 2026, a fin de que se incluya la información de quienes participan en procedimientos de otorgamiento de concesiones, licencias, permisos y enajenación de bienes muebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por tanto, una vez que el Sistema 2 se encuentre habilitado para la interconexión de la totalidad de la información referida en el precepto legal citado previamente, corresponderá a la SESEA instrumentar los mecanismos que estime necesarios para recabar la información

44

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1ZxdEkWg7urilRY7kpNkVCmMBwkNcZ9p_/edit?usp=sharing&ouid=110880464364438805199&rtpof=true&sd=true

materia de este sistema, pudiendo incluso valorarse la emisión de una nueva recomendación no vinculante para tal efecto.

▪ **Seguimiento a RNV 01/2024 relativa a interconectar información al Sistema de Servidores públicos y particulares sancionados (S3) de la Plataforma Digital Estatal**

La ampliación seguimiento de la RNV 01/2024 en su punto relativo a la interconexión de información al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Estatal (S3) fue notificado a 68 entes públicos, conformados por 7 organismos constitucionales autónomos y 61 municipios del estado de Chihuahua.

Se aclara que para tener por cumplida la RNV 01/2024 en lo que se refiere a este punto, no resultaba indispensable contar con información interconectada al Sistema 3, dado que los entes públicos receptores podrían no haber sancionado a algún servidor público. En tales casos, bastaba con que informaran la inexistencia de información a interconectar y que tramitaran sus claves de acceso al S3 para la captura de datos en el momento en que generaran información sujeta a interconexión.

No obstante, la SESEA tiene identificados a diversos entes públicos que, a pesar de contar con claves de usuario asignadas para captura en el S3, no han registrado resolución sancionatoria alguna a cargo de personas servidoras públicas. Lo anterior se advierte de la información requerida para la integración del presente informe, conforme al artículo 49 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, que faculta a la SESEA a solicitar a los OIC de los entes públicos que presenten un informe detallado de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme; siendo tales entes los que se listan a continuación:

- Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral que informa contar con 5 sanciones firmes que no se encuentran interconectadas al S3;
- Órgano Interno de Control del Municipio de Delicias, con 1 sanción firme que no se encuentra interconectada, y;
- Órgano Interno de Control del Municipio de Ascensión, también con 1 sanción firme no interconectada.

Del universo de entes públicos a quienes se les comunicó la ampliación del seguimiento de la RNV 01/2024 para efectos de interconectar información al S3, un total de 27 se tienen por cumplidos, al contar con registros interconectados o bien al no tener personas sancionadas pendientes de registrar derivadas de la imposición de sanciones ya firmes y contar con usuarios asignados. Por otra parte, 41 entes públicos no han efectuado acción alguna en relación con el cumplimiento de la Recomendación, de los cuales únicamente 3

cuentan con resoluciones firmes con sanciones impuestas a personas servidoras públicas que no han sido interconectadas al S3.

El seguimiento a este punto de la RNV 01/2024 no continuará durante el ejercicio 2026, en virtud de que el 31 de octubre de 2025 el Comité Coordinador del SEA aprobó el Acuerdo ACT-CC-SESEA/31/10/2025.3, mediante el cual determinó que la SESEA expida las constancias de no inhabilitación o de no impedimento para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o para celebrar contrataciones con el sector público. Dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de diciembre de 2025, y en él contempla que la SESEA podrá celebrar convenios de colaboración con los entes públicos competentes a fin de recabar la información necesaria y verificar la existencia o inexistencia de sanciones que impliquen impedimentos o inhabilitaciones que no se encuentren registradas en el S3 de la PDE.

Conforme a lo expuesto, la SESEA deberá implementar diversos mecanismos para lograr la interconexión de un mayor volumen de información al S3, entre los que destacan la celebración de convenios de colaboración, la difusión de la importancia de registrar las sanciones impuestas y acciones de concientización dirigidas a las personas servidoras públicas sobre la necesidad de capturar y consultar la información de personas sancionadas, a fin de evitar incurrir en la falta administrativa de contratación indebida.

B. Recomendación No Vinculante 03/2024

Previo a exponer el resultado alcanzado en el seguimiento brindado durante el 2025 a la presente Recomendación, conviene recordar su contenido para posteriormente indicar los entes que debían continuar ejecutando acciones de cumplimiento y cuáles fueron dichas acciones. En tal sentido, la RNV 03/2024 versa sobre lo siguiente:

PRIMERO. – *Con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales, la salvaguarda de recursos públicos y la ejecución de acciones para prevenir actos de corrupción, establezca, actualice y mantenga en operación su Sistema de Control Interno, para lo cual deberá emitir, publicar y socializar las disposiciones que normen la implementación, actualización, supervisión, seguimiento, control y vigilancia del Sistema de Control Interno Institucional.*

SEGUNDO. - *Construir una Matriz de Procesos sustantivos y/o administrativos del ente de acuerdo con su misión y visión, mandato legal, objetivos, programas estratégicos, procesos vulnerables, entre otros.*

TERCERO. - *Elaborar Programa de Trabajo de Control Interno y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos con apego a las normas emitidas para tales efectos y a que se refiere el punto PRIMERO.*

CUARTA. - Presentar la evidencia de la instalación de un órgano colegiado de la institución que tenga la finalidad de contribuir a la implementación y mejora del Sistema de Control Interno institucional.

Como se observa, la RNV 03/2024 se integró por cuatro puntos que requerían la ejecución de acciones que, de manera preferente, debían llevarse a cabo en forma secuencial: el primero prevé la generación de las normas de control interno, en las cuales se debe contemplar, entre otras disposiciones, la construcción de las matrices de procesos sustantivos y administrativos, la elaboración del Programa de Trabajo de Control Interno y del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y, finalmente la integración del Comité de Control y Desempeño Institucional o similar, como órgano colegiado de alta dirección encargado de implementar, operar y dar seguimiento al Sistema de Control Interno.

La recomendación en comento requiere, para su debido cumplimiento, la ejecución de una serie de acciones secuenciales cuya implementación se extiende a lo largo del tiempo, razón por la cual el Comité Coordinador acordó la extensión de su seguimiento durante 2025, en función del nivel de cumplimiento alcanzado por los entes públicos receptores durante 2024.

Cabe señalar que, durante 2024, periodo original de vigencia de esta Recomendación, se tuvo por cumplidos a los siguientes entes: el Congreso del Estado de Chihuahua, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atendiendo a las acciones de cumplimiento ejecutadas durante 2024 por los demás entes públicos destinatarios de la RNV 03/2024, el Comité Coordinador acordó la extensión de su vigencia a 2025 respecto de los entes y puntos que se indican en la siguiente tabla:

Ente Público receptor de la RNV 03/2024	Emisión de normas de Control Interno	Construcción de matriz procesos sustantivos y administrativos	Programa de Trabajo Control Interno	Instalación de COCODI o similar
Municipio de Chihuahua	✓	✓	✓	✓
Municipio de Cuauhtémoc	x	✓	✓	✓
Municipio de Delicias	✓	✓	✓	✓
Municipio de Juárez	✓	✓	✓	✓
Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua	✓	x	x	x

Ente Público receptor de la RNV 03/2024	Emisión de normas de Control Interno	Construcción de matriz procesos sustantivos y administrativos	Programa de Trabajo Control Interno	Instalación de COCODI o similar
Instituto Estatal Electoral	x	✓	✓	✓
Tribunal Estatal Electoral	✓	✓	✓	✓
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	x	✓	✓	✓
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa	x	✓	✓	x

Tabla 16. Entes públicos a los que se notificó la ampliación de la vigencia de la RNV 03/2024 con puntos pendientes de cumplimiento.

Fuente: Elaboración propia con información obtenida del seguimiento realizado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, al cumplimiento a la RNV 03/2024.

Adicionalmente, la vigencia de esta Recomendación se extendió respecto de dos entes públicos que durante 2024 no se pronunciaron en cuanto a su aceptación o rechazo: el municipio de Camargo y la Universidad Autónoma de Chihuahua, quienes respondieron en el sentido de aceptación mediante oficios de fecha 1º de abril de 2025 y 18 de noviembre de 2025, respectivamente.

Del seguimiento efectuado por la SESEA al cumplimiento de la RNV 03/2024 por parte de los entes públicos a los que se notificó la extensión de su vigencia, la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua y el Tribunal Estatal Electoral cumplieron totalmente con la recomendación. En el caso del Tribunal Estatal Electoral, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2025 signado por el Magistrado Presidente Dr. Hugo Molina Martínez, se acredita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de mayo de 2025 de las Disposiciones en Materia de Control Interno para el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, mismas que fueron modificadas mediante posterior publicación posterior en el mismo órgano oficial de difusión de fecha 21 de junio de 2025.

Además, mediante el citado oficio se remitieron también como anexos la Matriz de Procesos Sustantivos y Administrativos del Tribunal, el Programa de Trabajo de Control Interno, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos elaborados, así como copia del Acta de Constitución e Instalación del Comité de Control y Desempeño Institucional.

Los restantes entes públicos destinatarios de la recomendación presentaron los siguientes avances:

- **Municipio de Chihuahua.** – Publicó en Gaceta Municipal del 1º de septiembre de 2025,

sus “Disposiciones en Materia de Control Interno y Gestión Gubernamental en la Administración Pública Municipal de Chihuahua”.

- **Municipio de Cuauhtémoc.** – En fecha 04 de septiembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, las Disposiciones de Carácter General en Materia de Control Interno del Municipio de Cuauhtémoc.
- **Municipio de Delicias.** – Únicamente se tiene conocimiento de la existencia de un proyecto de instalación del Comité de Control y Desempeño Institucional.
- **Municipio de Juárez.** – Se tiene identificado la generación de un proyecto de un Manual para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional del Municipio de Juárez, con diversos anexos tales como la Matriz de Procesos Sustantivos – Administrativos, Lineamientos de la Unidad Anticorrupción del OIC del Municipio de Juárez, un Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control y Vigilancia Pública y otros documentos relacionados; sin embargo, no se encuentra evidencia de que dichos proyectos hayan sido publicados en Gaceta Municipal, o bien, en el Periódico Oficial del Estado.
- **Instituto Estatal Electoral.** – Informa la Presidenta del Instituto mediante oficio 07 de abril de 2025, que en atención a la recomendación no vinculante que les fue formulada, el 25 de marzo de 2025 se celebró la sesión de instalación del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y se acordó el calendario de sesiones para 2025. Por lo cual, en las sesiones subsecuentes se formalizarían los documentos consistentes en Cedula de Evaluación conciliada con el OIC y la definición de los procesos prioritarios del Instituto. Una vez concluidas las acciones antes indicadas, se procedería a elaborar y presentar el Programa de Trabajo de Control Interno y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.

En atención a la anterior información, al no contar la SESEA con información acerca de la efectiva generación de la construcción de la Matriz de Procesos Sustantivos y/o Administrativos, así como de los Programas de Trabajo, únicamente se tienen por atendidos los puntos primero y cuarto de la RNV 03/2024.

- **Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.** – Se tiene conocimiento únicamente de la emisión de acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2024, validado por el H. Consejo Universitario, que contiene los “Lineamientos Generales de Control Interno para la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.** – Respecto de los puntos que restan por cumplir de la RNV 03/2024, se observa del Programa de Trabajo Anual 2025 del OIC del TEJA, que en su eje relativo al control interno, tiene calendarizado acciones tales como brindar asesoría al Tribunal en el mantenimiento y fortalecimiento del SCII, participar en la evaluación del control interno verificando la existencia y/o suficiencia de cada elemento de control, así como promover y vigilar que las acciones de mejora que se

contemplan en el PTCI se cumplan en tiempo y forma. De lo cual, se advierte el cumplimiento de la recomendación en cuanto a la generación de una matriz de procesos sustantivos y administrativos, y, además, de la generación del PTCI.

En resumen, de los 14 entes públicos que aceptaron la presente recomendación, solo 6 la han cumplido a cabalidad, mientras que los restantes, en su mayoría, la han cumplido en forma parcial, de ahí que respecto de aquellos con cumplimiento parcial es pertinente su continuidad en el seguimiento hasta su cumplimiento total. Por lo que se refiere a aquellos entes públicos que aceptaron la recomendación, pero no han realizado las acciones para su debida implementación, el Comité Coordinador determinara lo conducente conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

C. Recomendación No Vinculante 01/2025

Derivado del contenido del informe anual 2024 del Comité Coordinador, que en su parte relativa a los avances y resultados del ejercicio de las funciones de sus integrantes, se observó en la información proporcionada por el ICHITAIP, que de las verificaciones al cumplimiento de las obligaciones de transparencia efectuadas conforme a su programa anual, 25 ayuntamientos obtuvieron una calificación inferior a 60 puntos en una escala de 0 a 100 y que de estos, 18 ayuntamientos no alcanzaron el 40 de calificación. A continuación, se presenta el desglose por tipo de ente público que obtuvo calificación menor a 60 puntos (no aprobatoria) en dicho proceso de verificación:

- 25 ayuntamientos y 21 organismos paramunicipales (coinciden ayuntamiento y descentralizado) con calificación inferior a 60 en una escala de 0 a 100 en el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT);
- 23 organismos paramunicipales, principalmente instituciones de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) presentan calificaciones por debajo de los 60 puntos;
- 2 fideicomisos municipales no superaron los 10 puntos de calificación;
- 1 fideicomiso públicos estatales obtuvieron 0 puntos en una escala de 100;
- 3 organismos descentralizados de la administración pública estatal estuvieron en un rango de 46 a 58 puntos de calificación.

Así, no obstante que fue reconocido que el ICHITAIP cuenta con sus propios mecanismos de verificación y seguimiento para corregir estos incumplimientos y efectuar acciones para asegurar que los sujetos obligados atiendan sus responsabilidades en materia de transparencia, se consideró factible un llamado adicional a los entes públicos incumplidos desde el Comité Coordinador, acordando la emisión de la Recomendación No Vinculante 01/2025, de cuyo contenido es el siguiente:

ÚNICO. – Se recomienda a los entes públicos descritos en esta recomendación que fortalezcan sus capacidades institucionales en materia de transparencia, mediante la capacitación de las personas servidoras públicas responsables del cumplimiento de estas obligaciones y establezcan mecanismos internos de control que les permitan garantizar, de forma razonable, la actualización y publicación oportuna de la información correspondiente, conforme a la normatividad vigente.

Como se indicó anteriormente, la recomendación fue dirigida a 74 entes públicos, tanto de nivel municipal y estatal (ver el contenido íntegro de la RNV 01/2025)⁴⁵, para que, como fin último, actualizaran y publicaran oportunamente la información de sus obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia.

De esta manera, como resultado del seguimiento de la Recomendación, se cuenta con la siguiente información cuantitativa:

Seguimiento cuantitativo a la RNV 01/2025				
Número de entes públicos que aceptaron	Número de entes públicos que rechazaron	Número de entes públicos omisos de responder	No especificó	Total
43	4	26	1	74

Tabla 17. Seguimiento cuantitativo de la RNV 01/2025 dirigida al cumplimiento de obligaciones de transparencia.

Fuente: Elaboración propia con información obtenida del seguimiento realizado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, al cumplimiento a la RNV 01/2025.

De los 43 entes públicos que aceptaron la recomendación, únicamente 5 entes públicos obtuvieron calificación superior al 60 sobre 100, siendo estos los siguientes:

Entes públicos que aceptaron y cumplieron la RNV01/2025	Calificación dictamen 2024	Calificación dictamen 2025
DIF de Moris	30.2	64.3
Instituto Camarguense de la Mujer	0	70.8
DIF de Madera	52.8	100
DIF de Maguarichi	0	82.3
DIF de Rosales	23.1	66.4

Tabla 18. Entes públicos que aceptaron y cumplieron la RNV 01/2025.

Fuente: Elaboración propia con información obtenida del seguimiento realizado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción al cumplimiento a la RNV 01/2025 y resultados de dictámenes de cumplimiento de obligaciones de Transparencia de ICHITAIP.

⁴⁵ <https://drive.google.com/file/d/1aGT4IVcM03YBLdPJULMnetEMTSO8wtEb/view?usp=sharing>

Fueron 3 entes públicos los que no dieron respuesta a la recomendación también alcanzaron un puntaje aprobatorio en el dictamen de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia 2025, siendo estos los siguientes:

Entes públicos no dieron respuesta a la RNV y cumplieron con sus obligaciones de transparencia	Calificación 2024	Calificación 2025
DIF de Buenaventura	7.6	94.4
DIF de Guadalupe	40.1	100
Instituto Chihuahuense de la Juventud	56.9	73.4

Tabla 19. Entes públicos que no dieron respuesta a la RNV 01/2025 y cumplieron con sus obligaciones de transparencia.

Fuente: Elaboración propia con información obtenida del seguimiento realizado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción al cumplimiento a la RNV 01/2025 y resultados de dictámenes de cumplimiento de obligaciones de Transparencia de ICHITAIP.

De los entes públicos que aceptaron la recomendación, los 11 que se listan a continuación, presentaron algún grado de avance en su calificación, sin alcanzar la puntuación de 60, la cual, según la metodología indicada al momento de generar la recomendación, los ubicaría fuera de la semaforización roja.

Entes públicos que aceptaron la RNV y aumentaron su calificación sin llegar a 60 puntos	Calificación 2024	Calificación 2025
Operadora Municipal de Estacionamientos del Municipio de Juárez	0	16.81
Municipio de Santa Bárbara	35.7	55.9
Municipio de Janos	0.2	52.9
Municipio de Hidalgo del Parral	0	5.6
Municipio de Guadalupe y Calvo	6.4	17.6
Municipio de Carichí	33.8	35
Instituto de Cultura del Municipio de Cuauhtémoc	15.1	43.8
DIF del Municipio de Matachí	0	1.2
DIF del Municipio de Galeana	20.6	36.2
DIF del Municipio de Coronado	0	6.4
DIF del Municipio de Ascensión	51.6	52.6

Tabla 20. Entes públicos que aceptaron la RNV 01/2025 y la cumplieron parcialmente.

Fuente: Elaboración propia con información obtenida del seguimiento realizado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción al cumplimiento a la RNV 01/2025 y resultados de dictámenes de cumplimiento de obligaciones de Transparencia de ICHITAIP.

Un total de 9 entes públicos omisos en dar respuesta a la recomendación y 1 más que la rechazó, también aumentaron su calificación derivada del dictamen del cumplimiento de las obligaciones de transparencia 2025 efectuado por ICHITAIP.

Entes públicos omisos en responder la RNV que aumentaron su calificación sin llegar a 60 puntos	Calificación 2024	Calificación 2025
Municipio de San Francisco de Borja	0	3.4
Municipio de Riva Palacio	12.2	13.4
Municipio de Nuevo Casas Grandes	54.2	57
Municipio de Matamoros	10.8	13.4
Municipio de Gran Morelos	11	21.1
Municipio de Bachíniva	27.1	36.9
DIF del Municipio de Uruachi	0.2	32.8
DIF del Municipio de Riva Palacio	0	9.2
DIF del Municipio de Nonoava	42.6	56.9
DIF del Municipio de Bocoyna	0	32.6

Tabla 21. Entes públicos que no dieron respuesta a la RNV 01/2025 y cumplieron parcialmente sus obligaciones de transparencia.

Fuente: Elaboración propia con información obtenida del seguimiento realizado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción al cumplimiento a la RNV 01/2025 y resultados de dictámenes de cumplimiento de obligaciones de Transparencia de ICHITAIP.

A continuación, se listarán un total de 18 entes públicos a los que se les dirigió la recomendación y que mantuvieron una calificación de 0.00 como resultado de la verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia 2025, efectuada por el ICHITAIP.

Entes públicos a los que se dirigió la RNV que en 2025 mantuvieron calificación obtenida en la verificación de cumplimiento de obligaciones 2024	Calificación 2024	Calificación 2025
Municipio de Matachí	0	0
Municipio de Morelos	0	0
Fideicomiso de Inversión y Administración Irrevocable para el Fondo de los Agentes de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua	0	0
Fondo Mixto CONACYT - Gobierno Municipal Ciudad Juárez	0	0
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Gómez Farías	0	0
Desarrollo Integral de la Familia	0	0
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Janos	0	0
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de López	0	0
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros	0	0
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Morelos	0	0
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Balleza	0	0
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Coyame del Sotol	0	0
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guazapares	0	0
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guerrero	0	0
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Manuel Benavides	0	0
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocampo	0	0
Fideicomiso Orgullo Policía Vial	0	0
Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Hidalgo del Parral	0	0

Tabla 22. Entes públicos a los que se dirigió la RNV 01/2025 y no cumplieron con sus obligaciones de transparencia.

Fuente: Elaboración propia con información obtenida del seguimiento realizado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción al cumplimiento a la RNV 01/2025 y resultados de dictámenes de cumplimiento de obligaciones de Transparencia de ICHITAIP.

Por último, se listarán un total de 27 entes públicos que de forma contraria a lo que les fue recomendado, en el sentido de efectuar diversas acciones que tuvieran como finalidad cumplir en tiempo y forma con la publicación de sus obligaciones de transparencia, como resultado de la verificación 2025 efectuada por ICHITAIP, resultó que disminuyó su calificación en cuanto al cumplimiento de la referida publicación.

Entes públicos a los que se dirigió la RNV que presentaron durante 2025 disminución de su calificación obtenida en la verificación del cumplimiento de obligaciones 2024	Calificación 2024	Calificación 2025
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Aldama	1.4	1.2
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Temósachic	0.2	0
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Valle de Zaragoza	0.2	0
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Tule	1.4	0
Municipio de Coronado	1.8	0
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Francisco de Borja	6.1	3.1
Municipio de Galeana	8.5	4.7
Municipio de Temósachic	53.2	48.2
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jiménez	16.2	10.9
Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín	8.3	2.8
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Francisco del Oro	6.1	0
Municipio de Aquiles Serdán	41.7	35.5
Consejo Estatal de Población y Atención a Migrantes	46.77	39.63
Municipio de Gómez Farías	7.5	0
Municipio de Aldama	57.9	48.2
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Gómez Morín	49.2	38.6
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Julimes	14.4	2.3
Juanta Municipal de Agua y Saneamiento de Madera	58.4	45.9
Municipio de Valle de Zaragoza	14.4	0.4
Municipio de Ahumada	17.1	2.2
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahumada	17.1	0.8
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Aquiles Serdán	18.4	1.2
Municipio de Moris	44.1	15.8
Municipio de López	58.1	24.5
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Bachíniva	54	0
Municipio de El Tule	58.7	2
Instituto Municipal del Deporte y la Juventud del Municipio de Delicias	57.2	0

Tabla 23. Entes públicos a los que se dirigió la RNV 01/2025 y durante el 2025 el grado de cumplimiento de sus obligaciones de transparencia disminuyó con respecto a 2024.

Fuente: Elaboración propia con información obtenida del seguimiento realizado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción al cumplimiento a la RNV 01/2025 y resultados de dictámenes de cumplimiento de obligaciones de Transparencia de ICHITAIP.

En resumen, sólo 8 entes públicos obtuvieron una calificación superior al 60 de la verificación del cumplimiento en la publicación de obligaciones que transparencia que efectuó ICHITAIP durante 2025, destacando que, a estos entes se les tiene por cumplidos para efectos de la presente recomendación. Los entes cumplidos se integran de la siguiente manera: 1 organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua y 7 organismos descentralizados municipales que pertenecen a los municipios de Moris, Camargo, Madera, Maguarichi, Rosales, Buenaventura y Guadalupe.

Es de resaltar, que, en teoría, los entes que cumplieron con la RNV 01/2025 no cuentan, comparativamente hablando, con una estructura tan robusta (por nivel de presupuesto, infraestructura y personal) como la de otros entes públicos que continúan omisos en el cumplimiento, dentro de los que se citan a los municipios de Hidalgo del Parral y Nuevo Casas Grandes, así como organismos descentralizados de los municipios de Delicias y Cuauhtémoc.

De los restantes entes públicos receptores de la recomendación en 2025, que quedaron identificados en los cuadros números 18, 19, 20 y 21, los cuales propiamente no han atendido a su fin último, que consistía en que cumplieran en tiempo y forma con la publicación de sus obligaciones de transparencia, lo cual se vería reflejado en los resultados obtenidos con motivo de la verificación de cumplimiento ejecutada por ICHITAIP en 2025, la propuesta será que se mantenga respecto de estos, el seguimiento de la RNV 01/2025 para el ejercicio 2026.

Lo anterior, sin que pasen por desapercibidas para el Comité Coordinador, las acciones que llevaron a cabo para efectos de cumplimiento, pues 20 entes públicos aumentaron su grado de cumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia, sin lograr aun la calificación mínima aceptable, además de que diversos entes públicos reportaron haber tomado cursos de capacitación en la materia y que implementaron mecanismos internos de control con la finalidad de garantizar el cumplimiento en las referidas obligaciones; sin embargo, dichas medidas no resultaron suficientes para que, efectivamente, se publicara oportunamente la información correspondiente conforme a la normatividad vigente.

Tampoco pasa desapercibida la capacitación brindada en la materia por parte del personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva, la cual formó parte de sus acciones de seguimiento al cumplimiento de la recomendación, y que estuvo dirigida a la totalidad de los entes receptores a fin de apoyarlos en el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, teniendo un total de 67 participantes en la capacitación brindada durante el mes de Julio de 2025, a través de videoconferencia.

D. Recomendación No Vinculante 02/2025

Atendiendo a que el Comité Coordinador durante el 2025 identificó que diversos estudios nacionales e internacionales — como los informes de Transparencia Internacional y encuestas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) — evidenciaron que las instituciones de seguridad pública son percibidas como algunas de las entidades con mayores riesgos de corrupción, determinó que dicha percepción reforzaba la necesidad de efectuar acciones concretas para revertir la desconfianza y fortalecer la legitimidad de estas instituciones. Así, por contar el Consejo Estatal de Seguridad Pública con la atribución de proponer políticas, lineamientos y acciones para el eficaz funcionamiento de las instituciones de seguridad pública, incluyendo medidas para mejorar su integridad y rendición de cuentas, se acordó la emisión de la Recomendación No Vinculante 02/2025, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO. - *Se recomienda al Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ejercicio de sus atribuciones, analizar y fortalecer los mecanismos existentes y, en su caso, implementar medidas adicionales para mejorar la integridad y la transparencia en las instituciones de seguridad pública del Estado y los municipios, que refuercen la prevención y el combate a la corrupción en este sector.*

SEGUNDO. - *Se recomienda al Consejo Estatal de Seguridad Pública que, en el ejercicio de sus atribuciones, considere extender una invitación a quienes ocupen la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estado, así como de la Secretaría de la Función Pública, para participar en las sesiones en las que, dentro del orden del día se contemple abordar temas relacionados con la integridad y combate a la corrupción en las instituciones de seguridad pública. Lo anterior permitirá que esas instancias especializadas contribuyan en la identificación de las áreas de oportunidad, así como en la coordinación de estrategias que fortalezcan la integridad en las instituciones de seguridad pública.*

Como se indicó, tal recomendación fue dirigida al Consejo Estatal de Seguridad Pública, llevándose a cabo el 11 de marzo de 2025 su notificación por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que produjo la respuesta a la recomendación en el sentido de aceptarla, señalando que será considerada en la planeación del próximo Congreso Estatal de Seguridad Pública y reconociendo la importancia de la contribución que en su caso, pudieran efectuar las personas titulares de la Fiscalía Anticorrupción del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, para la identificación de áreas de oportunidad y el fortalecimiento de la integridad en las instituciones de seguridad pública.

Cabe indicar que, para efectos del seguimiento a la recomendación, la Secretaría Ejecutiva designó a dos personas que fungirían como enlaces ante el Departamento de Vinculación Interinstitucional del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la eficiente coordinación del citado Congreso. No obstante, derivado de la comunicaciones efectuadas entre los citados enlaces, en las que se solicitó se indicara la fecha de celebración de la próxima sesión del Consejo Estatal de Seguridad Pública, fue remitida información en el sentido de que no se contaba con una fecha definida para la celebración de dicho evento, y que en su momento se efectuaría la invitación oficial de manera oportuna a las personas titulares de la Fiscalía Anticorrupción del Estado y de la Secretaría de la Función Pública.

En tal sentido, lo conducente es que la presente recomendación se mantenga vigente en su seguimiento durante el ejercicio 2026, hasta en tanto se lleve a cabo la sesión del Consejo Estatal de Seguridad Pública y sean invitados los integrantes del Comité Coordinador que ya han sido mencionados previamente.

Ahora bien, no pasa desapercibido que acorde al contenido de la RNV 02/2025, y mientras se presentaban las condiciones para la celebración de la sesión del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se acordó durante la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité Coordinador, invitar al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, Ing. Gilberto Loya Chávez, a la Sexta Sesión Ordinaria de 2025, del Comité Coordinador.

De acuerdo con lo expuesto, el 27 de junio de 2025 se llevó a cabo en las instalaciones del Complejo Estatal de Seguridad Pública, ubicado en Carretera Chihuahua – Aldama, Kilometro 3.5, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, la celebración de la Sexta Sesión Ordinaria 2025 del Comité Coordinador, fungiendo como invitado especial el Ing. Gilberto Loya Chávez en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, quien presentó ante los integrantes del Comité Coordinador, una serie de acciones, experiencias y buenas prácticas en materia de integridad y combate a la corrupción, impulsadas por dicha dependencia.

v. Seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador

Durante el ejercicio 2025, el CC del SEA celebró la totalidad de las 12 sesiones ordinarias que fueron programadas, conforme se dispone en el artículo 13 de la LSAECH, tomándose en estas una serie de determinaciones mediante voto mayoritario, las cuales se traducen en acuerdos que pueden ser clasificados hasta en cuatro tipos.

Tipos de acuerdos tomados por el CC	
Acuerdos protocolarios	Fortalecen la capacidad operativa del CC al permitir el debido y estructurado desarrollo de sus sesiones y de su Plan de Trabajo, se citan como ejemplo de este tipo de acuerdos, los tomados con relación a aprobar el orden del día de las sesiones, actas de sesiones, calendario de sesiones, entre otros.
Acuerdos de Normatividad y Planeación	Se refieren a aquéllos mediante los cuales se aprueba, modifica o rechaza un documento que defina Mecanismos de Coordinación, Políticas Públicas, Lineamientos, Informes, Metodologías y Planes de Trabajo del CC, o bien cualquier otro tipo de documento que se encuentre directamente relacionado al ejercicio de las atribuciones sustantivas del CC en materia de combate a la corrupción.
Acuerdos de Recomendaciones No Vinculantes (RNV)	Son aquéllos en los que el CC determina con fundamento en el artículo 177, apartado A, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 49, 50, 51 y 52 de la LSAECH emitir recomendaciones no vinculantes dirigidas a entes públicos de carácter estatal y municipal.
Otros acuerdos	Acuerdos referentes a acciones que no se encuentran englobadas dentro de los tres tipos de acuerdos antes indicados, pero que de igual manera deberá otorgarles un puntual seguimiento. Ejemplos de este tipo de acuerdos son los tomados para el envío de exhortos, firma de convenios, envío de información, generación de insumos, entre otros.

Tabla 24. Relación de los tipos de acuerdos tomados por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

A continuación, se inserta una tabla que contiene el número y tipo de acuerdos alcanzados en cada una de las sesiones del CC del SEA.

Acuerdos tomados en el Comité Coordinador en 2025						
Sesión	Fecha	No. integrantes presentes	Tipos de acuerdos			
			Protocolario	Normatividad / Planeación	Recomendaciones No Vinculantes	Otros
Primera	31 de enero	7	•••	•		
Segunda	28 de febrero	6	••	•	•	
Tercera	28 de marzo	4	••			•
Cuarta	25 de abril	6	••	•		
Quinta	30 de mayo	7	••	•		•
Sexta	27 de junio	6	••			
Séptima	11 de julio	6	••			
Octava	29 de agosto	5	••	•		
Novena	29 de septiembre	6	••			
Décima	31 de octubre	6	••	••		
Décima Primera	28 de noviembre	6	••	•		
Décima Segunda	12 de diciembre	7	••	•		

Tabla 25. Tipo de acuerdos tomados en las sesiones ordinarias del 2025 del Comité Coordinador.

Fuente: Elaboración propia con información extraída de las actas elaboradas por la SESEA de las sesiones ordinarias del CC del SEA.

A continuación, se inserta un listado de los principales acuerdos tomados por el CC-SEA en las sesiones ordinarias celebradas durante el ejercicio 2025.

Listado de acuerdos relevantes del CC-SEA durante el 2025



Esquema 1. Acuerdos relevantes tomados por el Comité Coordinador en sesiones celebradas durante el 2025. Fuente: Elaboración propia con información extraída de las actas elaboradas por la SESEA de las sesiones ordinarias del CC del SEA.

vi. Seguimiento a los acuerdos de las Sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción

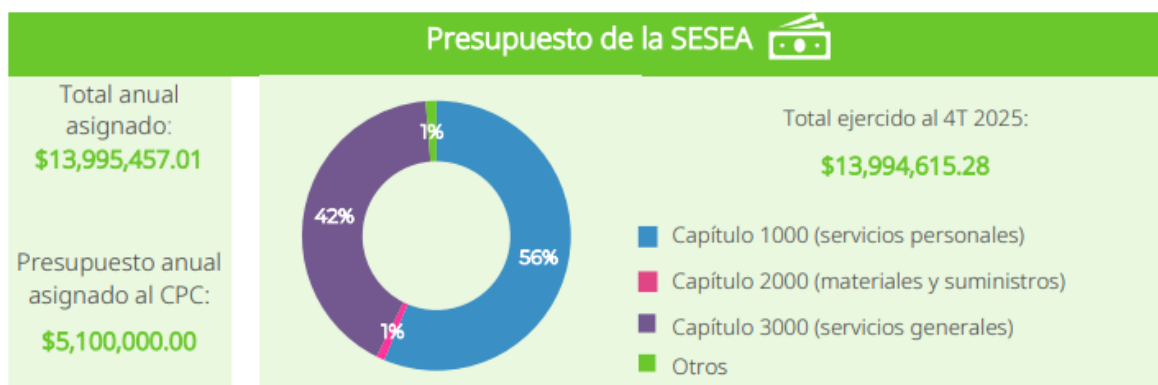
Durante el año 2025, el Sistema Nacional Anticorrupción no llevó a cabo sesión alguna, sea ordinaria o extraordinaria, de ahí que no se generó durante este periodo acuerdo alguno al que la SESEA debiera brindar seguimiento. No obstante, como parte del seguimiento que se lleva a cabo por parte del Sistema Nacional Anticorrupción, respecto de la situación de los Sistemas Estatales, la SESEA brinda de forma mensual y trimestral diversa información que dio lugar a los siguientes resultados con corte al 31 de diciembre de 2025:

- 1. Integrantes del SEA.** – Se reporta el estado que guardan las designaciones de los cargos estratégicos del SEA, que se relacionan con las instituciones y órganos colegiados que lo componen.



Esquema 2. Grado de integración del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua. Fuente: Informe General del Seguimiento a los SEA emitido por la SESNA con corte al cuarto trimestre del 2025.

- 2. Presupuesto de la SESEA.** – Se presenta el presupuesto total de las SESEA. Primero, se informa el monto total asignado al órgano técnico para 2025, así como al CPC del SEA, de acuerdo con la información proporcionada por las mismas SESEA. Segundo, se informa acerca de los recursos ejercidos trimestralmente de forma acumulada, en función de los capítulos de gasto, a fin de conocer en qué han erogado las SESEA sus recursos.



Gráfica 11. Presupuesto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el 2025.

Fuente: Informe General de Seguimiento a los SEA emitido por la SESNA con corte al cuarto trimestre del 2025.

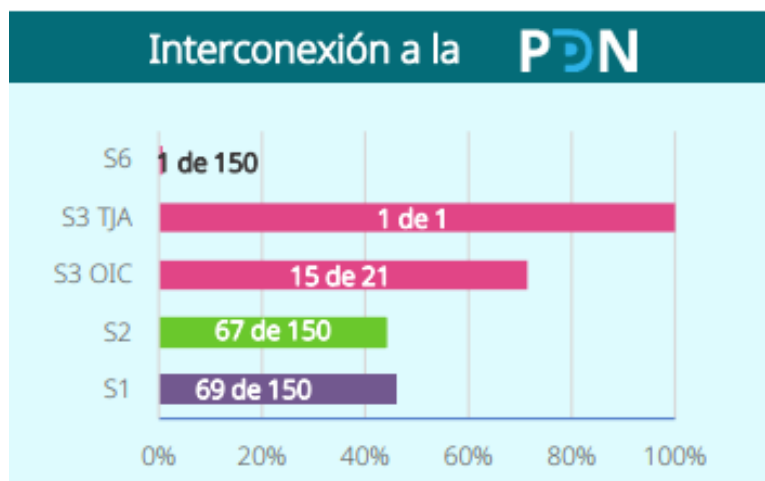
- 3. Estructura de la SESEA.** - Refleja el tamaño y naturaleza del personal de las SESEA. Se detalla el número total de plazas con las que cuentan para poder desempeñar sus distintas actividades y encargos.



Gráfica 12. Estructura de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el 2025.

Fuente: Informe General de Seguimiento a los SEA emitido por la SESNA con corte al cuarto trimestre del 2025.

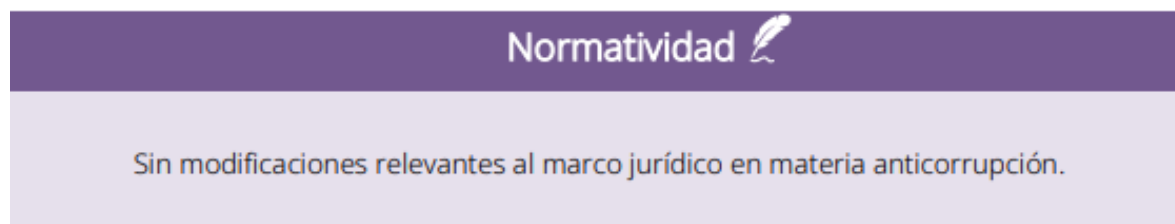
- 4. Interconexión de la entidad federativa con la Plataforma Digital Nacional.** - Reporta el avance en la interconexión subnacional de sujetos obligados a los siguientes sistemas de la PDN: S1. Evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; S2. Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas; S3. Servidores públicos y particulares sancionados; y, S6. Sistema de información pública de contrataciones.



Gráfica 13. Grado de Interconexión de información a la PDN.

Fuente: Informe General de Seguimiento a los SEA emitido por la SESNA con corte al cuarto trimestre del 2025.

- 5. Modificaciones a la normatividad que impactan el SEA.** - Este apartado describe las modificaciones y adiciones a la normatividad que inciden en la conformación y funcionamiento de los SEA. Únicamente se registran aquellas reformas ya publicadas en los periódicos oficiales estatales que impactan de manera directa en la materia.



Esquema 3. Grado de Interconexión de información a la PDN. Fuente. - Informe General de Seguimiento a los SEA emitido por la SESNA.

- 6. Avance en las políticas públicas anticorrupción estatales.** - Se presenta el estado que guarda la política pública anticorrupción en la entidad, así como de su programa de implementación.

Avances en la política pública anticorrupción estatal

Panorama de la corrupción	Variación bienal	Percepción de la corrupción	Variación bienal
 31,904 actos por cada 100,000 habitantes	▲	 37.6% cree que es muy frecuente	▼
 21,891 víctimas por cada 100,000 habitantes	▲	 58% piensa que es uno de los problemas más importantes	▲
 \$827 fue el costo promedio por víctima	▼	 65.1% considera que es frecuente o muy frecuente en gobiernos municipales	▼

Instrumentos de política pública anticorrupción estatal			
PEA	✓	PI-PEA	✓
		SyE	⌚
Implementación		Seguimiento y Evaluación	
El PI-PEA se aprobó el 31 de enero 2025. En este se establecieron 34 estrategias y 103 líneas de acción, previstas en la PEA. Además de los integrantes del CC-SEA participan, entre otros, la Secretaría de Hacienda y el Congreso Estatal sumando un total de 22 actores en la implementación.		Se han establecido 34 indicadores asociados a las Estrategias del Programa de Implementación.	

Esquema 4. Grado de avance en política pública anticorrupción del estado de Chihuahua. Fuente. - Informe General de Seguimiento a los SEA emitido por la SESNA.

VI. Avances y resultados del ejercicio de las funciones de los integrantes del Comité Coordinador

En el primer párrafo del artículo 49 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua se faculta a la SESEA para solicitar a los integrantes del Comité Coordinador Estatal toda la información que estime necesaria para la integración del contenido del informe anual que deberá rendir este Comité. En ese sentido, mediante oficios de fecha 17 de diciembre de 2024, la SESEA solicitó a los integrantes del Comité Coordinador, que le proporcionaran la información que a su estimación debiera incluirse en el presente informe.

Para efectos de presentar los avances y resultados del ejercicio de las funciones de los entes públicos, cuyos titulares o persona que los preside, integran el Comité Coordinador, se procederá en el orden en que aparecen listados en el artículo 10 de la LSEACH.

A. Información proporcionada por el presidente del Comité de Participación Ciudadana.

Atendiendo que la información proporcionada por el presidente del Comité de Participación Ciudadana para efectos de su integración al presente informe consiste en un documento que se integra de 168 páginas, se localizará como **Anexo número 1** de este documento.

B. Información proporcionada por el titular de la Auditoría Superior del Estado.

Como parte de la información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado, se encuentra su Informe General 2025, en el que se incluyen un apartado específico denominado “Participación de la ASE en el SEA” en el cual se hace mención entre otros temas, a los acuerdos de temas relevantes tomados en las sesiones del Comité Coordinador. En tal sentido, dicho Informe General, será localizable como **Anexo número 2** de este documento.

C. Información proporcionada por la persona titular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua (FACH).

La información correspondiente a la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua es localizable como **Anexo número 3** del presente informe.

D. Información proporcionada por la persona titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo responsable del control interno (Secretaría de la Función Pública).

Atendiendo al cúmulo de información proporcionada por la persona titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, contenida en su informe anual de actividades 2025, se localizará tal información en el **Anexo número 4** del presente instrumento de rendición de cuentas.

E. Información proporcionada por el Magistrado Presidente del Tribunal de Disciplina Judicial.

De igual manera, la información proporcionada por el Magistrado Presidente del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, será localizable en un anexo del presente documento, mismo que se identifica como **Anexo número 5**.

F. Información proporcionada por la persona que preside el Organismo Autónomo en materia de transparencia y acceso a la información pública (ICHITAIP).

La información proporcionada por el Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública es localizable en el **Anexo número 6**.

G. Información proporcionada por la persona que preside el Tribunal de Justicia Administrativa (TEJA).

La información proporcionada por el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es localizable en el **Anexo número 7**.

VII. Informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe

Conforme al artículo 49 de la LSAECH la SESEA solicitó a la entidad de fiscalización superior del Estado y a los órganos internos de control de los entes públicos que presenten un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe.

En tal sentido, la información recabada por la SESEA, se presentará en este apartado del informe agrupada por el tipo de ente que la proporciona, es decir, si se tratan de OIC adscritos a entes de los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo, o bien de Organismos Constitucionales Autónomos y de Municipios.

Además, la SESEA solicitó información a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, a fin de que informara el número de resoluciones derivadas de procedimientos de responsabilidad administrativa en que se impuso una sanción económica que hubieran recibido para su ejecución en el periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 y que hubieran sido efectivamente cobradas.

Por lo que, a continuación, se presenta un extracto de la información obtenida:

- **Procedimientos de responsabilidades administrativas y penales derivados de los trabajos efectuados por la Auditoría Superior del Estado durante el ejercicio fiscal 2025.** A través de oficio número ST/030/2026 de fecha 15 de enero de 2026, la Auditoría Superior del Estado proporcionó la información que le fue solicitada para efectos de la integración del informe anual 2025 del Comité Coordinador, siendo remitidos como anexos el diverso oficio DGJ/001/2026 de fecha 12 de enero del 2026, así como el Informe General 2025 rendido al Congreso del Estado, por parte de ese órgano fiscalizador estatal.

De los citados documentos es posible localizar diversa información relevante; sin embargo, este apartado únicamente se referirá a datos relativos a la investigación, substanciación, resolución de faltas administrativas y presentación de denuncias por la probable comisión de delitos de corrupción, que hubiera presentado la Auditoría Superior del Estado durante el periodo de este informe.

Cabe indicar que, conforme a lo que se dispone en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, la fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la Auditoría Superior del Estado se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, de conformidad a lo previsto en su Programa Anual de Auditoría.

Así, la fiscalización de la cuenta pública tiene por objeto:

A. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

- a) Revisar la ejecución del presupuesto de las entidades fiscalizadas;
- b) Verificar si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes inmuebles;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos federales y estatales se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, Municipal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos;
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos.

B. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

- a) Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de estos;

- b) Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos;
- c) Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

C. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas administrativas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

De esta manera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, las observaciones que, en su caso, emita la Auditoría Superior del Estado, derivado de la Fiscalización Superior, podrán derivar en:

A. Acciones, las cuales podrán consistir en: solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, informes de presunta responsabilidad administrativa, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y denuncias de juicio político;

B. Recomendaciones.

De esta manera, la información solicitada a la Auditoría Superior del Estado, relacionada a los procedimientos de responsabilidad administrativa, es la consistente a una parte de las acciones que derivaron de las observaciones que se desprendieron de la fiscalización de la cuenta pública.

En tal sentido, dentro de la información que proporciona la Auditoría Superior del Estado es la siguiente:

Tipo de auditoría	Número de auditorías efectuadas 2025
Cumplimiento Financiero	90
De Desempeño	71
Auditoría Forense	14
De Obra Pública	37
Revisión	1

Tabla 26. Relación de número y tipo de auditorías efectuadas por la ASE durante el 2025.

Fuente: elaboración propia con base en la información contenida en el Informe General 2025 de la ASE.

La revisión y las auditorías indicadas en el cuadro anterior, derivaron en 2,608 observaciones, 1,973 recomendaciones y 704 acciones.

Ahora bien, las 704 acciones se dividen en los siguientes tipos:

Tipos de acción	Número de acciones efectuadas durante 2025
Solicitudes de aclaración	83
Promociones del ejercicio de facultad de comprobación fiscal	124
Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA)	75
Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)	393
Denuncias de Hechos (denuncias penales)	29

Tabla 27. Relación de tipos y número de acciones derivadas de las auditorías efectuadas por la ASE durante el 2025.

Fuente: elaboración propia con base en la información contenida en el Informe General 2025 de la ASE.

Por lo que se refiere a la promoción o presentación de IPRAS, PRAS y denuncias penales, del informe general 2025, se desprende la siguiente información por tipo de ente público:

Tipo de acción ejecutada	Poder Ejecutivo ¹	Poder Legislativo	Poder Judicial	Municipios	Otras Entidades Fiscalizadas ²	Total
Informe de Presunto Responsabilidad Administrativa (IPRA)	4	0	3	22	46	75
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)	10	0	13	202	168	393
Denuncia de hechos (denuncias penales)	3	0	0	3	23	29

1. En Poder Ejecutivo se contemplan las entidades definidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo como dependencias de la administración pública centralizada.

2. En Otras Entidades Fiscalizadas se incluyen Asociaciones Civiles, Fideicomisos Estatales, Organismos Constitucionales Autónomos, Descentralizadas estatales y Descentralizadas Municipales.

Tabla 28. Promoción o presentación de IPRAS, PRAS y denuncias por la ASE durante el 2025 por tipo de ente público.

Fuente: elaboración propia con base en la información contenida en el Informe General 2025 de la ASE.

En la siguiente tabla se detallan por entidad fiscalizada el número de denuncias de hechos promovidas por la probable comisión de delitos (denuncias penales):

Entidad fiscalizada	Número de denuncias por Entidad fiscalizada
Secretaría de Hacienda	3
Universidad Tecnológica de Juárez	3
Municipio de Ahumada	1
Municipio de Coyame del Sotol	1
Municipio de Ignacio Zaragoza	1
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	3
Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	12
Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua	3
Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez	2
Total	29

Tabla 29. Número de denuncias penales promovidas por la ASE por tipo de entidad fiscalizada durante el 2025.
Fuente: elaboración propia con base en la información contenida en el Informe General 2025 de la ASE.

Cabe indicar que la Auditoría Superior del Estado, fue el único ente público que reporta durante 2025, haber promovido denuncias ante la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, por la probable comisión de delitos de corrupción.

La información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado es consultable como **anexo número 2**.

- **Procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados, substanciados y en su caso resueltos por entes encargados del control interno en el Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo, Organismos Constitucionales Autónomos y Municipios.**

De conformidad a lo que prevé el artículo 91 de la LGRA, la investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas inicia de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos.

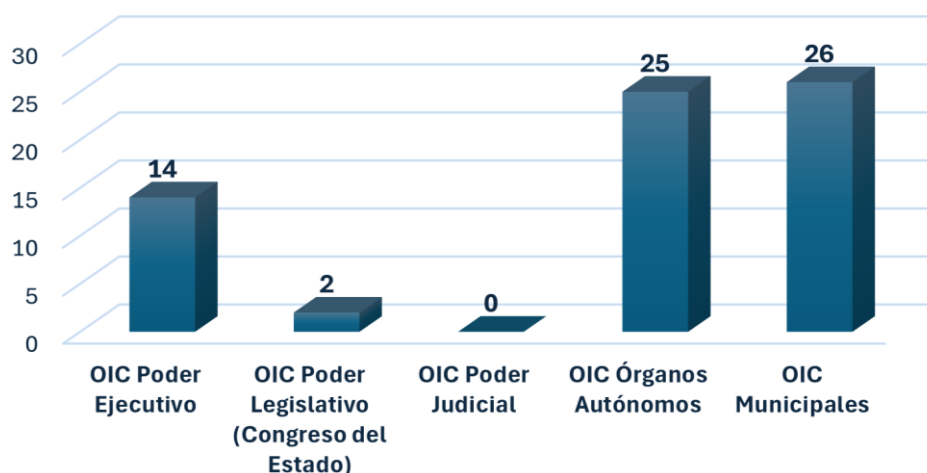
A continuación, se expone la información recabada por la Secretaría Ejecutiva, en relación con el número de investigaciones iniciadas, sea de oficio, por denuncia o por auditoría. Además, tal información se muestra según el área de adscripción del OIC correspondiente, sea de alguno de los tres poderes del Estado, de organismos autónomos o de los municipios del estado de Chihuahua.

Cabe señalar, que la información requerida por la Secretaría Ejecutiva para efectos de

integrar este apartado del Informe Anual 2025, no fue proporcionada por la totalidad de los entes públicos en el Estado, teniendo identificados un total de 35 municipios omisos y a la Contraloría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez⁴⁶.

Conforme al orden en que son citadas en el referido artículo 91 de la LGRA, se muestra a continuación, la información de las investigaciones iniciadas de oficio:

Investigaciones de Oficio iniciadas durante 2025



Gráfica 14. Investigaciones de oficio iniciadas por los OIC del SEA durante el 2025.

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por los OIC del estado de Chihuahua a la SESEA en términos del artículo 49 de la LSAECH.

De la anterior información, se observa que únicamente se iniciaron a nivel estatal un total de 67 expedientes de investigación en forma oficiosa. Los OIC adscritos al Poder Ejecutivo iniciaron de oficio un total de 14 expedientes de investigación que corresponden a 8 diversos entes públicos de la administración centralizada y descentralizada.

Por lo que se refiere a las investigaciones iniciadas por Organismos Autónomos se tiene el OIC de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, fue el que inició una mayor cantidad de investigaciones de oficio con un total de 11 expedientes, seguido del OIC de la Universidad Autónoma de Chihuahua con 8 expedientes.

A nivel municipal se iniciaron en total 26 expedientes de investigación, las cuales corresponden a solo 9 municipios, que son: Aldama, Camargo, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral, Juárez, Madera y Praxedis G. Guerrero. Fue el municipio de ciudad Juárez el que inició más investigaciones de oficio con un total 8 expedientes.

⁴⁶ <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1hCVXF7cX9Fm-xGPZhLeP8SBmSJ7VE5Qj/edit?usp=sharing&ouid=110880464364438805199&rtpof=true&sd=true>

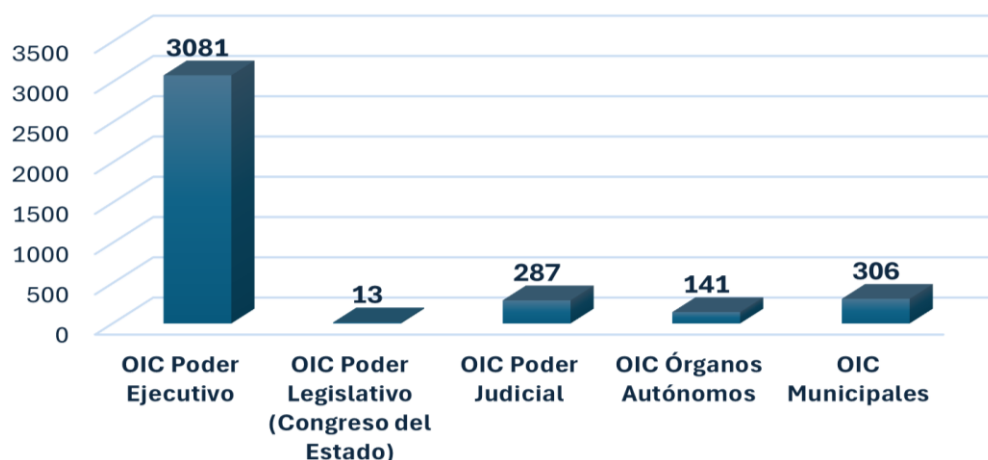
Ahora bien, en lo tocante a las investigaciones iniciadas por denuncia durante 2025, representan, de las tres vías probables de inicio de investigación de faltas administrativas, la que generó el mayor número de expedientes de investigación iniciadas con un total de 3,828 frente a las 67 investigaciones iniciadas de oficio y 464 investigaciones iniciadas por auditoría.

Conforme a las anteriores cifras, durante 2025 a nivel estatal se iniciaron un total de 4,359 investigaciones por la probable comisión de faltas administrativas, de las cuales corresponden un 1.5% a investigaciones de oficio, un 88.5% a las iniciadas por denuncia y un 10% por auditoría.

Tales cifras, en las que investigaciones iniciadas por denuncia representan el 88.5% del total, permiten advertir una prevalencia de mecanismos reactivos en la activación de los procedimientos de responsabilidad administrativa. Este comportamiento plantea áreas de oportunidad para fortalecer los componentes preventivos y de detección temprana en el ámbito de los Órganos Internos de Control, sobre todo si se toma en consideración la existencia de cifras ocultas en la denuncia de faltas administrativas, fenómeno documentado tanto a nivel estatal como nacional.

A continuación, se presenta la información relativa a las investigaciones iniciadas por denuncia durante el 2025.

Investigaciones por Denuncia iniciadas durante 2025



Gráfica 15. Investigaciones iniciadas por denuncia ante los OIC del SEA durante el 2025.

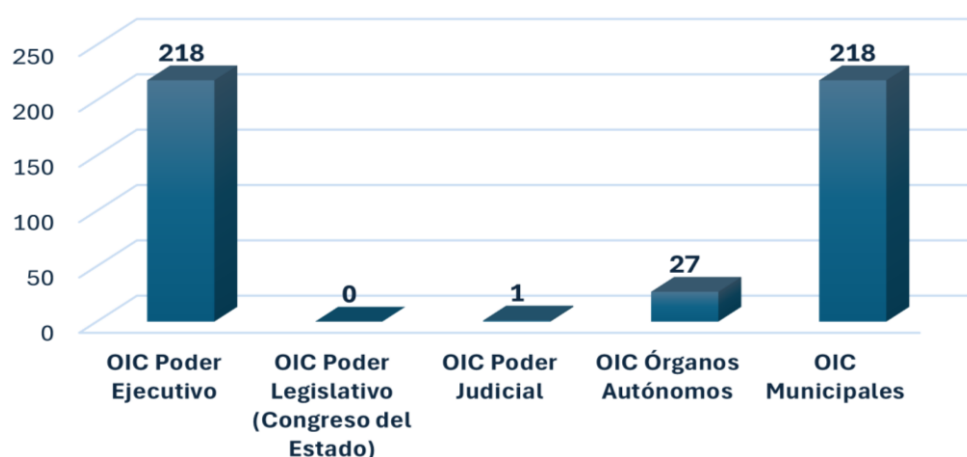
Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por los OIC del estado de Chihuahua a la SESEA en términos del artículo 49 de la LSAECH.

Como se observa de la gráfica anterior, los OIC del poder ejecutivo del estado son los que iniciaron durante el 2025, un mayor número de investigaciones por denuncia con un total de 3,081, destacando las 732 investigaciones iniciadas en el OIC del Sector Seguridad y

Justicia, de las cuales 458 se iniciaron respecto actuaciones llevadas a cabo en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y 274 en la Fiscalía General del Estado.

Durante el 2025, fue la Comisión Estatal de Derechos Humanos el organismo autónomo que inicio más investigaciones derivadas de denuncia con un total de 25. A nivel municipal, el OIC del municipio de Chihuahua, es por segundo año consecutivo, el que mayor número de investigaciones por denuncia inicia, con un total de 216 expedientes.

Investigaciones por Auditoría iniciadas durante 2025



Gráfica 16. Investigaciones iniciadas por auditoría de los OIC del SEA durante el 2025.

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por los OIC del estado de Chihuahua a la SESEA en términos del artículo 49 de la LSAECH.

En lo que respecta a las Investigaciones iniciadas derivadas de los resultados de la práctica de auditorías, se aclara que, la Secretaría Ejecutiva, no cuenta con información específica que le permita identificar cuantas investigaciones iniciadas por auditoria, se derivan de aquellas que practicó la Auditoria Superior del Estado, y cuantas se iniciaron como resultado de auditorías practicadas por el propio OIC.

No obstante, de las cifras contenidas en el Informe General 2025 de la Auditoría Superior del Estado, se desprende que, en su mayoría, las investigaciones por auditoría iniciadas por los OIC derivan de los resultados de auditorías practicadas por el ente de fiscalización superior del Estado.

Lo anterior, atendiendo a que según el Informe General 2025 de la Auditoría Superior del Estado, se generaron como resultado de las observaciones de las auditorías practicadas, entre otras acciones, la consistente en la generación de 393 Promociones de Responsabilidad Administrativas Sancionatoria, mientras que de las cifras proporcionadas a la SESEA por los OIC de los entes públicos en el Estado, se advierte el inicio 464 expedientes derivados de auditoría.

En este orden de ideas, en el supuesto de que los OIC hubiesen iniciado la totalidad de las investigaciones derivadas de las 393 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) generadas por la Auditoría Superior del Estado, dichas promociones representarían el 84.7% del total de investigaciones iniciadas por auditoría en los entes públicos del Estado. No obstante, este porcentaje se construye únicamente con la información reportada a la Secretaría Ejecutiva respecto del inicio de investigaciones de responsabilidad administrativa, considerando que más de la mitad de los municipios del Estado no proporcionaron datos al respecto; en consecuencia, las cifras presentadas constituyen una aproximación derivada de la información disponible y no necesariamente reflejan la totalidad de las actuaciones realizadas.

No obstante, los resultados mostrados pueden generar la percepción de que los OIC están actuando en forma reactiva ante la consumación de probables faltas administrativas, pues no se debe olvidar, que la Auditoría Superior del Estado, fiscaliza cuenta pública correspondiente al ejercicio anterior al que transcurre. Además, el inicio de un mayor número de investigaciones en forma oficiosa o por auditoría, podría generar en las personas servidoras públicas adscritas a los diversos entes públicos del Estado, una mayor percepción de riesgo en cuanto a la imposición de una sanción sea por la comisión de faltas administrativas graves o no graves, e incluso por la comisión de delitos de corrupción.

No se debe pasar por alto que, el artículo 94 de la LGRA, al establecer que para el cumplimiento de sus atribuciones, las autoridades investigadoras llevarán de oficio las auditorías o las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de las Personas servidoras públicas y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia; sin menoscabo de las investigaciones derivadas de denuncias, prevé una facultad reglada y no discrecional.

Ver análisis y comparativa elaborada por la Secretaría Ejecutiva, respecto del número de investigaciones iniciadas por auditoría vs PRAS emitidos por la Auditoría Superior del Estado.⁴⁷

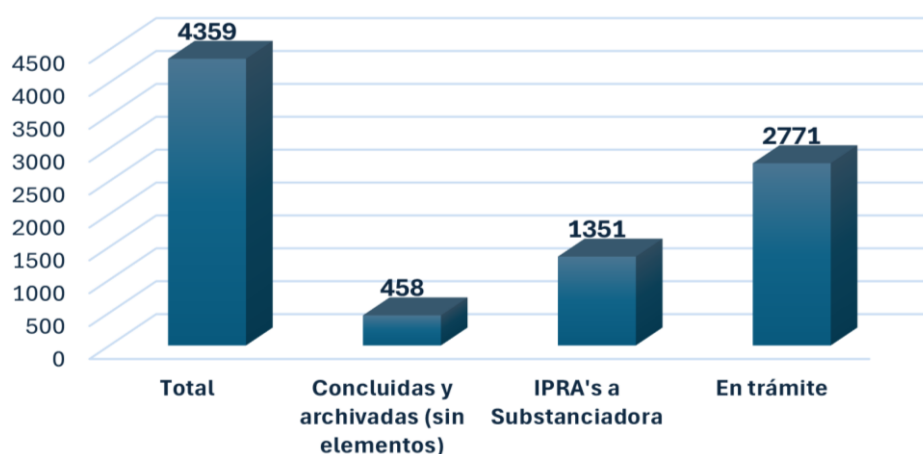
Trámite brindado a las investigaciones iniciadas durante el 2025

Al total reportado de 4,359 investigaciones iniciadas, se les dio el seguimiento en los términos que se indican en la siguiente gráfica:

⁴⁷

<https://docs.google.com/document/d/1gxfCmyCuJCcNOyT85Q7BUmCCvanMcAMh/edit?usp=sharing&oid=110880464364438805199&rtpof=true&sd=true>

Trámite a las investigaciones iniciadas durante 2025



Gráfica 17. Trámite otorgado a las investigaciones iniciadas por los OIC del SEA durante el 2025.

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por los OIC del estado de Chihuahua a la SESEA en términos del artículo 49 de la LSAECH.

Acorde a la información proporcionada en este rubro, realizando la comparativa con los datos contenidos en los informes anuales 2023 y 2024, se observa una reducción continua en el número de investigaciones iniciadas, pasando en 2023 de 41,490 a 8,208 investigaciones iniciadas en 2024, mientras que para el ejercicio 2025 solo se iniciaron 4,359 investigaciones.

Lo anterior pudiera ser explicable, conforme a lo señalado en el Informe Anual 2024 del Comité Coordinador, en el sentido de que los OIC del Poder Ejecutivo del Estado, en específico el del Sector Educación y Cultura, redujo sustancialmente las investigaciones iniciadas con motivo de la omisión de presentación de declaraciones de situación patrimonial, lo cual, puede inferirse como algo positivo, al lograr un porcentaje mayor en el cumplimiento de dicha obligación de un ejercicio a otro.

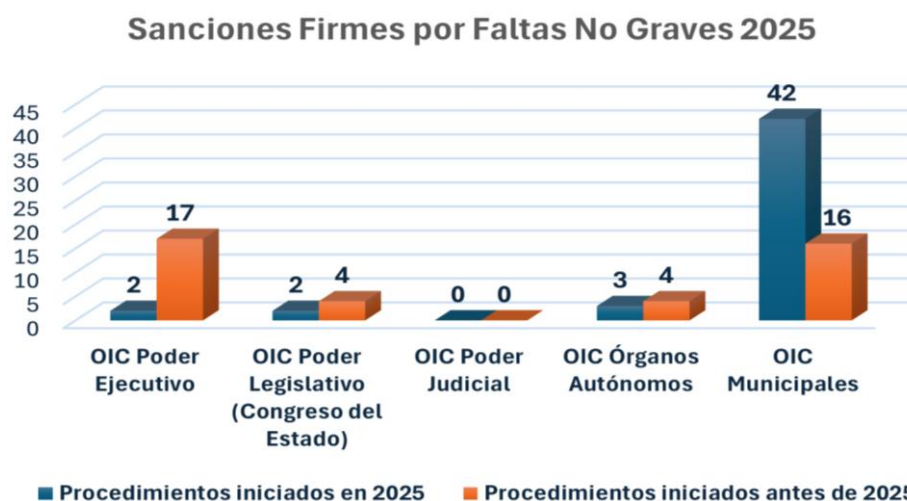
La reducción que se presenta durante este año 2025 de las investigaciones iniciadas derivadas de denuncia por los OIC del Poder Ejecutivo, también resulta sustancial, al pasar de 6,158 en 2024 a 3,081 en 2025, lo que significa una reducción de 3,077 investigaciones iniciadas por denuncia.

Acorde a los datos que se muestran en la gráfica número 17, del total de las 4,359 investigaciones iniciadas durante el 2025, un total de 458 fueron archivadas por no encontrarse elementos lo cual representa un 10.6%. Casi una tercera parte de las investigaciones iniciadas se turnaron a la autoridad substanciadora 31.34% y 2,771 expedientes continúan en trámite de investigación, lo que representa un 64.3% del total.

Cabe indicar que, las cifras y porcentajes del trámite otorgado a los expedientes de investigación se plasmó tal y como fue entregada a la Secretaría Ejecutiva por parte de los diversos Órganos Internos de Control, pudiendo haberse incluido en las cifras del trámite brindado a las investigaciones, algunos datos de expedientes de investigación iniciados en años anteriores al 2025.

Sanciones Firmes por la Comisión de Faltas Administrativas No Graves

En cuanto a las sanciones firmes impuestas por la comisión de faltas administrativas no graves conforme a la LGRA, tenemos la siguiente información:



Gráfica 18. Sanciones firmes por faltas no graves emitidas por los OIC del SEA durante el 2025.

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por los OIC del estado de Chihuahua a la SESEA en términos del artículo 49 de la LSAECH.

En total, durante el 2025 se impusieron 90 sanciones por la comisión de faltas administrativas no graves, de las cuales 49 sanciones corresponden a procedimientos iniciados en 2025 y 41 sanciones a procedimientos iniciados en ejercicios anteriores.

Fue el municipio de Chihuahua el que, durante el 2025, impuso el mayor número de sanciones relacionadas a la comisión de faltas administrativas no graves, ya que, del total de 58 sanciones impuestas por OIC municipales, el OIC de Chihuahua impuso 42 sanciones, que representan el 72.4%.

Los OIC adscritos a la Secretaría de la Función Pública reportaron que su autoridad substanciadora durante el 2025 se abstuvo en 3,151 ocasiones de iniciar el EPRA en términos del artículo 101 de la LGRA. En total los OIC de organismos autónomos se abstuvieron de iniciar EPRA únicamente en 7 ocasiones y los OIC municipales se abstuvieron en 33 ocasiones, correspondiendo 32 de estas abstenciones al municipio de Chihuahua.

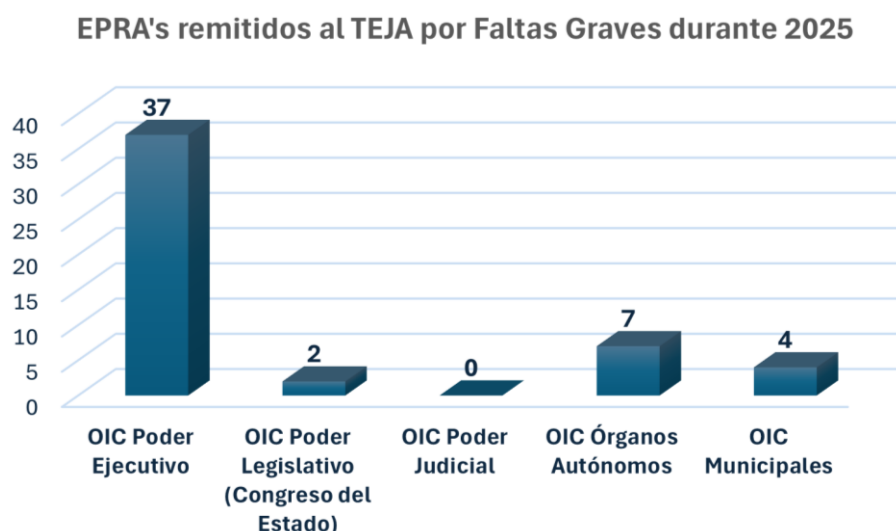
En cuanto a las abstenciones de imponer sanción en los procedimientos de responsabilidades administrativas por faltas no graves, los OIC adscritos al Poder Ejecutivo se abstuvieron en 485 ocasiones, mientras que el OIC del Congreso del Estado y el OIC del TEJA se abstuvieron en una ocasión. Por lo que toca a los OIC municipales se presentaron 3 abstenciones de imponer sanción (Chihuahua, Juárez y Ojinaga).

En etapa de substanciación, se actualizó alguna causal de improcedencia o sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa en 1,032 expedientes, correspondiente 974 en asuntos de OIC del Poder Ejecutivo, en 1 expediente del OIC del TEE y en 56 expedientes de OIC municipales (55 del municipio de Chihuahua).

En etapa de resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa se actualizó una causal de improcedencia o sobreseimiento en 59 ocasiones, correspondiente a 57 expedientes de OIC del Poder Ejecutivo, además de un expediente del OIC del Congreso del Estado y otro del OIC del TEE.

Sanciones Firmes por la Comisión de Faltas Administrativas Graves y/o de Particulares

Por lo que se refiere a faltas administrativas graves, se cuenta con información de que los Órganos Internos de Control de los diversos entes públicos en el estado de Chihuahua, remitieron un total de 50 expedientes al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, a fin de que se resolviera respecto de la comisión de la falta y se impusiera la sanción correspondiente, tal como se aprecia de la siguiente gráfica:



Gráfica 19. Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa por Faltas Graves turnados al TEJA durante el 2025.

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por los OIC del estado de Chihuahua a la SESEA en términos del artículo 49 de la LSAECH.

Por su parte, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa (TEJA) al proporcionar la información que le fue solicitada por la Secretaría Ejecutiva, para efectos de la integración del presente informe, reportó haber recibido en total 67 expedientes relacionados a la probable comisión de faltas administrativas graves y/o de particulares.

De los 67 expedientes recibidos en total por el TEJA, 62 corresponden a faltas cometidas por personas servidoras públicas y 5 a faltas cometidas por particulares. Relacionados con los expedientes recibidos por el TEJA durante el 2025 y en años anteriores, se emitieron un total de 50 sentencias en las que se impusieron sanciones por faltas administrativas graves y/o de particulares.

En una ocasión el TEJA se abstuvo de imponer sanción en términos del artículo 101 de la LGRA. Además, en 3 ocasiones el TEJA decretó la improcedencia o sobreseimiento del expediente de conformidad a los artículos 196 y 197 de la LGRA.

Con cierre a 2025, el TEJA cuenta con 3 sanciones en las que se determinó la comisión de falta grave, que se encuentran pendientes de firmeza. Y reporto, además, contar con un total de 33 expedientes pendientes de emitir resolución o sentencia.

Por último, en cuanto a la imposición de sanciones económicas, el TEJA proporcionó información en el sentido de haber determinado sanciones por un monto total de \$370,549.18 (Trescientos setenta mil quinientos cuarenta y nueve pesos 18/100 M.N.) de los cuales, según información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Estado, solo se han cobrado \$22,171.00 (Veintidós mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.)

Respecto a sanciones económicas e indemnizaciones efectivamente cobradas determinadas en procedimientos de responsabilidades administrativas por la comisión de faltas administrativas graves, es menester informar que la SESEA solicitó información a la Secretaría de Hacienda, respecto de las resoluciones en que se imponen sanciones económicas que le hubieran sido remitidas para cobro durante el 2025, informando que le fueron remitidas siete resoluciones por el TEJA en las que se determinaron sanciones económicas y que solo cobro dos de esas sanciones por un monto de \$22,171.00.

Por otro lado, en materia de presentación de denuncias por la probable comisión de delitos de corrupción, únicamente la Auditoría Superior del Estado presentó denuncias ante la Fiscalía Anticorrupción del Estado, tal como ya fue informado en el apartado correspondiente a dicho ente fiscalizador.

Relacionado a este último punto, la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, informó que durante el 2025 recibió en total 123 denuncias, tuvo 80 asuntos o carpetas de

investigación que fueron determinadas por cualquiera de las formas que la legislación autoriza, obtuvo 4 sentencias y \$595,890,376.00 (Quinientos noventa y cinco millones ochocientos noventa mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de reparación del daño.

VIII.Recomendaciones No Vinculantes del CC dirigidas a los entes públicos con motivo de los datos contenidos en el presente informe.

Derivada de la información contenida en el presente informe anual 2025 del Comité Coordinador, no se advirtió información alguna que diera lugar a la propuesta de nuevas Recomendaciones No Vinculantes; no obstante, tal como se advierte del apartado relativo al seguimiento de las recomendaciones de este documento, si se considera necesario la continuidad en el seguimiento de algunas de las recomendaciones emitidas durante los ejercicios 2024 y 2025, de conformidad con el siguiente proyecto:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE DURANTE EL EJERCICIO 2026, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DARÁ CONTINUIDAD AL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES NO VINCULANTES 01/2024 (EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA 1 DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL) Y 03/2024, ASÍ COMO A LAS RECOMENDACIONES NO VINCULANTES 01/2025 Y 02/2025.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; y 8, 9, fracción X, 49, 50, 51 y demás relativos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, determina dar continuidad, durante el ejercicio 2026, al seguimiento de la Recomendación No Vinculante 01/2024, respecto del Sistema 1 de la Plataforma Digital Estatal, así como de las Recomendaciones No Vinculantes 01/2025, en materia de cumplimiento de obligaciones de transparencia, y la 02/2025, en materia de integridad en instituciones de seguridad pública del Estado, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre las y los integrantes del Sistema Estatal y de este con el Sistema Nacional, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Asimismo, este Comité tiene la facultad de emitir y dar seguimiento a recomendaciones no vinculantes, con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno de las instituciones públicas del Estado y los municipios.

SEGUNDO. Que como parte de estas atribuciones, el Comité Coordinador con motivo de su Informe Anual 2023, emitió, entre otras, la Recomendación No Vinculante 01/2024, mediante la cual se instruyó a los entes públicos señalados en su anexo a realizar acciones para interconectar y actualizar los registros generados durante el ejercicio 2024 en los Sistemas 1, 2 y 3 de la Plataforma Digital Estatal, con la finalidad de que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción pudiera interconectar dicha información con la Plataforma Digital Nacional.

TERCERO. Que la Recomendación No Vinculante 01/2024 resulta esencial para el funcionamiento y operación de la Plataforma Estatal y su interconexión con la Plataforma Digital Nacional. En particular, el Sistema 1, de evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, constituye un insumo fundamental para la prevención de conflictos de interés, la detección de posibles irregularidades patrimoniales y el fortalecimiento de los mecanismos de rendición de cuentas de las personas servidoras públicas.

CUARTO. Que, de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA) expedir y publicar, en la implementación de cada uno de los sistemas que integran la Plataforma, una declaratoria de inicio de funciones, a partir de la cual las autoridades competentes quedarán sujetas a su funcionamiento.

En tal sentido, la Declaratoria de Inicio de Funciones del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2024, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

QUINTO. Que en los artículos TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO de la citada declaratoria de inicio de funciones, se establecieron, entre otros aspectos, los siguientes que se consideran de carácter relevante:

a) Que la inscripción de la información de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses se realizará de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la incorporación de la información al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de

Intereses y Constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, expedidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2024;

b) Que las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas en el ámbito estatal y municipal que se presentaron en los diversos sistemas de declaraciones a partir del 01 de mayo de 2021, se incorporarán a la Plataforma Digital Nacional en un plazo máximo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de dicha declaratoria, privilegiando aquellas declaraciones que se presentaron en el año 2023, y posteriormente, en los años 2022 y 2021.

SEXTO. Que los Lineamientos para la incorporación de la información al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2024, establecen el procedimiento técnico y operativo que deben seguir las autoridades competentes para la incorporación gradual y ordenada de la información al Sistema 1, determinando las responsabilidades de los proveedores, concentradores y de la propia Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción en dicho proceso.

En específico, en el artículo 4, fracción IV, de dichos Lineamientos, se establece que el proceso de incorporación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas en el ámbito local y municipal se realizará directamente con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción que corresponda, para su posterior conexión con la PDN.

SÉPTIMO. Que, al vencer el plazo de un año otorgado en la referida declaratoria de inicio de funciones, para efecto de incorporar la información de las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del ámbito estatal y municipal a la PDN que se presentaron a partir de mayo de 2021; el pasado mes de noviembre del año 2025, la SESNA formuló un exhorto dirigido a los Sistemas Locales Anticorrupción, mediante el cual solicitó reforzar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de la declaratoria, particularmente respecto a los entes públicos que no habían logrado la incorporación de su información al Sistema 1.

En ese contexto y atendiendo al estado que guarda la implementación de la Recomendación No Vinculante 01/2024, y considerando que el Sistema 1 es el único respecto del cual se ha emitido una declaratoria de inicio de funciones, y que a la fecha ya debieran estar incorporadas las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de

intereses de las personas funcionarias públicas de nivel estatal y municipal presentadas a partir de mayo de 2021, se estima pertinente que, para el ejercicio 2026, el seguimiento se concentre específicamente en lograr la integración de la citada información en el Sistema 1 de la Plataforma Digital Estatal.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que la SESEA continúe desarrollando de forma permanente, en su carácter de administradora de los Sistemas de la Plataforma Digital Estatal.

OCTAVO. Que la Recomendación No Vinculante 03/2024 se integró de cuatro puntos que requerían de parte de los entes públicos a los que se dirigió, la ejecución de acciones de carácter sucesivo, mismas que se reducían a la generación de las normas de control interno que previeran la construcción de matrices de procesos sustantivos y administrativos, la elaboración de programas de trabajo de control interno y de administración de riesgos, y por último, la integración del Comité de Control y Desempeño Institucional o similar.

NOVENO. Que, derivado del seguimiento efectuado por la Secretaría Ejecutiva, se tiene que diversos entes públicos han efectuado un cumplimiento parcial de la Recomendación No Vinculante 03/2024, mismos que, se encuentran identificados en el apartado relativo del Informe Anual 2025 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que se estima conveniente que respecto de estos se dé continuidad al seguimiento del cumplimiento de la recomendación referida.

DÉCIMO. Que, con posterioridad y en el marco del Informe Anual 2024 del Comité Coordinador, en febrero 2025 se emitieron dos Recomendaciones No Vinculantes orientadas a atender riesgos estructurales identificados. Por una parte, la Recomendación No Vinculante 01/2025, dirigida a entes públicos que presentaron bajos niveles de cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, como resultado de acciones de verificación efectuadas por el ICHITAIP, y por otra, la Recomendación No Vinculante 02/2025, dirigida al Consejo Estatal de Seguridad Pública, para analizar e implementar medidas adicionales que mejoren la integridad en las instituciones de seguridad pública del Estado y sus municipios.

DÉCIMO PRIMERO. Que, derivado de las acciones de seguimiento realizadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, las cuales se especifican en el Informe Anual del Comité Coordinador 2025, se advierte que existen entes públicos destinatarios de la Recomendación No Vinculante 01/2025 que continúan presentando niveles insuficientes de cumplimiento en materia de cumplimiento de sus obligaciones de

transparencia, lo que justifica la continuidad de su seguimiento durante el ejercicio 2026, desde una perspectiva de prevención de riesgos de corrupción y fortalecimiento de la rendición de cuentas.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en el caso de la Recomendación No Vinculante 02/2025, si bien se cuenta con una respuesta formal por parte de la autoridad destinataria, el análisis de las acciones recomendadas se encuentra condicionado a la celebración de las sesiones del Consejo Estatal de Seguridad Pública, lo cual, a la fecha no ha ocurrido, por lo que resulta pertinente mantener su seguimiento hasta en tanto se generen las condiciones institucionales para su análisis y eventual implementación.

DÉCIMO TERCERO. Que el seguimiento de las Recomendaciones No Vinculantes emitidas por el Comité Coordinador constituye un mecanismo clave para evaluar su impacto, dar continuidad a los procesos iniciados y fortalecer la coordinación interinstitucional, con el propósito de consolidar una implementación progresiva de las acciones en materia de prevención y combate a la corrupción.

En mérito de lo expuesto, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que, durante el ejercicio 2026, el seguimiento de la Recomendación No Vinculante 01/2024 se concentre en lograr la inscripción de información de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el Sistema 1 de la Plataforma Digital Estatal, respecto de las personas servidoras públicas adscritas a los entes públicos de carácter estatal y municipal que se encuentran pendientes de cumplimiento con la declaratoria de inicio de funciones publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2024.

El seguimiento se orientará a colaborar con los entes públicos que se tengan identificados como omisos para lograr la incorporación de las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, de conformidad a lo dispuesto en los Lineamientos para la incorporación de la información al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2024.

SEGUNDO. Se acuerda que, durante el ejercicio 2026, la Secretaría Ejecutiva continúe con las acciones de seguimiento a la Recomendación No Vinculante 03/2024, respecto de aquellos entes públicos que hubieran presentado un cumplimiento parcial, conforme a los

datos contenidos en el Informe Anual 2025 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

TERCERO. Se acuerda que, durante el ejercicio 2026, se continuará con el seguimiento de las Recomendaciones No Vinculantes emitidas el año 2025, conforme a lo siguiente:

a) De la Recomendación No Vinculante 01/2025, con los entes públicos que continúan presentando bajos niveles de cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, conforme a los criterios establecidos en los anexos 9 y 11 del Informe Anual del Comité Coordinador 2025, relativos a la información proporcionada por el Organismo Autónomo en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública (ICHITAIP) y Recomendaciones No Vinculantes del Comité Coordinador para el 2025, respectivamente;

b) De la Recomendación No Vinculante 02/2025, hasta en tanto se celebre la sesión del Consejo Estatal de Seguridad Pública, para que, mediante la participación en este, de las personas titulares de la Fiscalía Anticorrupción del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, se cuente con información que permita fortalecer las acciones en materia de integridad y transparencia en las instituciones de seguridad pública del Estado y Municipios.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para que lleve a cabo las acciones de seguimiento, sistematización de información y, en su caso, de apoyo técnico necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

RELACIÓN DE ANEXOS

Los documentos anexos a este documento son parte integrante del mismo, los cuales para efectos prácticos únicamente se listan a continuación y se acompañan en forma electrónica debido a su extensión.

Anexo 1. Información proporcionada por el presidente del Comité de Participación Ciudadana.

https://drive.google.com/file/d/1leNVccukeAyGMOUdJy86Jq7QZ1Y_GzTm/view?usp=sharing

Anexo 2. Información proporcionada por el titular de la Auditoría Superior del Estado.

https://drive.google.com/file/d/16iDa7q_vpVNIL5B3daTNmgGemz_4p-Fa/view?usp=sharing

Anexo 3. Información proporcionada por el titular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

<https://drive.google.com/file/d/19kTe5w5GaqhnKfLAXsEWjJgXz2sC4hEY/view?usp=sharing>

Anexo 4. Información proporcionada por el titular de la Secretaría de la Función Pública (Informe Anual de Actividades 2024 que presenta la Secretaría de la Función Pública en su calidad de miembro del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción).

<https://drive.google.com/file/d/1BpaWZESHc3LIVcMRz5HPJBtbvjJR-ozd/view?usp=sharing>

Anexo 5. Información proporcionada por el Magistrado Presidente del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

https://drive.google.com/file/d/13KmU_SnCHw5C6FdGN7GnXUQF8dXhMqHZ/view?usp=sharing

Anexo 6. Información proporcionada por la persona que preside el Organismo Autónomo en materia de transparencia y acceso a la información pública (ICHITAIP).

https://drive.google.com/file/d/1FibbsBD9moNi4HN1Mq6glCOXOrZtS22p/view?usp=drive_link

Anexo 7. Información proporcionada por la Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa (Informe de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas Graves y de Particulares de las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas).

<https://drive.google.com/file/d/1x0eYTxJvZrbCuL-NgizUIU8nCSVcUKp/view?usp=sharing>

<https://drive.google.com/file/d/1Ult8VOFE-n3hKAtWVyWukr14mACD09hJ/view?usp=sharing>

INFORME ANUAL

2025

